

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

131° PERÍODO LEGISLATIVO

03 de marzo de 2010

REUNIÓN Nro. 03 – 2^{da.} ORDINARIA

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DIPUTADOS:

- JORGE PEDRO BUSTI
- JOSÉ ORLANDO CÁCERES

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALDERETE, Mirta Griselda
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
CARDOSO, José Oscar

D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa
FLORES, Horacio Fabián
H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanción definitiva**

- Proyecto de resolución. Aprobar las Ordenanzas Nros. 304/08 y 305/09 remitidas por el Municipio de Tabossi. (Expte. Adm. Nro. 8.120)

Proyecto del Poder Ejecutivo

III – Mensaje y proyecto de ley. Instituir una asignación no contributiva, complementaria, subsidiada, no transferible a derecho habientes y vitalicia para todas las beneficiarias de la Ley Nro. 8.107. (Expte. Nro. 17.755)

IV – Proyecto en revisión

- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en departamento Paraná, ciudad de María Grande con destino a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Nro. 209 “Pedro Natalio Varisco”. (Expte. Nro. 17.769). Moción de sobre tablas (22). Consideración. Sancionado (31)

6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

V – Proyecto de resolución. Diputada Alderete, diputados Cardoso y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras del presente año, el asfaltado de la Ruta Provincial Nro. 1, que conecta las localidades de Chajarí con San Jaime de la Frontera. (Expte. Nro. 17.758). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

VI – Proyecto de ley. Diputada Díaz. Incorporar al Código Procesal Penal vigente y al nuevo Código Procesal Penal la reglamentación del doble conforme y crear la Cámara de Casación Penal. (Expte. Nro. 17.759)

VII – Proyecto de resolución. Diputado Kerz. Declarar de interés la propuesta educativa llevada adelante en el Bachillerato para Empleados de la Administración Pública “Fermín Chávez” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 17.760). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

VIII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López, Artusi, Benedetti y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo la urgente solución al problema planteado por vecinos de la ciudad de Federal respecto a las irregularidades en la construcción de la obra Promeba-Barrio Campo de Mayo. (Expte. Nro. 17.762). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

IX – Proyecto de resolución. Diputados Busti, Jourdán, Bettendorff, Flores, Kerz y Bescos. Solicitar al Poder Ejecutivo impulse las decisiones tendientes a incluir el departamento Galeguaychú dentro de los beneficiarios del programa de obras y servicios financiados con los excedentes de Salto Grande. (Expte. Nro. 17.763). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (35)

X – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, López, Artusi y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo declare la resolución del “Acuerdo de trabajo para el desarrollo de proyectos exploratorios de hidrocarburos” suscrito el 9 de febrero de 2010, entre la Provincia e YPF S.A. (Expte. Nro. 17.764). Moción de preferencia (16)

XI – Pedido de informes. Diputados Benedetti, López, Artusi, Cardoso y diputada Alderete. Sobre los mecanismos y procedimientos de cálculo que determinaron el monto coparticipable a Municipios y Comunas presupuestado para el presente Ejercicio. (Expte. Nro. 17.765)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, López, Artusi y diputada Alderete. Solicitar al Poder ejecutivo se dirija a la Dirección General de Aduanas, a los efectos de requerir se restituya a las aduanas de la Provincia sus plenas facultades y competencias federales y constitucionales. (Expte. Nro. 17.766)

XIII – Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Cardoso, Artusi, López y diputada Alderete. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial se dirija al Gobierno nacional a los efectos de interesar se modifique la decisión de destinar al “Programa Fútbol para Todos” de la televisión oficial fondos asignados en el Presupuesto 2010 a gastos corrientes destinados a gobiernos provinciales y municipales. (Expte. Nro. 17.767)

XIV – Proyecto de resolución. Diputado Benedetti. Solicitar al Poder Ejecutivo modifique el Decreto 4.909/09 a los efectos de que se incluya a los damnificados por las inundaciones que residen en el departamento Gualeguaychú en la ayuda proveniente de CAFESG. (Expte. Nro. 17.768). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (36)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo estudie la posibilidad de la instalación de un destacamento policial en el Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.770). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

XVI – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo de pronta ejecución a la obra proyectada sobre defensa de márgenes y barrancas -II Etapa- “El Sauzalito” sobre el río Paraná en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.771). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

XVII – Proyecto de resolución. Diputada Nogueira. Solicitar al Poder Ejecutivo agilice la habilitación del “Centro de Día Muriel” para discapacitados profundos, dependiente del Centro de Ayuda Niño Aminorado de la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 17.772). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, López y Miser. Solicitar al Poder Ejecutivo la provisión de una ambulancia nueva para el servicio del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 17.773). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

XIX – Proyecto de ley. Diputada D’Angelo. Implementar un programa a desarrollar con municipios, comunas, consorcios vecinales y cooperativas para el suministro de agua potable para lograr el uso racional, mejoramiento institucional y operativo de los prestadores y servicio medido del consumo. (Expte. Nro. 17.774)

XX – Proyecto de resolución. Diputados Kerz, Bescos, Flores, Cáceres, Artusi, Argain, Bettendorff, Bolzán, Almada, Cardoso, diputadas Haidar, Nogueira y D’Angelo. Prorrogar por el término de un año el plazo por el cual ha sido creada la comisión para la elaboración de la Norma Única Ambiental de Entre Ríos. (Expte. Nro. 17.775). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Solicitar al Poder Ejecutivo incluya en el plan de obras viales la construcción de un puente nuevo sobre el camino que une la localidad de Rincón de Gená con la Ruta Provincial Nro. 39, en el departamento Uruguay. (Expte. Nro. 17.776). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

- Proyecto de resolución. Diputado Flores. Solicitar al Poder Ejecutivo la creación de una subreceptoría de la Dirección General de Rentas de la Provincia en la localidad de Caseros, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 17.777). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

- Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Solicitar a la firma Telecom Argentina S.A. instale una oficina comercial y/o depósito de mantenimiento en la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 17.778). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

- Proyecto de resolución. Diputados Bescos, Bolzán, Flores, Jodor, Maier, Cáceres, diputadas Nogueira y Díaz. Declarar de interés la obra “Memoria y Convergencia de las Fiestas Mayas”, realizada por el artista Esteban Amatti y el asistente José Pastore. (Expte. Nro. 17.779). Moción de sobre tablas (25). Consideración. Sancionado (34)

- Proyecto de resolución. Diputados Benedetti, Artusi, Miser y diputada Alderete. Condenar la forma en que el Poder Ejecutivo nacional intenta disponer del uso de las reservas del Banco Central de la República Argentina. (Expte. Nro. 17.780)

- Proyecto de resolución. Diputado Artusi. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial reclame al Poder Ejecutivo nacional la derogación de toda norma que menoscabe la percepción de los fondos excedentes de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande e incluir a los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy dentro del plan de obras financiadas con dichos fondos. (Expte. Nro. 17.781)

- Proyecto de ley. Diputados Bescos, Allende y Kerz. Establecer un sistema de promoción y protección integral de los derechos de los adultos mayores. (Expte. Nro. 17.782)
- 8.- Municipio de Villa Paranacito. Donación de fracción de terreno para unidad educativa de nivel inicial. (Expte. Nro. 17.215). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (17). Consideración. Sancionado (26)
- 9.- Municipio de Villaguay. Donación de inmueble para establecimiento educativo. (Expte. Nro. 17.663). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (18). Consideración. Sancionado (27)
- 10.- Juzgado de Familia en Gualaguay. Creación. (Expte. Nro. 17.702). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (19). Consideración. Sancionado (28)
- 11.- Sindicato de Luz y Fuerza en Concepción del Uruguay. Transferencia de inmuebles por IAPV. (Expte. Nro. 15.978). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (20). Consideración. Sancionado (29)
- 12.- Centro educativo de Nivel Secundario Nro. 12 en Concordia. Donación de inmueble. (Expte. Nro. 13.339). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (21). Consideración. Sancionado (30)
- 13.- Ley de Ministerios. (Expte. Nro. 17.063). Reserva. Moción de sobre tablas (23). Consideración. Sancionado (32)
- 14.- Prestación Amas de Casa y beneficio previsional concedido por la ANSES. Compatibilidad. (Expte. Nro. 17.753). Reserva. Moción de sobre tablas (24). Consideración. Aprobado (33)
- 15.- Homenajes
- Conmemoración del Día Internacional de la Mujer
 - Al almirante Guillermo Brown

-En Paraná, a 3 de marzo de 2010, se reúnen los señores diputados.

-A las 10.15 dice el:

1 ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados: Alderete, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, Cardoso, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Flores, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

2 APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados queda abierta la 2ª sesión ordinaria del 131º Período Legislativo.

3 IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor diputado Héctor Darío Argain a izar la Bandera Nacional.

-Así se hace. (Aplausos.)

4 ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará lectura al acta de la sesión realizada el 16 de febrero de este año.

–A indicación del señor diputado Argain, se omite la lectura y se da por aprobada.

5**ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I**COMUNICACIONES OFICIALES**

- El Poder Ejecutivo se dirige en relación a la resolución referida a los problemas de rentabilidad que tienen las actividades ganaderas, lecheras, agrícolas, frutícolas, etc., y mediante la que se solicita la constitución de una mesa técnica de análisis de costos de producción y la reglamentación de la Ley Nro. 9.816.

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.420)

- La Secretaría de Salud contesta al pedido de informes sobre la cantidad de ambulancias que se encuentran afectadas al servicio del Hospital “Centenario” de la ciudad de Gualeguaychú.

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 17.339)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.952, 9.953 y 9.954, por la que se faculta al Poder Ejecutivo provincial a concretar con el Gobierno nacional, Entes del Sector Público nacional o Entidades Financieras, operaciones de crédito público con destino a la construcción de un nuevo edificio escolar en la ciudad de Diamante. (Expte. Adm. Nro. 04)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite copia del Decreto Nro. 96 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 -Ley Nro. 9.948-, mediante una ampliación de \$ 2.000.000 (Aporte del Tesoro Nacional a los Municipios de Concordia, Paraná y Gualeguaychú). (Expte. Adm. Nro. 052)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley, mediante el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles afectados por el trazado de la Ruta Provincial Nro. 23-Tramo: Villa Elisa-Jubileo, remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 059)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 68 GOB por el cual se prorroga por 90 días la emergencia hídrica dispuesta por el Decreto Nro. 4.934/09 MSAS. (Expte. Adm. Nro. 062)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Leyes Nros. 9.955, 9.956 y 9.957, por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.509 de Emergencia Agropecuaria. (Expte. Adm. Nro. 108)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 5.610 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009 -Ley Nro. 9.879-, por \$ 27.662.000. (Expte. Adm. Nro. 109)

- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 5.540 GOB por el cual se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2009, por \$ 280.751,00. (Expte. Adm. Nro. 140)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 161 MEHF por el que se modifica el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010 -Ley Nro. 9.948-, por \$ 1.864,64, fondos enviados por la Nación para el Convenio de Cooperación para el relevamiento de Programas y Planes Sociales Ficha Social “Las Familias Cuentan”. (Expte. Adm. Nro. 119)

- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 117 por el que se crea el Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Adm. Nro. 131)

- El Presidente de la H. Cámara de Diputados informa que en fecha 23 de febrero de 2010 ha suscripto con el señor Vicegobernador de la Provincia la resolución por la que se conforma la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Entre Ríos y se designan los integrantes. (Expte. Adm. Nro. 218)
- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite Decreto Nro. 222/10 MGJEOySP por el cual se amplía el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010, por de \$29.678.266,93, referente a "Aporte Nacional para Programa de Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica -PROMHIBII-, perteneciente a la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura. (Expte. Adm. Nro. 209)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El H. Senado comunica que en sesión preparatoria ha fijado los días y horas de sus próximas sesiones ordinarias para el 131º Período Legislativo. (Expte. Adm. Nro. 015)
- El H. Senado comunica que en sesión preparatoria ha designado para integrar la Mesa Directiva; correspondiente al Centésimo Trigésimo Primer Período Legislativo, al señor senador Raúl A. Taleb, como Vicepresidente 1º y al señor senador César Melchiori, como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 016)
- La Universidad Autónoma de Entre Ríos informa que ha recibido con gratitud la designación de los señores diputados que integran la Comisión Bicameral. (Expte. Adm. Nro. 199)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Municipio de Estancia Grande eleva Ordenanza Nro. 90/09, referida al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.756)
- El Municipio de San Jaime de la Frontera eleva Ordenanza Nro. 07/09, referida al Presupuesto General de la Administración, Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.757)
- El Municipio de Colonia Avellaneda remite Ordenanza Nro. 01/10, referida a la Ordenanza Tributaria 2010. (Exp. Adm. Nro. 135)
- El Municipio de Los Conquistadores eleva Ordenanza Nro. 113, referida al Presupuesto General de la Administración para el Ejercicio 2010. (Expte. Nro. 17.761)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

PROYECTO DEL PODER EJECUTIVO

III

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.755)

Exposición de motivos al proyecto de reforma Ley Nro. 8.107

Desde el primer día que iniciamos nuestra gestión nos encontramos con la injusta situación de que sólo casi 9.200 amas beneficiarias amas de casa provinciales también gozan de beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES producto del extraordinario plan de inclusión previsional promovido por el Gobierno nacional, por lo tanto entre las otras 5.000 beneficiarias provinciales han quedado muchas entreterrianas a quienes en algunos casos desde el propio Gobierno provincial durante el año 2007 se les insinuó que ambas prestaciones resultaban incompatibles, lo que sumado a una posición jurídica de la ANSES generó la dispar situación que miles de beneficiarias provinciales no accedan al beneficio nacional desperdiciando dicha prestación y la cobertura de salud que ofrece el PAMI.

Reconocemos que desde el propio Estado provincial en algunos casos promovidos para obtener la prestación provincial por parte de quienes ya contaban con la prestación nacional se calificaron como incompatibles ambas prestaciones, e inclusive, desde la ANSES se avanzó a punto tal de suspender transitoriamente algunos pocos beneficios nacionales.

Frente a esta situación, hemos impulsado distintas gestiones, pero concretamente en estos últimos meses, desde este Poder Ejecutivo se ha instruido a las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a que logre instrumentar de manera inminente y conjunta con la ANSES, una estrategia jurídica y política que permita fundamentalmente poner a todas las beneficiarias en un plano de igualdad y lograr que todas las amas de casa entreterrianas que

gozan de la Ley Nro. 8.107 y que cumplan con los requisitos de las leyes nacionales de inclusión previsional también obtengan dichos beneficios mejorando sustancialmente su situación por un mayor ingreso y cobertura de salud que reconocemos en el sistema nacional supera a las prestaciones de la ley provincial.

Estos son nuestros objetivos concretos para lo cual se presenta el presente trabajo que comprende un convenio que se suscribiría con la ANSES y un proyecto de ley que permita superar la postura asumida inicialmente por el Estado provincial y la incompatibilidad señalada, adaptando las normas vigentes a la actual naturaleza prestacional que presentan los beneficios de la Ley Nro. 8.107 y junto con ello reconocer junto a la ANSES que la prestación provincial se considere complementaria de los beneficios nacionales llegando de manera igualitaria a todas las beneficiarias.

El proyecto que se eleva y que es puesto a consideración de los señores legisladores de la Provincia tiene por objeto proponer una reforma a la legislación vigente que permita una actualización en la naturaleza jurídica de las prestaciones que se han otorgado por aplicación de la Ley Nro. 8.107 teniendo en cuenta el espíritu del legislador al promover el sistema y su correspondiente evolución a través del tiempo.

Puede afirmarse claramente que el régimen previsto en la Ley Nro. 8.107 intentó formalizar la construcción de un régimen jubilatorio provincial destinado a las mujeres entrerrianas, haciéndolo en un cronograma que tuvo previsto inicialmente la protección de las mujeres más añosas, es por ello que otorgó beneficios con dos y tres años de aportes haciéndolo verdaderamente bajo una modalidad excepcional.

Pero puede afirmarse que la norma intenta construir un sistema jubilatorio con una base contributiva que tiende a una mayor extensión con el correr de los años de vigencia del sistema, fijando una escala de edades y servicios que expresan la pretensión inicial de construir un sistema jubilatorio con un pilar contributivo en crecimiento y una asistencia estatal que estuvo prevista como complementaria pero con la convicción de que cedería con el correr de los años y el supuesto crecimiento de la base de aportantes.

Queda en claro que la evolución del sistema significó que el mismo quedara conformado sólo por una población de aportantes cuya expectativa de cumplimiento de los requisitos fue a corto plazo y es así que se llega al año 2009 con una población de beneficiarias cercana a las 14.500 y un grupo mínimo de aportantes que no llega a 700 afiliados al sistema. Puede afirmarse que el régimen está autolimitado con una población de jubilables y prácticamente nula afiliación.

El proyecto que se acompaña pretende reconvertir la naturaleza jurídica de la prestación, transformando la misma en una "asignación no contribuida, vitalicia, complementaria" que sustituya no sólo la prestación de quienes perciban una prestación de la Ley Nro. 8.107 sino también instruir al organismo a mi cargo para que se promuevan las gestiones que permitan incluir los aportes del sistema de las amas de casa en el régimen de reciprocidad jubilatoria, facultando al organismo para impulsar dichas actuaciones.

La reforma propuesta, para el caso de su promulgación generaría no sólo la superación de la incompatibilidad por parte de las más de 9.000 beneficiarias que tienen la doble prestación, sino también la posibilidad a casi 300 casos de mujeres que han concluido el aporte provincial pero, al tener ya una prestación nacional se les ha denegado el beneficio y fundamentalmente, podríamos proponer a un universo cercano a las 2.500 beneficiarias provinciales que también insten el trámite ante ANSES para obtener las prestaciones que dicho organismo otorga por amparo de las leyes nacionales dándole pues una solución integral a toda la población con un claro trato igualitario ante la ley.

Sergio D. Urribarri – Adán H. Bahl.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Institúyase una asignación no contributiva, complementaria, subsidiada, no transferible a derecho habientes y vitalicia para todas las beneficiarias de la Ley Nro. 8.107, normas reglamentarias y complementarias. Esta asignación tendrá el carácter sustitutivo de las prestaciones originadas en dicha norma.

Art. 2º.- El financiamiento integral de la asignación creada en el artículo precedente será ejecutado con los fondos oportunamente asignados para el pago de las prestaciones originadas

en la Ley Nro. 8.107. El Estado provincial asumirá subsidiariamente con fondos de la Tesorería General de la Provincia el sostenimiento integral de la asignación aquí instituida.

Art. 3º.- La administración de la asignación creada por la presente ley estará a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que gestionará en forma discriminada los recursos destinados al financiamiento de la presente y tendrá competencia para la aplicación de esta ley, concesión o denegación de la asignación como así también aplicación de las normas complementarias.

Art. 4º.- En virtud de la naturaleza jurídica de la asignación instituida en la presente, ésta será considerada compatible en un ciento por ciento (100%) del valor fijado, para quienes perciban un haber jubilatorio equivalente al haber mínimo jubilatorio que fija la Administración Nacional de la Seguridad Social y beneficios de pensión.

Art. 5º.- La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia gestionará para las afiliadas al régimen de la Ley Nro. 8.107, la reciprocidad de los aportes que hubieran efectuado al sistema.

Art. 6º.- Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a suscribir los acuerdos, instrumentos normativos y demás actuaciones que resulten oportunas con la Administración Nacional de la Seguridad Social para lograr la implementación de la asignación creada en la presente ley y su compatibilidad con las prestaciones jubilatorias que dicha Administración otorga.

Art. 7º.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley y sus normas reglamentarias.

Art. 8º.- De forma.

URRIBARRI – BAHL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de febrero del año 2010, entre la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), representada en este acto por, por un lado, en adelante ANSES, y por la otra, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, en adelante La Caja, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Daniel Antonio Elías, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional con el objeto de analizar, desarrollar y proyectar un mismo tratamiento institucional y jurídico a las beneficiarias provinciales de la Ley Nro. 8.107 de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 1º.- La Caja pondrá a disposición de ANSES toda la información normativa, poblacional, estadística y administrativa relacionada al sistema instituido por la Ley Nro. 8.107 de las amas de casa que administra dicho organismo y los recursos humanos necesarios para la transmisión de dicha información y aquella que ANSES considere necesaria. Esta información se mantendrá actualizada conforme los requerimientos del organismo nacional.

Art. 2º.- Las partes firmantes fijan un plazo de noventa (90) días corridos desde la firma del presente acuerdo para desarrollar un estudio, análisis y valoración de los alcances jurídicos y prestacionales que brindan los beneficios de la ley provincial antes mencionada y fijar una posición común en relación a los efectos jurídicos de dicho sistema y la relación entre el mismo y las prestaciones de Seguridad Social que administra la ANSES.

Art. 3º.- En un plazo no mayor a treinta (30) días corridos desde la firma del presente, La Caja se compromete a gestionar un anteproyecto de ley provincial ante la Legislatura local que promueva una reforma al régimen de la Ley Nro. 8.107 con el objeto de modificar la naturaleza jurídica de las prestaciones otorgadas por aplicación de dicha norma, reconvirtiéndolas por una asignación no contributiva, atendida por el Estado provincial, complementaria y subsidiaria que sustituirá a las prestaciones jubilatorias de la Ley Nro. 8.107.

Art. 4º.- Vencido los plazos fijados en los artículos anteriores, en caso de arribar a una propuesta única entre las partes, éstas se comprometen a impulsar su instrumentación e implementación en un plazo no mayor a treinta (30), caso contrario las partes adoptarán los actos administrativos y decisiones de manera unilateral sin necesidad consentimiento de la otra. Mientras esté vigente el plazo fijado en el Artículo 2º la ANSES se compromete a no implementar ninguna decisión o medida que modifique la situación prestacional de la población de beneficiarias de la ley provincial.

Art. 5º.- Vencidos los plazos fijados en el presente o logrado los objetivos fijados en los artículos precedentes, las partes se comprometen a realizar un informe general de la temática objeto del presente y notificar a la otra parte para su conocimiento y oponibilidad.

En el lugar y fecha indicados al inicio del presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor.

–A las comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

IV
PROYECTO EN REVISIÓN
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.769)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la oferta de donación formulada por el Señor Hugo Alberto Varisco, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 172.965, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito María Grande 1º- Municipio de María Grande – Planta Urbana – Manzana Nro. 116, con una superficie total de 2.200,00 m² (dos mil doscientos metros cuadrados), dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta amojonada (1-2), al rumbo N 73° 15' E de 50,00 m, que linda con José Eleuterio Herrera y otra.

Este: Recta amojonada (2-3), al rumbo S 16° 45' E de 35,00 m, que linda con calle Moisés Lebhenson.

Sur: Tres rectas amojonadas: recta (3-4) al rumbo S 73° 15' O de 20,00 m; recta (4-5) al rumbo S 16° 45' E de 15,00 m, lindando ambas con Antonio Martínez, y recta (5-6) al rumbo S 73° 15' O de 30,00 m, que linda con calle Carlos Antonio López.

Oeste: Recta amojonada (6-1), al rumbo N 16° 45' O de 50,00 m, lindando con Hugo Daniel Heffel.

Art. 2º.- La presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de Entre Ríos, de destinar el inmueble a la construcción del nuevo edificio de la Escuela Primaria Nro. 209 “Pedro Natalio Varisco” en el Barrio Castaldo, de la ciudad de María Grande, departamento Paraná.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado precedentemente, en favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 23 de febrero de 2010

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría para oportunamente mocionar su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

6
PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS
Reserva. Pase a comisión.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expedientes 17.758, 17.760, 17.763, 17.764, 17.768, 17.770, 17.771, 17.772,

17.773 y 17.775; que se comunique al Poder Ejecutivo el pedido de informes del expediente 17.765, porque cuenta con la cantidad de firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Bescos.

–Asentimiento.

–Ingresa al recinto el señor diputado Almada.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.758)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad – Zonal Federación, se incluya en el plan de obras del presente año 2010, el asfaltado de la Ruta Provincial Nro. 1 que conecta las localidades de Chajarí con San Jaime de la Frontera.

Art. 2º.- De forma.

ALDERETE – CARDOSO – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 1 que une las ciudades de Chajarí con San Jaime de la Frontera resulta fundamental para la producción regional a fin de acortar kilómetros en el intercambio comercial entre ambas localidades dado que sus habitantes deben recorrer rutas alternativas que alargan las distancias entre ambas, pudiendo además con su realización convertirse en un brazo importantísimo del desarrollo de nuestro norte entrerriano y permitiendo una fluida integración social de tan importantes ciudades del departamento Federación.

En reiteradas oportunidades hemos tenido que lamentar accidentes gravísimos en las rutas del departamento Federación, por lo que siendo un anhelo de los ciudadanos de la región, es necesario que el Estado les brinde la posibilidad de contar con rutas seguras y en óptimas condiciones de ser transitadas por productores, lugareños, ciudadanos y por los turistas que habitualmente recorren la región.

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Mirta G. Alderete – José O. Cardoso – José M. Miser.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 17.759)

Reglamentación del doble conforme y creación de la Cámara de Casación Penal

Visto

La necesidad de reglamentar los artículos de la Constitución sancionada en 2008; y

Considerando

Que el Artículo 64 es una garantía fundamental de justicia que no puede ser letra muerta en una nueva Constitución que busca entre otros objetivos afianzar la justicia.

Que es imperiosa la necesidad de modernizar el sistema penal entrerriano, acorde con las modernas tendencias en la materia.

Que a partir de 1994 la Constitución nacional ha dado rango constitucional a una serie de pactos internacionales que son claros en el sentido de las garantías que deben tener los procesados.

Que en 2008 nuestra Constitución establece un artículo que coincide con la jurisprudencia moderna de la Corte Suprema de Justicia, que ha considerado la garantía de la doble instancia como una garantía constitucional y no una garantía meramente procesal.

Que no se puede hablar de una doble instancia verdadera si el tribunal encargado de velar por la constitucionalidad y legalidad del proceso, el Superior Tribunal de Justicia, es el tribunal ordinario de casación de sentencias.

Que sólo los vetustos sistemas penales no poseen Cámaras de Casación, a fin de garantizar un proceso acusatorio, imparcial, y que garantice que un tribunal objetivo asegurara la doble instancia.

Que no se puede hablar de doble instancia verdadera si no se revisan las sentencias en extenso, tanto las cuestiones de hechos como las cuestiones de derecho.

Que esta Legislatura posee un proyecto anterior que contempla la creación de la Cámara de Casación Penal, con fundamentos interesantes, que han sido tomados y armonizados con nueva doctrina y jurisprudencia.

Por ello

Texto del proyecto:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Incorpórase al Artículo 454 del Código Procesal Penal vigente (Ley Nro. 4.843) y al Artículo 482 del nuevo Código Procesal Penal (Ley Nro. 9.754) el siguiente párrafo:

...La persona que ha sido condenada tiene derecho a que el Tribunal Superior revise íntegramente la sentencia que le imponen. La doble instancia debe ser entendida en el sentido de que habilita a una revisión amplia de la sentencia, todo lo extensa que sea posible al máximo esfuerzo de revisión de los jueces de casación, conforme a las posibilidades y constancias de cada caso particular.

En los casos en que no se haya observado esta garantía constitucional, procederá el recurso de revisión.

Art. 2º.- Modifícase al Artículo 497 del Código Procesal Penal vigente (Ley Nro. 4.843) y el Artículo 527 del nuevo Código Procesal Penal (Ley Nro. 9.754) el siguiente texto:

Procedencia. La acción de revisión procederá, en todo tiempo y forma en favor del condenado, contra las sentencias firmes, cuando:

- a) Los hechos establecidos como fundamento de la condena fueren inconciliables con los fijados por otra sentencia penal irrevocable.
- b) La sentencia impugnada se hubiere fundado en prueba documental, testimonial o pericial cuya falsedad se hubiese declarado en fallo posterior irrevocable.
- c) La sentencia condenatoria hubiere sido pronunciada a consecuencia de prevaricato, cohecho y otro delito cuya existencia se hubiese declarado en fallo posterior irrevocable.
- d) Después de la condena sobrevengan o se descubran hechos nuevos o elementos de prueba que, solos o unidos a los ya examinados en el proceso, hagan evidente que el hecho delictuoso no existió, que el condenado no lo cometió o que el hecho cometido encuadra en una norma penal más favorable.
- e) Si se han impuesto penas que deban acumularse o fijarse de acuerdo con el régimen sustantivo del Código Penal.
- f) Si la sentencia se funda en una interpretación de la ley que sea más gravosa para el condenado que la sostenida por la Sala Penal del Superior Tribunal o la Corte Suprema de Justicia de la Nación al momento de la interposición de la acción de revisión.
- g) Si se ha violado la garantía constitucional del doble conforme.

Art. 3º.- Créase la Cámara de Casación Penal de la Provincia de Entre Ríos que estará integrada por seis miembros y funcionará dividida en dos salas de tres miembros cada una, una con sede en la ciudad de Paraná y la otra en la ciudad de Concordia. Será Presidente de la

Cámara y de cada Sala aquél de sus miembros que el Cuerpo designe, por un período de dos años. En caso de ausencia o impedimento será sustituido por los demás vocales en el orden fijado por el respectivo organismo conforme el respectivo sorteo. El presidente de la Cámara lo será también de la Sala a la que pertenece.

Art. 4º.- Competencia. La Sala con asiento en Paraná entenderá en los recursos de casación que se planteen en las causas que tramitan por ante los tribunales penales de resolución y/o juzgamiento de Paraná y Gualaguay, correspondiendo a la Sala con asiento en la ciudad de Concordia, aquéllas que tramitan en los Tribunales de Concordia y Concepción del Uruguay.

Art. 5º.- Sustitúyase el Artículo 23 del Código Procesal Penal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente:

...Art. 23.- Superior Tribunal de Justicia: Sin perjuicio de las funciones otorgadas por otras leyes, conoce del recurso de inconstitucionalidad y del recurso de revisión.

Art. 6º.- Incorpórase el Artículo 23 bis al Código Procesal Penal (Ley Nro. 4.843) que quedará redactado de la siguiente manera:

...Art. 23 bis.- Cámara de Casación Penal de la Provincia de Entre Ríos. Juzga los recursos de casación contra las sentencias de la Cámara en lo criminal.

Art. 7º.- Modifícase el Artículo 477 del Código Procesal Penal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...477.- Procedencia. El recurso de casación podrá interponerse, respetando el principio de inmediación, contra las sentencias condenatorias y los autos que causen un gravamen de imposible reparación al imputado en el trámite del proceso y la ejecución de pena, por vicios esenciales vinculados a la interpretación del derecho, a la reconstrucción de los hechos, a la selección y valoración de las pruebas, a la extinción de la acción o a la dosificación de la pena. En tales supuestos podrá también reconocerse el derecho al recurso a la víctima constituida en querellante o en actor civil, y si, como consecuencia del mismo se produce la condena total o parcial del procesado, éste tendrá la última posibilidad de impugnarla ante el órgano jurisdiccional declarado competente a tales efectos. Asimismo procederá el recurso de casación en los casos previstos en el Artículo 509.

Art. 8º.- Remplácese el Artículo 478 del Código Procesal vigente y 512 del nuevo Código Procesal Penal por el siguiente texto:

...Forma y Plazo. El recurso de casación será interpuesto mediante escrito fundado y dentro del plazo de veinte días, bajo sanción de inadmisibilidad. Lo será por ante la Sala correspondiente de la Cámara de Casación Penal y, en el memorial se deberán citar las disposiciones legales que se consideran no observadas o erróneamente aplicadas, la individualización de aquellos vicios esenciales que considere violentan los principios de la sana crítica en la reconstrucción de los hechos o en la selección o valoración de la prueba y toda otra motivación prevista en el presente capítulo, expresándose en cada caso cuál es la solución que se pretende. No podrá rever aquellas circunstancias que fueran parte de la fundamentación de la sentencia y sólo pudieran ser conocidas a través de la presencia en el debate oral.

El recurrente deberá, dentro de los primeros cinco días del plazo establecido en este artículo, manifestar expresamente ante el órgano que dictó la resolución, que interpondrá recurso de casación. La resolución se reputará firme y consentida respecto de quien omitiera esta manifestación.

Cada motivo se indicará separadamente. Vencido el plazo de interposición, el recurrente no podrá invocar otros motivos distintos.

Con la interposición del recurso deberá acompañarse copia de la sentencia o resolución recurrida y la demás documentación en que se funde la pretensión acusatoria.

Art. 9º.- Remplácese el Artículo 483 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) y 517 del nuevo Código Procesal Penal por el siguiente texto:

...Admisibilidad. Presentado el recurso, el tribunal que dictó la resolución impugnada decidirá sobre su admisibilidad, en el término de cinco días y lo elevará a la Cámara de Casación correspondiente.

Se requerirán las actuaciones y una vez recepcionadas quedarán en Secretaría por diez días, a partir de la última notificación, para que los interesados puedan examinarlas y presentar sus contestaciones.

Vencido ese plazo, si no hubiese admisión de anticipo de pruebas, se fijará audiencia para informar oralmente, con un intervalo no menor a los diez días desde que el expediente estuviere en estado, señalándose el tiempo de estudio para cada miembro del Tribunal.

Art. 10°.- Remplácese el Artículo 484 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 484.- Ofrecimiento de prueba. Si el recurso pone en discusión lo establecido en el acta de debate o por la sentencia, se podrá ofrecer prueba pertinente y útil a las pretensiones articuladas. La prueba se ofrecerá con la interposición del recurso, bajo sanción de inadmisibilidad, rigiendo los artículos respectivos correspondientes al procedimiento común, y se la recibirá en la audiencia conforme a las reglas establecidas para el juicio en cuanto sean compatibles.

Art. 11°.- Remplácese el Artículo 485 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 485.- Debate. Serán aplicables en lo pertinente las disposiciones relativas a publicidad, policía, disciplina y dirección del debate establecidas para el juicio común. Durante la audiencia deberán estar presentes todos los miembros del Tribunal que deban dictar sentencia y el representante del Ministerio Público. Es facultativa la presencia del imputado y las partes. La palabra será concedida primero a la parte recurrente, salvo cuando el Fiscal también hubiere recurrido, en cuyo caso éste hablará en primer término. No se admitirán réplicas.

Art. 12°.- Remplácese el Artículo 486 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 486.- Deliberación. Terminada la audiencia de debate el Tribunal pasará a deliberar, conforme a las disposiciones previstas para el juicio común. Cuando la importancia de las cuestiones planteadas o lo avanzado de la hora lo exijan o aconsejen, la deliberación podrá ser diferida para otra fecha, que no podrá exceder de diez días. La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de diez días observándose en lo pertinente las disposiciones y requisitos previstos para el juicio común.

Art. 13°.- Remplácese el Artículo 487 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 487.- Casación por violación de la ley. Si la resolución recurrida no hubiere observado o hubiere aplicado erróneamente la ley sustantiva, el Tribunal la casará y resolverá el caso con arreglo a la ley cuya aplicación declare, cuando para ello no sea necesario un nuevo debate.

Art. 14°.- Remplácese el Artículo 488 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 488.- Anulación y reenvío. Si la decisión declarara la nulidad de actos o procedimientos cumplidos o estuviera fundada en la arbitrariedad de la sentencia, el Tribunal anulará lo actuado y lo remitirá a quien corresponda para su sustanciación y resolución. Cuando no se anulen todas las disposiciones que han sido motivo del recurso, el Tribunal establecerá qué parte del pronunciamiento recurrido queda firme al no tener relación de dependencia ni de conexidad con lo invalidado.

Art. 15°.- Remplácese el Artículo 489 del Código Procesal vigente (Ley Nro. 4.843) por el siguiente texto:

...Art. 489.- Corrección y rectificación. Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia o auto recurridos que no hayan influido en la resolución, no la anularán, pero deberán ser corregidos. También serán corregidos los errores materiales en la designación o en el cómputo de las penas.

Art. 16°.- Deróguese el Artículo 490 del Código Procesal Penal Vigente (Ley Nro. 4.843).

Art. 17°.- Readecuación de las leyes complementarias. En función de lo dispuesto por los artículos precedentes, readecúese los textos de las leyes complementarias a los códigos procesales, tanto vigentes como el nuevo; en especial la Ley Orgánica de Tribunales y la de Ministerio Público, deberán contemplar la incorporación de la Cámara de Casación Penal en lo pertinente.

Art. 18°.- Créanse los cargos de seis (6) Vocales de Cámara de Casación Penal, dos (2) Secretarios de Cámara, dos (2) Fiscales y dos (2) Defensores de Casación Penal, para cada Sala.

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo deberá proveer de las partidas presupuestarias suficientes a fin de contar con todos los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente ley, a través de las pertinentes adecuaciones y transferencias.

Art. 20°.- Disposiciones transitorias:

- Las causas que estuvieren en la Sala Penal del STJ, deberán ser remitidas a la Cámara de Casación al momento de conformación de la Cámara.

- El recurso de revisión que menciona el Artículo 1º y 2º en cuanto al doble conforme procederá contra las sentencias en ejecución y las cumplidas dictadas desde el año 2005 en adelante.

Art. 21º.- De forma.

DÍAZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo adecuar nuestra legislación procesal penal provincial a las normas y principios que prescribe nuestra Constitución provincial en su Artículo 64, y fundamentalmente los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que, de acuerdo con el Artículo 75 inciso 22º de nuestra Constitución nacional, gozan de jerarquía constitucional, ya que no se puede hablar de “debido proceso” si no se garantiza en primer lugar la doble instancia, es decir que un nuevo tribunal, estudie en extenso la sentencia para fallar acerca de las cuestiones de derecho, pare también a los hechos tal y como lo sostiene la moderna jurisprudencia nacional.

Ese tribunal no puede ser el Superior Tribunal de Justicia, ya que si partimos de la base que el tribunal de segunda instancia debe ser independiente; este no puede ser el mismo que controla la constitucionalidad y legalidad del proceso. Ya que es el mismo tribunal omnipotente el que velara por el debido proceso, pero además es parte ordinaria de ese proceso, quitando todo tipo de parcialidad objetivamente.

No puede de ninguna manera dejarse de lado esa situación irregular, que día a día el resto de las provincias van corrigiendo, a medida que advierten y dimensionan el impacto de los Pactos Internacionales incorporados en 1994 a la Constitución nacional y que ha cimentado las posteriores reformas provinciales.

Es por eso que esta Legislatura debe asumir la responsabilidad de adecuar los viejos esquemas, a un nuevo proceso, y si bien recientemente hemos aprobado una reforma procesal, no se ha reparado en lo fundamental de un proceso penal que es la garantía de la doble instancia; una verdadera doble instancia, donde un tribunal imparcial, imparcial e independiente se expida sobre el fallo.

Volviendo a la reforma constitucional del año 1994 que dispuso la inclusión de diversos Tratados sobre Derechos Humanos a la misma otorgándoles rango constitucional, voy a desarrollar puntualmente los tratados y la mención a la mencionada garantía del doble conforme.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) en su Artículo 8 apartado 2 incisos h) garantiza el:

“Derecho de recurrir del fallo ante juez o Tribunal superior”

En el mismo sentido el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su Artículo 14 inciso 5to.

“Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.”

Luigi Ferrajoli, al tratar esta garantía nos dice que consiste en:

“... el reexamen, a pedido de parte, del primer juicio, lo que constituye una garantía esencial del ciudadano y en particular, en el juicio penal, del imputado [...] Esta doble instancia es al mismo tiempo una garantía de legalidad y una garantía de responsabilidad contra la arbitrariedad. Siendo los jueces independientes, aunque sometidos a la ley, la principal garantía contra la arbitrariedad, el abuso o el error es la impugnación del juicio y su reexamen. A falta del doble examen los principios de imparcialidad y de sujeción de los jueces tan solo a la ley quedarían privados de garantía, en tanto la arbitrariedad, el abuso o el error no serían censurados y reparados en una segunda instancia de juicio.”

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha declarado tal necesidad en el fallo “Casal, Matías E. y otro” del 20 de septiembre de 2005, donde invocó una interpretación amplia del Artículo 456 del Código Procesal Penal de la Nación. Allí otorgó al recurso de casación un mayor alcance que el que usualmente le ha dado la jurisprudencia, en pos de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la revisión del fallo condenatorio ante un tribunal superior – garantía del doble conforme–, previsto por el Artículo 8.2.h de la Convención Americana de

Derechos Humanos y por el Artículo 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Es decir poder revisar los hechos por los cuales se llegó a la condena. Textualmente sostiene el fallo:

"...cabe entender que el Art. 456 del Código Procesal Penal de la Nación debe entenderse en el sentido de que habilita a una revisión amplia de la sentencia, todo lo extensa que sea posible al máximo esfuerzo de revisión de los jueces de casación, conforme a las posibilidades y constancias de cada caso particular y sin magnificar las cuestiones reservadas a la intermediación, sólo inevitables por imperio de la oralidad conforme a la naturaleza de las cosas. (El subrayado nos pertenece y es el mismo texto que proyectamos para esta ley).

Dicho entendimiento se impone como resultado de (a) un análisis exegético del mencionado dispositivo, que en modo alguno limita ni impone la reducción del recurso casatorio a cuestiones de derecho, (b) la imposibilidad práctica de distinguir entre cuestiones de hecho y de derecho, que no pasa de configurar un ámbito de arbitrariedad selectiva; (c) que la interpretación limitada o amplia de la materia del recurso debe decidirse en favor de la segunda, por ser ésta la única compatible con lo dispuesto por la Constitución Nacional (inc. 22, del Art. 75, Arts. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos); (d) ser también la única compatible con el criterio sentado en los dictámenes del Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y en sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

En otro fallo importante, "Martínez Areco, Ernesto" (Fallos, 328:3741), retoma Casal pero algunas diferencias pueden apreciarse en el considerando 36 del fallo por cuanto allí se extendió el control casatorio a: a) la correcta aplicación del principio in dubio pro reo, b) el aspecto subjetivo del hecho y, en especial, a la existencia de emoción violenta, y c) las pautas utilizadas para la mensuración de la pena.

"Que de tales antecedentes resulta inequívocamente la obligación del Estado nacional argentino de reformar su legislación procesal penal de modo de sustituir el recurso de casación –como ha quedado dicho, de carácter extraordinario y limitado– por un recurso ordinario que permita al tribunal superior un examen integral de la decisión recurrible a través del amplio conocimiento de la causa, y cuyo único límite estaría dado por aquello que surja de manera directa y excluyente de la intermediación, y de cuyos pormenores no existiera constancia actuada. En tanto dicha adecuación no se produzca, corresponde a esta Corte –en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en su carácter de órgano esencial del gobierno federal– adoptar las medidas de carácter no legislativo tendientes a asegurar la aplicación de la Convención. A tal efecto, ha de interpretarse el recurso de casación penal con la mayor amplitud que el régimen procesal vigente permite, esto es, asegurando la revisión integral de la sentencia recurrida con la sola excepción de la prueba recibida oralmente y no registrada, dada la imposibilidad fáctica de hacerlo en ese caso."

"...no es posible sostener el principio usual de los tribunales de casación según el cual los aspectos de la sentencia que se refieran a la determinación de los hechos y a las cuestiones probatorias son decisiones discrecionales reservadas al tribunal de mérito salvo el supuesto de arbitrariedad manifiesta. En cambio, según la visión actual del recurso contra la condena, las equivocaciones de la sentencia no pueden quedar sin fiscalización por su falta de gravedad como arbitrariedad o por la supuesta existencia de poderes exclusivos del juez del primer grado. Satisfecha la segunda instancia podrá el orden jurídico establecer límites a la revisión ulterior de las resoluciones judiciales, escogiendo, por ejemplo, conceder esa impugnación sólo ante motivos especiales (cuestión federal, precedentes contradictorios, etc.), pero el primer recurso contra la sentencia de condena no puede contener tales limitaciones al objeto de lo impugnado" del voto unánime de los ministros de la Corte Suprema.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, de fecha 2 de julio de 2004, en el caso Herrera Ulloa, la C.I.D.H. postuló que: "... De acuerdo al objeto y fin de la Convención Americana, lo cual es la eficaz protección de los derechos humanos, se debe entender que el recurso que contempla el Art. 8.2.h de dicho tratado, debe ser un recurso eficaz mediante el cual un juez o tribunal superior procure la corrección de decisiones jurisdiccionales contrarias al derecho. Si bien los estados tienen un margen de apreciación para regular el ejercicio de ese recurso, no pueden establecer restricciones o requisitos que infrinjan la esencia misma del derecho de recurrir el fallo..."

Además la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha producido un informe en el caso "Juan Carlos Abella" en relación a la violación de la garantía del doble conforme jurisdiccional:

"...Un aspecto esencial derivado del debido proceso es el derecho a que un tribunal superior examine o reexamine la legalidad de toda sentencia jurisdiccional que resulte en un gravamen irreparable a una persona, o cuando ese gravamen afecte los derechos o libertades fundamentales... El debido proceso legal carecería de eficacia sin el derecho a la defensa en juicio y la oportunidad de defenderse contra una sentencia adversa (Considerando Nro. 252)".

Y más adelante:

"...La Comisión considera, además, que para garantizar el pleno derecho de defensa dicho recurso debe incluir una revisión material en relación a la interpretación de las normas procesales que hubieran influido en la decisión de la causa, cuando hayan producido nulidad insalvable o provocado indefensión, así como la interpretación de las normas referentes a la valoración de las pruebas, siempre que hayan conducido a una equivocada aplicación o no aplicación de las mismas" (parágrafo 261).

Hasta que el legislador proceda a una nueva regulación del instituto, la Corte debe proceder a sentar unos lineamientos, como los aquí esbozados, para llevar a cabo la necesaria reforma del recurso de casación, exigida por la Constitución nacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, otorgando un recurso más amplio al condenado sin destruir los fundamentos del juicio oral y público. La condena de una persona, en razón de la gravedad de sus consecuencias, exige tomar una serie de precauciones jurídicas para evitar sentencias injustas. Se debe establecer un esfuerzo compartido entre el tribunal de mérito y el Tribunal de Casación, para impedir que esos errores aparezcan o queden sin ser corregidos.

De allí que, así como el juicio permite al imputado un ejercicio amplísimo de sus facultades defensivas, también la instancia de casación debe generar una revisión de lo decidido tan amplia como sea posible, en cuanto a los motivos de agravio del condenado".

Asimismo, la citada Comisión ha observado que por ser el recurso de casación "...una institución jurídica que... permite la revisión legal por un tribunal superior del fallo y de todos los autos procesales importantes, incluso de la legalidad de la producción de la prueba, constituye, en principio, un instrumento efectivo para poner en práctica el derecho reconocido por el Art. 8.2.h. de la Convención.

En tanto no se lo regule, interprete o aplique con rigor formalista, sino que permita con relativa sencillez al Tribunal de Casación examinar la validez de la sentencia recurrida en general, así como el respeto debido a los derechos fundamentales del imputado, en especial los de defensa y al debido proceso".

A modo de colofón, surge diáfano que en un Estado de derecho –respetuoso de las garantías constitucionales, entre ellas, el debido proceso y el derecho a la defensa en juicio–, las exigencias del sistema interamericano con el fin de satisfacer el derecho al doble conforme, resultarían de aplicación. Ello a fin de respetarse los Derechos Humanos de primera generación."

Es evidente que la vigencia de una norma que reconoce una garantía a favor del imputado, no puede circunscribirse solamente a los casos futuros, sino que su efecto debe ser reconocido también a aquellos casos de condenas que se están cumpliendo y en cuya sustanciación no ha sido cabalmente respetada para lo cual se incorpora como una causal del recurso de revisión. El efecto retroactivo de una disposición legal más benigna para quien ha sido condenado, necesariamente debe abarcar las sentencias firmes, del mismo modo que se reconoce como tal la interpretación más benigna del Superior Tribunal o de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Art. 527 "f" de la Ley Nro. 9.754 que sanciona el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia

En nuestra Provincia, la garantía del doble conforme también tiene receptación en la Constitución provincial.

En la reciente reforma se incorporó expresamente en el Art. 64:

"La Legislatura asegurará la doble instancia en el proceso penal, respetando los principios de contradicción, oralidad y publicidad en el sistema acusatorio.

No podrán reabrirse procesos fenecidos, salvo en materia criminal cuando la revisión sea favorable al reo y el caso esté autorizado por la ley. La prueba en juicio se producirá públicamente con las limitaciones que la ley establezca. La ley no podrá atribuir a la confesión

hecha ante la policía mayor valor probatorio que el de un indicio. El sumario será público, excepción hecha de la incomunicación que no podrá exceder de tres días.

Toda persona declarada inocente respecto de una imputación por la que hubiese sido privada de su libertad de manera infundada o que se revele irracional en el curso del proceso, tendrá derecho a que el Estado, de acuerdo con la ley, le indemnice el daño sufrido a causa de su privación de libertad.”

Ahora bien, una vez asegurado el doble conforme como principio constitucional fundamental del proceso penal entrerriano debemos además asegurar que esa segunda instancia guarde las reglas del debido proceso, es decir, darle a la segunda instancia un verdadero tribunal superior, específico, en consonancia con las modernas tendencias en materia penal, creando un tribunal de alzada, en este caso la Cámara de Casación Penal de la Provincia, tal como se ha hecho en la Nación y en las provincias que van adecuando su legislación, ya que debemos asumir de una vez y para siempre que los legisladores debemos legislar y actualizar la legislación para no volver vetustas y obsoletas las instituciones. En ese sentido es una aberración jurídica, desde todo punto de vista, que sea el Superior Tribunal de Justicia el Tribunal casatorio, ya que no puede ser el tribunal encargado de velar por la constitucionalidad y legalidad del proceso parte ordinaria. Si consideramos la Justicia como una estructura piramidal, en cuya cúspide están los tribunales superiores o cortes, como guardianes de la carta magna, que ellos mismos sean parte ordinaria como tribunal de segunda instancia, ya que ahí perdemos toda objetividad, ya que la inconstitucionalidad planteada en primera instancia que llegue a superior tribunal, jamás será revisada por el mismo en casación a menos que sufran una patología esquizoide sus miembros.

Es por eso que he decidido en un mismo proyecto de ley garantizar el principio, pero a la vez asegurarlo en la práctica, ya que muchas veces las legislaturas somos acusadas de ser creadores compulsivos de leyes que terminan siendo letra muerta.

Por demás está decir que doy por sentada la operatividad de la garantía del Artículo 64 de la Constitución provincial, pero además debemos, como Legislatura proveer una reglamentación que asegure el cumplimiento efectivo de una manera correcta, para como dije anteriormente afianzar la justicia, uno de los valores fundamentales de nuestra Carta Magna provincial.

No podemos esperar futuros códigos o futuras leyes para asegurar esos propósitos, considero que con esta logramos poder poner en funcionamiento cuanto antes institutos e instituciones que aseguren el correcto funcionamiento de la mencionada garantía, armonizando los códigos vigentes, asegurando la pronta implementación, y no dejando nada librado al azar. Debo decir también que este proyecto además de un profundo estudio de legislación, jurisprudencia y doctrina, tiene como base en cuanto a la creación de la Cámara de Casación, el proyecto presentado en noviembre de 2007 en esta misma Cámara, por nuestro propio partido.

Como decía, es fundamental la creación de la Cámara de Casación Penal, precisamente, para conocer, por vía de los recursos de casación de las sentencias que dicten, sobre los puntos que hacen a su competencia, tanto los tribunales de resolución o de sentencia en lo criminal. Todo lo cual determina que la forma más adecuada para asegurar la garantía de la doble instancia en materia penal prevista en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 8°, inc. 2°, apartado h), es a través de la implementación de la Cámara de Casación Penal asegurando a su vez la administración de justicia en un plazo razonable y eficaz. Por otra parte, la Sala Penal del Superior Tribunal continuará entendiendo en los recursos de inconstitucionalidad y en la concesión del recurso extraordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, es decir continuará como guardián del proceso, y esto asegurará una imparcialidad objetiva, reconocido es el caso Fraticcelli, donde la misma Corte destrozó en sus argumentos al sistema penal santafesino, ya que por el, una persona fue condenada en dos instancia por los mismos jueces, y esto desencadenó la reciente reforma del Código de rito de la vecina provincia.

La Cámara de Casación Penal resultará ser el órgano jurisdiccional intermedio entre los Tribunales de Juicio y el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. De este modo, el Superior Tribunal continuará conservando para sí quien determinará la viabilidad del recurso extraordinario federal (Artículo 14 de la Ley Nro. 48), requisito para la intervención posterior de la Corte Suprema.

Por consiguiente, la Cámara de Casación Penal deberá avocarse al conocimiento de las resoluciones de los Tribunales inferiores desde una visión amplia respecto a la facultad de contralor, tomando en cuenta la solución brindada por los señores ministros de la Corte, en el ya mencionado fallo "Casal" y el alcance de nuestra nueva ley ritual penal.

Las modificaciones propuestas, van en el sentido de asegurar, como dije anteriormente, la operatividad de la norma del doble conforme en el código vigente y en el que comenzara a regir en el futuro en la provincia, no podemos esperar que un fallo internacional, o la Corte de Justicia, nos diga que la provincia de Entre Ríos posee un sistema penal arcaico que debe ser modificado ya que no cumple con las mínimas garantías constitucionales por la que tanto ha luchado nuestro país.

Es necesario aclarar las dos disposiciones transitorias. La primera es la que le otorga a la Cámara de Casación Penal inmediata intervención en los casos que estén tramitando en ese momento ante el Superior Tribunal de Justicia; siendo tan evidente como injusta la anomalía de nuestro sistema procesal penal, no podemos esperar un solo segundo sin darle competencia a la Cámara de Casación, ya que la misma asegurará un derecho tan importante y sería injusto y disvalioso que causas iniciadas no tengan paralelamente el mismo tratamiento que las nuevas causas. En cuanto al segundo punto, que considero más importante aún, es el de la procedencia a la revisión ante la falta grave, de no respetar el principio consagrado. No se puede permitir que la misma abra el recurso de revisión a los casos de tiempos inmemoriales en la que el Código se basó por el viejo sistema procesal penal donde la garantía de la doble instancia era meramente procesal, por eso, debemos necesariamente tener una fecha de corte, esa fecha no es arbitraria, será para las penas en ejecución, y para las cumplidas dictadas desde el año 2005; ese año el máximo órgano nacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, emitió el fallo al que nos hemos puesto como fundamento también de esta ley; el fallo Casal, y es ahí donde la Corte no deja dudas, y no sólo asegura el cumplimiento de la garantía que desde 1994 ya había sancionado la Constitución nacional, sino que además establece los alcances de la misma, sosteniendo que para que la doble instancia sea efectiva, se debe revisar la sentencia en cuanto a los hechos y el derecho en cuestión; de manera que considero que para no abrir indiscriminadamente un recurso –aunque soy consciente y estoy segura de que toda sentencia injusta debe ser revisada– pienso también que se debe reglamentar de manera que no se torne de imposible realización. Y la fecha que he elegido armoniza la jurisprudencia nacional, con el nuevo Código Procesal Penal en el artículo sobre revisión en su inciso f (interpretación de la ley de la CSJN), con la moderna doctrina en la materia, con el año en que los jueces del máximo tribunal en 2005 emitieron. Creo que es la solución más sabia, y la única que salvaguarda la igualdad, los intereses de la Provincia, y el derecho en cuestión; de esta forma no corremos el riesgo de que haya una sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Como conclusión debo decir que me encuentro totalmente convencida de que este es el camino que debemos comenzar a andar para que la justicia vuelva a ser un valor supremo, que el Poder Judicial asegure la correcta distribución de la misma, y que tengamos el honor de al menos en materia penal decir que hemos hecho lo que correspondía. El camino es largo y debemos dotar a nuestra provincia de nuevos institutos y las reformas necesarias para que en todas las materias jurídicas tengamos leyes actualizadas, que contemplen la realidad actual en una materia tan importante. La Constitución nacional a partir del año 1994 lo hizo letra suya todos los tratados dándole garantía constitucional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación también lo ha receptado, la Constitución de la Provincia ha garantizado en su Artículo 64 la doble instancia, el Congreso nacional y cada vez más las Legislaturas provinciales han modificado sus códigos de rito en esa dirección, y es momento de que esta Legislatura este a la altura de las circunstancias en algo tan sensible; la Cámara de Casación Penal, cuya creación también proponemos, resultará el ámbito pertinente para que se sustancie ese derecho de los acusados en juicios y podamos decir que desde la Legislatura estamos cumpliendo con la tarea de reglamentar, obligación que hemos asumido públicamente, nuestra reciente Carta Magna.

Patricia T. Díaz

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y Juicio Político y de Legislación General.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.760)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la propuesta educativa llevada adelante en el Bachillerato para Empleados de la Administración Pública "Fermín Chávez" de la ciudad de Paraná, en el marco de su especificidad.

Art. 2º.- Solicitar al Consejo General de Educación que arbitre las medidas necesarias, a los efectos de la continuidad de la propuesta pedagógica del Bachillerato para Empleados de la Administración Pública "Fermín Chávez", en el marco de sus fines y objetivos fundacionales.

Art. 3º.- De forma.

KERZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante Decreto Nro. 3.051/95 del Poder Ejecutivo provincial se crea la Unidad Educativa no Formal con Regímenes Especiales (Bachillerato Acelerado para Adultos), dependiente de la Dirección de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, a implementar a partir del año 1995.

Para ingresar a la Unidad Educativa no Formal, los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: haber aprobado el Nivel Primario y ser agente de la Administración Pública.

La creación de ésta Unidad Educativa respondió a la necesidad del personal de la Administración Pública que no había culminado sus estudios secundarios y que por cuestiones de horarios, disponibilidad de tiempo, edad, y por su experiencia acumulada en la Administración Pública, requerían de una posibilidad de formación secundaria específica. Este requerimiento permanece intacto, por ello los objetivos de su creación tienen plena vigencia.

La propuesta curricular de la Unidad Educativa para el personal de la Administración Pública, llamada luego Bachillerato para Empleados de la Administración Pública "Profesor Fermín Chávez", creada mediante Decreto Nro. 3.395/96, capacita al alumno adulto en el área laboral contemplando las necesidades regionales y sus intereses, teniendo en cuenta, además, desde el punto de vista cualitativo la distribución de los contenidos en áreas de aprendizaje que intensifican y establecen una correlación epistemológica más eficiente que la organización interdisciplinaria, según consta en los considerandos de su decreto de creación.

Dispone, además, que los Títulos y/o Certificados de Estudios a expedir en el futuro, una vez finalizada la Carrera, se considerarán como de Nivel Secundario Completo, con validez nacional, lo que los habilitará para acceder a estudios de Nivel Superior o Universitario.

Al finalizar el ciclo lectivo 2000, el Decreto Nro. 1.856/00 del Poder Ejecutivo provincial dispuso el cierre de la Unidad Educativa no Formal con Regímenes Especiales "Fermín Chávez" del departamento Paraná, dependiente de la Dirección de Enseñanza de Adultos.

Durante la siguiente gestión gubernamental, mediante Decreto Nro. 4.263/06 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos –MGJEOySP– se dispone la reapertura del Bachillerato para Empleados de la Administración Pública "Fermín Chávez" del departamento Paraná, dependiente de la Dirección de Jóvenes y Adultos del Consejo General de Educación, a implementarse a partir del año 2005.

La ley de educación nacional Nro. 26.206 expresa que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos brinda una formación básica que permita adquirir conocimientos y desarrollar las capacidades de expresión, comunicación, relación interpersonal y de construcción del conocimiento, atendiendo las particularidades socioculturales, laborales, contextuales y personales de la población destinataria. Plantea también, entre otros objetivos, el diseño de una estructura curricular modular basada en criterios de flexibilidad y apertura.

La ley de educación provincial Nro. 9.890 da a la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos el carácter de Modalidad, destinada a la formación de adolescentes, jóvenes y adultos

que no hayan completado la escolaridad obligatoria, comprende también a la Educación Secundaria.

El diseño curricular institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para la Educación Primaria y Secundaria será flexible y con adaptaciones de acuerdo a las características de los destinatarios y las necesidades y requerimientos del contexto en el que se desenvuelven. Contemplará los procedimientos para la evaluación y acreditación de conocimientos de los alumnos, en el marco de lo establecido en Artículo Nro. 48 de la Ley de educación nacional.

El Consejo General de Educación diseñará programas a término, presenciales, semipresenciales y a distancia para el desarrollo de propuestas educativas, teniendo en cuenta la diversidad poblacional y geográfica, y cuestiones como la sobriedad.

El Consejo General de Educación, dicta la Resolución Nro. 2.158/09, mediante la cual se establece la duración de tres años (3) para la educación de jóvenes y adultos presencial, tanto para el Nivel Primario como para el Secundario, en el marco de los acuerdos establecidos en el seno del Consejo Federal de Educación.

El contenido de esta normativa pone de manifiesto la prioridad de las decisiones acordadas en ámbitos nacionales por sobre las realidades provinciales. Así como también no está en consonancia con los criterios de regionalización, apertura, flexibilidad, características y necesidades poblacionales, planteadas tanto en la ley nacional como en la ley provincial de educación.

Al unificar las actuales propuestas de Nivel Secundario para adultos en una única propuesta de Escuela Secundaria, se desconocen las diferentes realidades y las características de la población, que por diferentes razones no ha completado la escolaridad, destacando que la educación secundaria es obligatoria, a partir de la sanción de la Ley nacional Nro. 26.206.

La Constitución provincial, recientemente modificada, plantea la jerarquización del empleo público desde su ingreso, que se realizará mediante concursos. Por lo que las decisiones del Consejo General de Educación, al no darle continuidad a la propuesta de enseñanza que se viene llevando adelante en el "Fermín Chávez" es al menos, contradictoria con esta impronta.

Esta unidad educativa, presenta características distintivas de otras propuestas para el nivel, atendiendo al perfil de los destinatarios y al contexto en el cual desarrollan sus actividades. Siendo su objetivo general: ofrecer al empleado de la Administración Pública, medios y oportunidades ciertas de estudio para la finalización del Nivel Medio de Educación mediante una orientación específica, cuya finalidad es promover la participación efectiva en la transformación del Estado.

Los alumnos que ingresan a esta institución tienen una edad promedio aproximado de 40 años, en su mayoría con carga familiar, con un tiempo promedio de desescolarización de 19-20 años, con conocimientos actuales vinculados a su trabajo en particular y los conocimientos escolares previos de su escolaridad en la escuela primaria.

No sólo es la terminalidad del Nivel Medio la razón de ser de la Institución, ya que en la ciudad de Paraná la posibilidad de asistir a los Bachilleratos Acelerados para Adultos –BAPAs– es una realidad, sino la orientación y el espacio propio para que los empleados públicos puedan desarrollar, fundamentar, pensar y recrear su participación en el Estado y ser sujetos en la transformación y en la aplicación de políticas públicas. De este modo, los espacios curriculares y los contenidos de los mismos, deben orientarse, creativamente, hacia la formación de empleados públicos, y no solamente de adultos.

El Bachillerato para empleados de la Administración Pública "Fermín Chávez" es una institución del Estado, orientada al Estado mismo. Esta orientación marca su identidad y estilo, que lo diferencia de otras propuestas educativas del mismo nivel de enseñanza. Toda planificación, ejecución y evaluación ha de ser considerada desde los intereses generales del Estado provincial y de las necesidades de cada institución pública en particular.

Nos estamos refiriendo a una institución innovadora, con una propuesta curricular acorde a una demanda concreta, destinada a una población que la siente como propia y una muestra palpable de ello, fue la reacción y el rechazo popular que produjo su cierre, mediante un decreto del Poder Ejecutivo provincial en el año 2000.

Su reapertura fue un estricto acto de justicia, por las mismas razones que planteamos su continuidad en el marco de su especificidad.

Por lo antes expuesto, solicito a los Sres/as diputados/as el voto positivo al presente proyecto de resolución.

Jorge A. Kerz

VIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.762)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos que de urgente solución al problema planteado por vecinos de la ciudad de Federal respecto a las irregularidades en la construcción de la obra PROMEBA –Barrio Campo de Mayo– de la citada localidad, por causas estrictamente imputables a los responsables de la ejecución de los trabajos, razón por la cual el Municipio de Federal no ha podido formalizar la transferencia de las mismas y no puede hacerse cargo todavía de su mantenimiento como así tampoco puede hacerse responsable de aceptar obras para los vecinos, con defectos y/o mal ejecutadas.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – BENEDETTI – ARTUSI – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra PROMEBA (Programa Mejoramiento Barrial) que se ejecutó en el Barrio Campo de Mayo de la ciudad de Federal a través de la Licitación Pública Nro. 02/04, presentó desde un principio y hasta la actualidad, una serie de anomalías de gravedad, las cuales fueron detectadas y observadas por inspecciones del personal técnico de la Municipalidad de Federal y permanentemente reclamadas por los vecinos habitantes del barrio.

La magnitud de las irregularidades y vicios en las obras es debida a defectos en la construcción y/o materiales utilizados, y como ya se ha expresado, sus causas son estrictamente imputables a los responsables de la ejecución de los trabajos, razón por la cual el Municipio de Federal no ha podido concretar la transferencia de las mismas y no puede hacerse cargo todavía del mantenimiento pertinente como así mismo no puede hacerse responsable de aceptar para los vecinos obras defectuosas y/o mal ejecutadas.

Estas deficiencias se presentan en la red colectora cloacal, cordones cuneta, veredas, desagües pluviales y cámara de captación, iluminación pública y en el re enripiado.

La gravedad de las mismas han sido confirmadas mediante acta comprobación por escribano público solicitado por los habitantes del Barrio Campo de Mayo, y en la que consta, entre otras falencias que en todo el barrio las cámaras cloacales vierten aguas fétidas que se esparcen en el interior y exterior de las viviendas y luego corren por las cunetas de las calles, por lo tanto los baños no pueden usarse porque se inundan; en algunos casos estos líquidos cloacales llegan a los patios donde se observan sedimentos propios de las cloacas.

Calles, canchas de fútbol, espacios verdes con juegos para niños, todo está colmado de material cloacal e invadido por olores nauseabundos, constatándose además la presencia de larvas e insectos en las cámaras y canales abiertos, conformando caldo de cultivo de muchas enfermedades.

Es posible observar también el estado deplorable de las calles, que los cordones cunetas se levantan y las luminarias no funcionan.

Como es evidente los vecinos se encuentran en estado de indefensión y abandono, más aún los días de lluvia en que es imposible circular por el barrio, y a pesar de que la situación no es responsabilidad del Municipio, éste en diversas oportunidades, previa autorización de la UEP, procedió a solucionar problemas, especialmente los causados por obstrucción en las cloacas.

Todo ello ha sido fehacientemente reclamado y notificado a los organismos responsables: a la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y su respectivo Inspector de la Obra; a la

Unidad Ejecutora Nacional (UEN), a la Coordinadora Nacional del PROMEBA, sin solución hasta ahora.

Por todo ello, y ante la apatía y falta de respuesta de los responsables es preciso requerir la urgente intervención del Poder Ejecutivo provincial a fin de brindar la solución a los problemas planteados.

Por todo lo expuesto solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

José O. Cardoso – Alcides M. López – Jaime P. Benedetti – José A. Artusi – Mirta G. Alderete.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito que este proyecto de resolución, identificado con el número de expediente 17.762, sea reservado en Secretaría para mocionar oportunamente su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.763)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que impulse las decisiones, político administrativas, tendientes a incluir el departamento Gualaguaychú dentro de los beneficiarios del programa de obras y servicios financiados con los excedentes de Salto Grande que recibe la Provincia y son administrados por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

Art. 2º.- De forma.

BUSTI – FLORES – KERZ – BESCOS – JOURDÁN – BETTENDORFF.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En Gualaguaychú se produce, desde hace tiempo, un importante intercambio de opiniones relacionado con el funcionamiento de la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande, conformado con el dinero que es remitido por la Nación en concepto de excedentes del Complejo Hidroeléctrico enclavado sobre el río Uruguay.

El mismo trascendió el departamento y ha tenido repercusiones en otros lugares de la geografía provincial.

Debe quedar perfectamente establecido que bajo ningún punto de vista los ciudadanos de Gualaguaychú pretenden que por la potencial incorporación de nuestro departamento a los beneficios que generan los excedentes, puedan verse afectados los fondos de las obras ya comprometidas en los ocho departamentos (Concordia, Federación, Colón, Concepción del Uruguay, Feliciano, Federal, Villaguay y San Salvador) que actualmente se encuentran comprendidos en los programas de obras y servicios ejecutados por la CAFESG.

Pero si creemos, que luego de 10 años de haber comenzado nuestra provincia a percibir los excedentes que genera el Complejo Hidroeléctrico y habiéndose ejecutado importantísimas obras en las comunidades afectadas directamente por la construcción de Salto Grande, es tiempo de dar impulso a una decisión política que incorpore al departamento Gualaguaychú en el programa de obras y servicios financiados por los fondos administrados por la CAFESG.

Ninguna persona de buena fe puede decir que Gualaguaychú no se encuentra afectada por el régimen del río Uruguay y por ende de la operación de la Represa binacional de Salto Grande. Basta observar los graves perjuicios que le ha ocasionado a Gualaguaychú el alto

nivel registrado del río Uruguay en los últimos meses. Dicho comportamiento le ha privado a Gualeguaychú de sus playas, no solamente de las ubicadas sobre el río Uruguay sino también de las ubicadas sobre el río Gualeguaychú, afluente directo del río Uruguay. Estamos en condiciones de afirmar que Gualeguaychú está viviendo su peor temporada turística de los últimos años.

Recordemos que al momento de incorporar como beneficiarios de los excedentes a un grupo de departamentos mediterráneos, se lo hizo en base a una definición estrictamente política.

El mandatario que decidió, los funcionarios que desarrollaron la medida, entendieron que era necesario incorporar además de Concordia y Federación (los directamente afectados por la construcción y operación de la mega obra) a otras jurisdicciones. Esto con la idea de lograr un desarrollo integral de las regiones.

Sería un simple acto de justicia incorporar a Gualeguaychú, ubicado a la vera del río Uruguay, como beneficiario de dichos excedentes.

Pensamos que es este un momento adecuado para impulsar el pedido y observamos perfectamente posible la toma de la decisión política.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

Jorge P. Busti – Horacio F. Flores – Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos
Eduardo A. Jourdan – Juan A. Bettendorff.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.764)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que declare la resolución del acuerdo conocido como “Acuerdo de trabajo para el desarrollo de proyectos exploratorios de hidrocarburos” suscripto el día 9 de febrero de 2010, entre la Provincia de Entre Ríos e YPF S.A.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de firmar nuevos acuerdos de tal naturaleza en relación con los recursos hidrocarbúricos provinciales hasta tanto no se cumplan al menos los siguientes requisitos:

a) Se encuentre plenamente vigente y reglamentada una ley de hidrocarburos para la provincia de Entre Ríos, la cual deberá ajustarse a lo dispuesto por el Art. 85 de la Constitución provincial.

b) Se encuentren plenamente vigentes y reglamentados los institutos establecidos en el Artículo 84 de la Constitución provincial referido al diseño y aplicación de la política ambiental y la creación de un ente de aplicación.

c) Se encuentren plenamente reglamentados los Artículos 50 y 51 de la Constitución provincial referidos a la consulta popular y la audiencia pública, respectivamente.

d) Se proceda observando las reglamentaciones de la Constitución provincial previstas en los incisos anteriores, y la legislación vigente.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es público, el día 9 de enero de 2010, el Sr. Gobernador, en representación de la provincia de Entre Ríos, firmó el llamado “Acuerdo de trabajo para el desarrollo de proyectos exploratorios de hidrocarburos” con la empresa privada YPF S.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, el Sr. Sebastián Eskenazi.

No hace falta destacar aquí la significación comunitaria de todo lo relativo a la exploración y explotación de los recursos naturales hidrocarbúricos que pertenecen a nuestra Provincia. Las implicancias económicas, sociales, políticas y ambientales de las actividades

vinculadas a su explotación exceden sin duda al exclusivo plano técnico y cobran dimensiones de gran importancia estratégica.

Los recursos energéticos tuvieron una enorme gravitación a lo largo de la historia, y cobran cada día mayor importancia toda vez que la demanda de energía crece exponencialmente y para abastecerla la dependencia de combustibles fósiles es muy alta, sin embargo, claro está, estos recursos no son renovables, por lo cual el control del acceso a las fuentes los convierte en estratégicos, y a ello debe sumarse la aparición de una clara conciencia ambiental que limita su explotación.

Ya expusimos, en el proyecto de Ley de Hidrocarburos, Expediente Nro. 17.186, que debemos ser muy precavidos en la apreciación de los convenios que celebremos entre nuestra Provincia y las empresas petroleras privadas, porque siguiendo a los especialistas Federico Bernal, Ricardo De Dicco, y J. F. Freda, tras la “provincialización” de los recursos hidrocarburíferos, quedó debilitada nuestra capacidad negociadora: “la provincialización no sólo es y ha sido la instancia más próxima a la privatización del subsuelo, sino que significa una privatización encubierta. Esta aseveración resulta irrefutable a la luz de dos hechos: 1) cada vez que pasó por la Casa Rosada un gobierno democrático y popular, las oligarquías provinciales (incluida la porteña) alzaban el sofisma de la federalización para debilitar la acción unificadora y estatizadora del Gobierno; 2) la transferencia de la renta hidrocarburífera del Estado al sector privado en los años 90 primero pasó por la provincialización de los activos de YPF. La provincialización en Argentina marcha irresponsablemente a contramano de la tendencia mundial orientada hacia la fusión y centralización de las compañías petroleras y energéticas (estatales y privadas), la aglutinación de naciones en bloques culturales, político-económicos y hasta militares, movilizadas fundamentalmente por factores geopolíticos energéticos. La provincialización logró además remover al país de la mesa de negociaciones, colocando en su lugar a Provincias que nada pueden hacer ante la opulencia de ingresos y ganancias de las compañías. No sólo eso, sino que, comparativamente con la Nación (y las operadoras), sus magros productos brutos geográficos, su escasa población y posibilidades físicas de crecimiento y desarrollo económico autolimitan sus argumentos a la hora de solicitar mejores condiciones o mayores porcentajes de la renta...”¹

En tal contexto, nada puede justificar apresuramiento en este tipo de decisiones como es la de suscribir un convenio de la naturaleza del que nos ocupa. Si bien nos encontramos ante un convenio previo a las etapas de exploración y explotación, no podemos permitir avanzar en actos preparatorios ni aceptar la política de los hechos consumados que tanto mal han causado en nuestra provincia. Todavía estamos a tiempo mientras no se deriven obligaciones imposibles de revertir. Esta decisión de establecer un convenio que tomó en cuenta solo a una de las tantas empresa privadas que en el mundo y en nuestro país desarrollan actividades similares a las de YPF S.A., y que desconoció la posibilidad de discutir en el ámbito provincial la creación de empresas estatales que cuenten con posibilidades de ocupar ese lugar, mediante formas que permitan un mayor control de las actividades de exploración y explotación de nuestros recursos naturales y del cuidado del medio ambiente, amerita un conocimiento y una discusión mucho más profunda de nuestra dirigencia y de nuestra comunidad toda.

Lo dicho determina que, con carácter previo a la suscripción de convenios que avancen sobre nuestros recursos naturales, se otorgue plena participación a los organismos que nuestra Constitución manda crear y a toda la comunidad, para asegurar el adecuado control sobre las consecuencias económicas, sociales, políticas y ambientales y que de ese modo se reduzca o elimine la conflictividad social y se asegure la mejor defensa de los intereses y derechos de todos los entrerrianos.

El convenio deberá dejarse sin efecto pues avanza sobre aspectos no regulados por las leyes nacionales y provinciales vigentes, e inexplicablemente otorga permiso a una empresa privada -YPF SA- para estudiar potenciales proyectos exploratorios de hidrocarburos en el territorio de la Provincia –Art. 1.1. del Convenio– que finalmente le otorgarán prioridad de contratación a esta empresa frente a otros oferentes. Sin embargo, dicha modalidad de contratación aún no está vigente en la provincia, nos encontramos frente a una modalidad que se encuentra en plena discusión en la Legislatura de la Provincia ya que solo cuenta con media sanción de la Honorable Cámara de Diputados, restando su tratamiento en la Cámara Alta.

Al respecto conviene recordar que en nuestro proyecto de Ley de Hidrocarburos sostuvimos, en la parte final del Artículo 18, que: “El reconocimiento superficial no genera

derecho alguno con respecto a las actividades relativas a la explotación, industrialización, transporte y comercialización de los hidrocarburos ni el de repetición contra el Estado provincial de sumas invertidas en dicho reconocimiento. Los interesados en realizarlos deberán contar con la autorización previa del propietario superficiario y responderán por cualquier daño que le ocasionen.”

Esta situación abordada en el convenio de manera irregular, demuestra la inconveniencia de este acuerdo para el interés de nuestra provincia ya que otorga prioridad a una empresa privada –en este caso YPF SA– la cual “En su calidad de proponente de la iniciativa, YPF será preferido por la Provincia frente a otros oferentes ante la paridad de condiciones de adjudicación en el respectivo concurso o licitación.” -Art. 2.1. ii) del Convenio suscripto-, sin una ley que regule la situación.

En tal sentido, conviene recordar lo expresado en el mensaje de elevación de la Ley de Hidrocarburos para nuestra provincia, donde se reconoce que existe un vacío legal que la nueva ley provincial se proponía subsanar (sin éxito hasta ahora): “Avanza el proyecto en dos puntos que están relacionados con la gestión de los recursos. La segunda, relacionada con un vacío legal respecto de la actividad de reconocimiento superficial y del manejo territorial de superficies sin información geológica o geofísica, que hacen imposible la valorización y determinación del riesgo exploratorio. La legislación nacional no prevé derecho alguno respecto de la etapa de reconocimiento superficial o en el territorio sin información. Este vacío legal era razonable en un marco de gestión estatal e integrada de los recursos, pero al desregularse la actividad y trasladarse la actividad hacia áreas marginales, es razonable que quien hace un esfuerzo económico inicial de efectuar estudios de reconocimiento superficial e integración de información primaria tenga prioridad, en igualdad de condiciones, en la etapa de obtención de permisos de exploración y derechos sobrevivientes a un descubrimiento.

Por ello, siguiendo las modalidades de otros plexos jurídicos latinoamericanos más modernos, como la norma chilena, peruana y colombiana, se introduce la actividad preparatoria o la de obtención de información, permitiendo que quien realiza esa actividad de altísimo riesgo, pueda acceder a obtener la prioridad en igualdad de condiciones (“first refusal”), en cuanto a los permisos de exploración y eventualmente recuperar parte del costo de la obtención de la información. Podemos sostener que esta figura es análoga a la existente en el Código de Minería, que previa a la actividad exploratoria, existe la posibilidad de acceder a derechos que quedan limitados en tiempo y espacio respecto de la misma.”

Con respecto a esta solución, que por ahora es sólo una proposición del Poder Ejecutivo Provincial deslizada en su proyecto de ley, reiteramos que no está vigente ni siquiera en el plano nacional. Sin embargo, la firma del convenio cuestionado obliga al Estado a otorgar prioridad a la empresa YPF SA, con el agravante de que el Estado comprometió información exploratoria de su propiedad, realizada por la empresa Geodatos SRL, sin ninguna justificación.

Por su parte la Ley de Contabilidad vigente, establece claramente en su Artículo 26, “que todo contrato se realizará por remate o licitación pública cuando se deriven recursos”. Con tal disposición vigente, queda claro que debió la Provincia someter a este procedimiento previo la firma del cuestionado convenio, el cual es, en realidad un contrato que obliga a la Provincia respecto de sus estratégicos recursos naturales, y además pone a disposición de una empresa recursos de todos los entrerrianos, ya que la Provincia se compromete, entre otras prestaciones con contenido pecuniario (recursos) a colaborar con YPF a fin de que ésta logre identificar potenciales proyectos exploratorios en el territorio de la Provincia, y a aportar a YPF todos los antecedentes disponibles relacionados con la investigación hidrocarburífera que posea la Provincia, principalmente el trabajo elaborado por la consultora Geodatos SRL a través del Consejo Federal de Inversiones durante el año 2008 (los cuales tuvieron costo y pertenecen a la Provincia).

La protección de nuestro ambiente, así como la participación ciudadana y la necesidad de que las leyes que establezcan la disposición de los recursos naturales deban asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales, fueron previstas por el constituyente de 2008. Y, en numerosas disposiciones nuestra carta se refiere a estas sensibles cuestiones:

“Artículo 4., segundo párrafo: “Se asegura el derecho a la plena participación en las decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general a través de los procedimientos que esta Constitución dispone.”

“Artículo 22: Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.”

“Artículo 50: ... El Poder Ejecutivo podrá someter a consulta no vinculante todo asunto de interés general. El voto no será obligatorio. ...”

“Artículo 51: La Legislatura, el Poder Ejecutivo y los Municipios pueden convocar a audiencia pública, y los habitantes solicitarla, para debatir asuntos concernientes al interés general. La audiencia será consultiva y no vinculante. La autoridad deberá explicitar los fundamentos del acto bajo pena de nulidad, indicando de qué manera ha considerado las opiniones de la ciudadanía.”

Cabe consignarse que la regulación de este instituto se encuentra con sanción de esta Honorable Cámara, debiendo ser tratado por la Cámara Alta, y en el proyecto de nuestro bloque para reglamentarlo, observábamos que: “Las Audiencias Públicas han sido definidas como espacios de encuentro entre los ciudadanos y quienes tienen la responsabilidad de tomar las decisiones. Buscan incorporar el punto de vista, deseos y conocimientos de las comunidades locales como modo de mejorar la información con que cuentan quienes deben tomar las decisiones. Las Audiencias Públicas persiguen como principal objetivo lograr el involucramiento de las personas en la gestión de los temas públicos, asegurándoles un mayor nivel de información y espacios para expresar sus puntos de vista (Sabsay, 1993; Sabsay y Tarak, 1995; Santandreu y Gudynas, 1998). En este sentido, las audiencias públicas ponen en tensión la relación entre el Estado y la sociedad civil, entre representantes y representados, y exigen compromisos y actitudes adecuadas tanto en los funcionarios públicos y en la burocracia estatal como en los ciudadanos y en sus organizaciones. Del Estado exigen una planificación estratégica que permita ubicar cada decisión en un contexto más amplio, transparencia, manejo inteligente de la información y el conocimiento; y de la sociedad civil exigen una participación responsable, demandas racionales, y una visión de los problemas que aún cuando exprese legítimos intereses sectoriales no puede dejar de ver los intereses del conjunto. Por todo ello, creemos necesario alertar acerca de dos visiones extremas de la participación ciudadana en general y de las audiencias públicas en particular; creer que son la panacea, que todo lo solucionan y que cual varita mágica convierten en “participativo” y “democrático” todo lo que tocan, y su contracara, creer que no sirven para nada y que son en definitiva tiempo perdido.”, y, asimismo, sosteníamos, que: “También incluimos el criterio de obligatoriedad de la audiencia pública previa al tratamiento de ciertas cuestiones tales como el presupuesto de la provincia, leyes sobre ordenamiento territorial, gestión ambiental y de los recursos naturales, y de modificaciones de uso o de dominio de bienes públicos.”

Y para satisfacer este requisito constitucional no basta una norma de menor jerarquía como lo es el Decreto provincial Nro. 4.977/2009, ya que las Audiencias Públicas Ambientales deben ser un verdadero espacio de participación en el que se consulte de manera formal la opinión de los ciudadanos referente a proyectos que tengan algún impacto ambiental.

La audiencia debería realizarse en el marco de la Constitución Provincial y de la Ley General de Ambiente Nro. 25.675, y debería permitir conocer el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y las opiniones de aceptación o rechazo, sugerencias o cambios en el proyecto, con reglas de participación de manera que todas las expresiones resulten un aporte útil al proceso de toma de decisiones.

“Artículo 83: El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, Municipios y Comunas.

Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales.

Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de

energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.”

“Artículo 84: Un ente tendrá a su cargo el diseño y aplicación de la política ambiental. Son sus instrumentos, sin perjuicio de otros que se establezcan: la evaluación ambiental estratégica; un plan de gestión estratégico; el estudio y evaluación de impacto ambiental y acumulativo; el ordenamiento ambiental territorial; los indicadores de sustentabilidad; el libre acceso a la información; la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones que afecten derechos y la educación ambiental, atendiendo principalmente a las culturas locales.

La ley determinará la creación de un fondo de recomposición ambiental, y estrategias de mitigación y adaptación vinculadas a las causas y efectos del cambio ambiental global.”

Es sabido que las normas para reglamentar este artículo, de singular importancia para todo lo relativo a los recursos naturales, se encuentran en plena discusión en la Legislatura Provincial, ya que a partir de la conformación de la Comisión de Redacción del Código Ambiental Único de la Provincia de Entre Ríos se desarrolló una metodología interna de revisión de la legislación existente como así también de evaluación de las iniciativas de codificación y sistematización de normas ambientales en otras regiones. Paralelamente se han desarrollado mecanismos de participación para la discusión de la norma.

Además, tal como se expresa en la exposición de motivos del proyecto del Ejecutivo de Ley de Hidrocarburos, si el mismo estuviera vigente correspondería obligatoriamente efectuar el estudio de impacto ambiental con carácter previo al proceso de reconocimiento, ya que: “En materia ambiental y a diferencia de la legislación nacional, se incorporan los principios ambientales aceptados por la Ley General del Ambiente. Se considera la obligación del titular de los derechos de efectuar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, debiendo estar aprobado de modo previo al inicio de las actividades en cada una de las etapas del proceso de reconocimiento, exploración y explotación. Esta propuesta tiene como base que del patrimonio provincial no debe afectar la sostenibilidad del desarrollo.”

Por su parte, el Artículo 85, de nuestra constitución expresa claramente que: “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales.”

Y que: “El Estado propicia por ley la creación de áreas protegidas, sobre la base de estudios técnicos. Reconoce el derecho de sus propietarios a recibir compensaciones económicas y exenciones impositivas, en su caso.”

Y, teniendo en cuenta la posible afectación de los recursos hídricos por las actividades de explotación petrolera, corresponde señalar que el mismo artículo dispone que: “El agua es un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso.

La Provincia concertará con las restantes jurisdicciones el uso y aprovechamiento de las cuencas hídricas comunes. Tendrá a su cargo la gestión y uso sustentable de las mismas, y de los sistemas de humedales, que se declaran libres de construcción de obras de infraestructura a gran escala que puedan interrumpir o degradar la libertad de sus aguas y el desarrollo natural de sus ecosistemas asociados.”

En su párrafo final, nuestra carta suprema, sostiene: “El suelo es un recurso natural y permanente de trabajo, producción y desarrollo. El Estado fomenta su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, degradación y erosión, y regula el empleo de las tecnologías de aplicación para un adecuado cumplimiento de su función social, ambiental y económica”

Lamentablemente, todos estos aspectos constitucionales no están debidamente considerados en la legislación vigente y, mucho menos en el convenio, que bajo el nombre de “Acuerdo de trabajo para el desarrollo de proyectos exploratorios de hidrocarburos” el Poder Ejecutivo firmó con la empresa privada YPF S.A. Este perjudicial convenio tampoco respeta las disposiciones vigentes de la Ley de Contabilidad Pública y constituye un primer paso para la entrega de nuestra riqueza petrolera, y es por lo dicho que solicitamos de nuestros pares el acompañamiento para aprobar este proyecto de resolución.

1 Bernal, Federico; De Dicco, Ricardo, y Freda, José Francisco; Cien años de petróleo argentino: descubrimiento, saqueo y perspectivas; Buenos Aires, Capital Intelectual, 2008.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

XI**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 17.765)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Informe cuáles fueron los mecanismos y procedimientos de cálculo que determinaron el monto coparticipable a Municipios y Comunas presupuestado para el presente ejercicio a los efectos del cumplimiento de los Artículos 246 y 292 de la Constitución provincial.

Segundo: Indique cuál es el porcentaje de los impuestos nacionales y provinciales que dio como resultado la aplicación del cálculo requerido precedentemente y que constituye la base de la progresividad fijada en el Artículo 292 de la Constitución provincial.

Tercero: Determine en forma pormenorizada qué impuestos nacionales integran la coparticipación federal a los fines del Artículo 246 de la Constitución provincial y los porcentajes que fueron aplicados para la correspondiente distribución.

Cuarto: Remita idéntica información que la requerida en el punto 3) respecto de los impuestos provinciales coparticipables.

Quinto: Precise cuál fue el porcentaje de inicio aplicado en el reparto de las coparticipaciones a Municipios y Comunas previstos para el año 2010.

Sexto: Indique cuáles son las proyecciones estimadas para las graduaciones anuales de las remesas coparticipables a los Municipios y Comunas con el objeto de cumplir con el mandato constitucional del Artículo 292.

Séptimo: Informe el monto efectivamente coparticipado a Municipios y Comunas en el Ejercicio 2009 y la diferencia, si la hubiera, con los determinados para el Ejercicio 2010.

BENEDETTI – CARDOSO – ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.766)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que se dirija a la Dirección General de Aduanas, a los efectos de requerir que adopte las medidas necesarias para restituir a las aduanas de la provincia de Entre Ríos sus plenas facultades y competencias federales y constitucionales, las cuales quedaron menoscabadas a partir de la implementación de un régimen de aduanas especializadas que limita sustancialmente las mercaderías que pueden despacharse en ellas.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ya en el año 2005, la AFIP, DGA, dictó la Resolución General Nro. 1.924/2005, por la cual se creó un régimen de “Aduanas Especializadas” por la cual determinadas mercaderías, como materias textiles y sus manufacturas, calzados y artículos análogos, juguetes, juegos y artículos para recreo o deporte y sus partes, y otras, sólo podían ingresar por algunas aduanas entre las que no se encontraba ninguna de las que tienen asiento en nuestra provincia.

Desde ese entonces, las aduanas ubicadas en nuestra provincia -Colón, Concepción del Uruguay, Concordia, Diamante, Gualeguaychú y Paraná-, quedaron diferenciadas de otras y ello afectó injustamente el comercio, el transporte, los servicios y las actividades productivas en nuestro territorio. Y ahora, una nueva resolución de febrero de este año amplió considerablemente las restricciones, comprendiendo ahora incluso insumos y materias primas para el comercio y la industria.

Autoridades de AFIP alegaron en los considerando de la primitiva norma que representantes del sector privado de una supuesta "Mesa Mixta Pública y Privada para el Fortalecimiento de los Controles de Comercio Exterior", habían elevado propuestas que fundaban la medida. Sin embargo la Federación de Cámaras de Comercio Exterior del Interior de la República Argentina (FECACERA), que nuclea entre otras a las Cámaras de Comercio Exterior de la provincia de Entre Ríos y de Gualeguaychú, se dirigió a sus asociados informando que habían consultado a la Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA) y a la Cámara de Exportadores de la República Argentina (CERA) para saber si ellos habían participado de esa "Mesa Mixta Pública y Privada para el Fortalecimiento de los Controles de Comercio Exterior" y estas rectoras entidades informaron que no integraban la misma.

El problema, como dijimos, viene desde aquella época y cada vez se agrava más. En ese entonces, el Presidente de FECACERA, Ercole Felippa, también presidente de la Cámara de Comercio Exterior de Córdoba, sostuvo que "se está cometiendo una gran discriminación anulando una gran cantidad de aduanas para el ingreso de una importante cantidad de productos".

De este modo, se ve limitado el ingreso de un gran número de artículos como materias textiles y sus manufacturas, calzado, polainas, juguetes y juegos y artículos para recreo o deporte, y con las sucesivas ampliaciones se restringe también la posibilidad de despachar gran cantidad de materias primas.

Si bien el Artículo 12 de nuestra Constitución nacional dice que en ningún caso pueden concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio, a partir de las resoluciones de AFIP DGA, si un importador entrerriano quiere importar alguno de los productos comprendidos en esas normas, de nada servirá su intento de hacerlo por cualquiera de sus aduanas locales, deberá realizar la operación por Córdoba, Paso de los Libres u otra de las especializadísimas 13 aduanas autorizadas.

"Buscando los argumentos en los considerando de la resolución encontramos que, según la autoridad fiscal, el sistema se implementará sin producir demoras injustificadas en la cadena logística del comercio exterior, pero no toman en cuenta el tiempo del desvío del flete a una aduana autorizada", sostuvo el directivo de FECACERA.

Al respecto, desde la Federación agregan que si bien los considerando de la resolución "suponen que este sistema favorecerá la especialización en el control aduanero de dichas mercaderías, los controles aduaneros ya cuentan con la suficiente capacitación como para enfrentar la tarea que el mismo organismo ha delegado en ellos".

De este modo, la AFIP no está teniendo en cuenta el incremento de los costos que supone un cambio de aduana desde la natural del importador a la "especializada", con los efectos derivados de la contratación de nuevo despachante de aduana, el incremento de comunicaciones, y demás gastos derivados.

"Nuevamente las aduanas interiores ven coartadas sus posibilidades de operación y con ello las posibilidades de operación de los importadores y exportadores en sus aduanas inmediatas. En 1998 mediante la conocida Resolución 285 se inhibió el tránsito de importación hacia las aduanas interiores mediante una declaración detallada que hacía que los despachos definitivos se realizaran en las aduanas de ingreso. A propósito de la Resolución 1924, si son operaciones calzado, juguetes o textiles ni siquiera tendrán ese derecho", señalaron desde FECACERA.

Para la institución, esta medida de la AFIP, es clara en cuanto al futuro: "esto es sólo el principio, es una primera etapa, con independencia de las ampliaciones que se realicen, en virtud del dinamismo propio del comercio exterior. Es decir que, en resumen, se trata de más concentración en perjuicio del interior".

Lamentablemente, estas apreciaciones que el Presidente de FECACERA deslizaba en el año 2005, se fueron cumpliendo, y hoy la Resolución DGA 3/10, publicada en febrero de 2010, viene a profundizar la grave situación. Mediante esta y otras resoluciones se amplió

considerablemente el listado de mercaderías y ninguna de las aduanas ubicadas en nuestra provincia-Colón, Concepción del Uruguay, Concordia, Diamante, Gualeguaychú y Paraná, pueden operar con la plenitud de las facultades con las que fueron creadas afectando injustamente el comercio, el transporte, los servicios y las actividades productivas en nuestro territorio.

El tan declamado federalismo queda herido cuando se adoptan estas decisiones centralistas. Un ejemplo de las consecuencias de esta medida en el interior de nuestro país lo constituye el ruidoso reclamo que llevaron adelante el 7 de febrero pasado los trabajadores nucleados en el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos del Bajo Paraná y Delta del Paraná (SUPA), el Sindicato de Guincheros y Maquinistas de Grúas Móviles de la República Argentina, el Sindicato Encargados, Apuntadores y Afines de la República Argentina (SEAMARA) y la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante (AAEMM) y la Federación Marítima, Portuaria y de la Industria Naval de la República Argentina (FEMPINRA), Seccional Campana-Zárate, ya que por la medida restrictiva impuesta por la Aduana se afectó la operación de descarga y carga de buques que contengan Carbonato de Sodio, en los puertos de Zárate, Campana y Lima, y cerca de 500 puestos de trabajo están en grave riesgo de desaparición.

En nuestra provincia, las distintas actividades perjudicadas por esta resolución de Aduana se encuentran diseminadas en todo el territorio, por lo cual las protestas no se hacen sentir con la virulencia vista en Campana y Zárate, pero el descontento, sin llegar a los extremos señalados, es de significativa importancia y ha sido expresado por las distintas Cámaras que agrupan a los sectores perjudicados.

Las resoluciones cuestionadas establecen irrazonables e inconstitucionales diferencias entre las aduanas de nuestra provincia y algunas de las del resto del país, impidiendo a nuestros habitantes desarrollarse y ejercer industrias y actividades lícitas. También afectan a gran número de funcionarios y empleados de las aduanas con asiento en Entre Ríos, las cuales por la menor actividad requieren menos personal y horas de trabajo, y ello a su vez afecta los ingresos federales de nuestra provincia toda vez que los sueldos se satisfacen con fondos de la Nación.

El Artículo 12 de la Constitución de la Nación Argentina, establece "Los buques destinados de una provincia a la otra, no serán obligados a entrar, anclar y pagar derechos por causa de tránsito, sin que en ningún caso puedan concederse preferencias a un puerto respecto de otro, por medio de leyes o reglamentos de comercio".

Como sabemos, esta norma constitucional trataba de solucionar los interminables enfrentamientos entre las provincias y el puerto de Buenos Aires que durante los primeros años de la Independencia y hasta 1853 tuvieron como protagonistas a la ciudad-puerto y a la gente del interior, los cuales causaron no pocos enfrentamientos y hasta guerras civiles. La actual medida está reviviendo motivos de disputa favoreciendo a algunas aduanas (o puertos de entrada) -entre las que se encuentra la de la metrópoli- en perjuicio de otras, violando de esta manera el texto constitucional.

Es por lo dicho que solicitamos de los señores diputados el acompañamiento para aprobar este proyecto de resolución que viene a tratar de remediar esta injusta situación.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.767)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que se dirija al Gobierno nacional a los efectos de interesar se modifique la decisión Administrativa 41/2010 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por la cual se altera la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, a fin de que no se detraigan fondos inicialmente destinados a nuestra provincia y municipios para pagar el "Programa Fútbol para Todos".

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI – CARDOSO – ARTUSI – LÓPEZ – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, tal como se conoció profusamente por la difusión que dieron los medios nacionales, por la referida Decisión Administrativa 41/2010 se decidió destinar al "Programa Fútbol para Todos" de la televisión oficial \$144.209.091 de los fondos asignados en el Presupuesto 2010 a gastos corrientes originalmente destinados a gobiernos provinciales y municipales.

La suma autorizada es del orden de los \$144.209.091 y según los considerando de la decisión ministerial "resulta necesario llevar a cabo una recomposición del presupuesto vigente de la Jefatura de Gabinete de Ministros" con la reasignación de partidas, "a los efectos de cumplir con las pautas fijadas" en el marco del Convenio entre el Gobierno y la Asociación del Fútbol Argentino (AFA).

Los pagos del Estado que ahora tendrán como destino a la Asociación de Fútbol Argentino salen de partidas especiales que provincias y municipios iban a tener a disposición dentro del Presupuesto de la Jefatura de Gabinete, afectando de tal manera la ya lastimada forma federal de gobierno de nuestro país.

Pese a las promesas oficiales surgidas luego de la rescisión del contrato de la AFA con Torneos y Competencias, de hacer del fútbol un negocio equilibrado, durante el año pasado, la televisación a través de Canal 7 resultó deficitaria en cuanto a su comercialización, por lo que el Estado tuvo que cargar con un déficit cercano a los \$ 180 millones.

Mientras en las provincias sufrimos la inflación y la falta de recomposición de los salarios, en plena negociación con los docentes, el Gobierno redirige fondos que nos estaban destinados para sostener la televisación del fútbol. Esto resulta groseramente irrazonable y nos obliga a solicitar se detenga esta decisión, en la medida que nos afecta a todos los entrerrianos.

Es inconcebible que la pelea del Gobierno para quedar con el negocio de la televisación de fútbol se solvente apropiando dinero de los Municipios y las Provincias, resintiendo aún más el deteriorado federalismo, invocando la delegación de poderes prevista por el Artículo 37º de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nro. 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nro. 26.124 que están severamente cuestionados por toda la sociedad desde el punto de vista institucional.

Además, con esta decisión el Poder Ejecutivo restringe recursos destinados a los programas ambientales, fondos para los planes contra incendios, conservación de suelos y preservación de bosques, lo que demuestra el absoluto desprecio y la falta de políticas destinadas al cuidado del ambiente y los recursos naturales.

Por los fundamentos expuestos se solicita a la Honorable Cámara de Diputados, que acompañe este proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti – José O. Cardoso – José A. Artusi – Alcides M. López – Mirta G. Alderete.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XIV PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 17.768)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que modifique el Decreto Nro. 4.909/09 por el cual se brinda ayuda proveniente de CAFESG a los damnificados por las inundaciones ocurridas en la cuenca del río Uruguay a los efectos de que se incluya en dicha ayuda los damnificados que residen en el departamento Gualeguaychú.

Art. 2º.- De forma.

BENEDETTI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es público, en la conferencia de prensa realizada el 15 de diciembre de 2009 en la sede de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande CAFESG, en Concordia, el gobernador Sergio Urribarri anunció que a través de ese organismo se aportarán 4.000 pesos a cada una de las 1.600 familias que sufrieron las consecuencias de las inundaciones por la crecida del río Uruguay en esa ciudad.

En esa conferencia, el mandatario expresó: "Vamos a cumplir con la promesa de aportar con fondos de CAFESG a cada familia para que puedan arreglar sus casas". Con posterioridad a ello se dictó el Decreto 4.909/09 que ordenó tal ayuda y luego la CAFESG completó la disposición con una resolución que estableció los requisitos y recaudos a cumplir por los afectados.

Si bien, a nivel general funcionaron en Entre Ríos 47 centros de evacuados: 36 en la ciudad de Concordia, 4 en Colón, 3 en Concepción del Uruguay, también hubo 2 en la ciudad de Gualaguaychú, donde las familias padecieron los efectos de este devastador desastre natural. Sin embargo la ayuda de CAFESG sólo llegó a los tres primeros departamentos mencionados quedando Gualaguaychú relegado, a pesar de pertenecer a la misma cuenca y sufrir por las mismas causas.

Existen familias del departamento Gualaguaychú que a causa del fenómeno descripto han registrado graves e irreparables pérdidas al igual que el resto de los inundados. Esta situación nos fue reiterada recientemente por agrupaciones gremiales de la ciudad, entre ellas la delegación local de AGMER, que cuenta con familias enteras damnificadas entre sus afiliados. La ayuda se hace indispensable para estos trabajadores así como para otros sectores que sufrieron graves pérdidas materiales. Resulta poco menos que discriminatorio dejar de asistirlos porque, aunque perteneciendo a la misma provincia y cuenca, administrativamente no pertenezcan a una región artificialmente delimitada y convencionalmente llamada "de Salto Grande."

No desconocemos el largo debate que se viene dando con respecto a los fondos excedentes de Salto Grande, ni tampoco que tomaría estado parlamentario un proyecto de resolución que habría ingresado en la Honorable Cámara de Diputados para que el departamento Gualaguaychú quede comprendido, junto a otros ocho, en los beneficios que el reparto de esos fondos significa –a lo cual por otra parte adherimos enfáticamente-. Sin embargo este proyecto, de más modestas implicancias, que bien puede convertirse en un antecedente, pretende solucionar rápidamente una angustiosa y urgente situación de clara justicia, mediante la simple modificación de un decreto provincial.

Es por lo dicho que solicitamos de nuestros pares el acompañamiento para aprobar este proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti

XV PROYECTO DE RESOLUCIÓN (Expte. Nro. 17.770)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos o el organismo que corresponda se estudie la factibilidad de la instalación de un destacamento policial en el Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar al Poder Ejecutivo estudie la factibilidad y la pronta instalación de un destacamento policial en el Barrio Belgrano de la ciudad de La Paz.

El Barrio Belgrano ha crecido considerablemente en habitantes siendo el más populoso de esta ciudad del norte entrerriano.

No se puede desconocer la realidad de nuestro país, de nuestra provincia y por supuesto de nuestras ciudades, en cuanto a la inseguridad se trata.

Cada día crecen más los delitos en este barrio de La Paz, lo que motiva y justifica la instalación de un destacamento policial, ya que tanto la Jefatura Departamental ubicada en el casco céntrico como así también la Comisaria 1ra ubicada en la Ruta Provincial Nro. 1 están alejadas de este sector de la ciudad.

Que los ciudadanos paceños han requerido ante el Gobierno provincial la instalación de una comisaría, por lo que están a la espera de una respuesta favorable.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XVI**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.771)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que por intermedio del organismo que corresponda, se de pronta ejecución a la obra proyectada sobre la defensa de márgenes y barrancas II etapa - "El Sauzalito" sobre el río Paraná en la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La obra de contención de barrancas en la ciudad de La Paz, es un anhelo tan esperado y que se enmarca en el Programa de Protección contra Inundaciones.

Que es un proyecto elaborado como II etapa en la defensa de márgenes y barrancas y que ha sido denominado "El Sauzalito".

Que la ciudad de La Paz merece la concreción de tan importante obra dando la seguridad necesaria para evitar más derrumbes, sobre todo en tiempo de inundaciones del río Paraná, como en este último tiempo.

Que esta Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos aprobó en fecha 17/06/09 un pedido de informes sobre la obra referenciada y que fuera remitida al Poder Ejecutivo con Nota Nro. 3.030 de fecha 02/07/09, por la cual se requería informe sobre el proceso licitatorio de la misma y de las obras complementarias.

Que por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución, solicitando al Poder Ejecutivo provincial su intervención para la pronta ejecución de tan trascendental obra para la ciudad de La Paz.

Lidia E. Nogueira

XVII**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 17.772)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que a través del organismo correspondiente se agilice la habilitación del “Centro de Día Muriel” para discapacitados profundos, dependiente del Centro de Ayuda Niño Aminorado (CANa) de la ciudad de La Paz.

Art. 2º.- De forma.

NOGUEIRA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Centro de Ayuda Niño Aminorado (CANa) de la ciudad de La Paz, es una Institución con Personería Jurídica que funciona juntamente con la Escuela Privada Nro. 6 “Mi Estrellita Guía”.

Hace muchos años, la Comisión Directiva de dicha Institución puso en marcha el Hogar de Día “Muriel” para discapacitados profundos. Con muchos esfuerzos se construyó el edificio a tal fin con las comodidades necesarias para cumplir su objetivo.

Que a puro pulmón y con la generosidad de benefactores, como así también con el trabajo ad honorem de profesionales en la materia comenzó a funcionar.

Que actualmente se encuentra cerrado porque aún no se obtiene la habilitación a pesar de todos los trámites al respecto, sobre todo en cuanto se refiere a la habilitación para facturar a las obras sociales.

Que son muchos los discapacitados profundos que requieren de este servicio, teniendo el edificio plantado, por lo que es imprescindible contar con la habilitación correspondiente.

Por lo tanto es necesaria la intervención urgente del Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda para agilizar el trámite requerido.

Por lo expuesto solicito de los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Lidia E. Nogueira

XVIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.773)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los fines de solicitarle instrumente a través de los organismos correspondientes la provisión, con carácter de urgente, de una ambulancia nueva para optimizar el servicio del Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal.

Art. 2º.- De forma.

CARDOSO – LÓPEZ – MISER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal actualmente no dispone de ambulancias por obsoletas, debiendo en muchos caso utilizarse un móvil policial para trasladar pacientes, pero en situaciones de extrema urgencia y complejidad o gravedad la asistencia médica necesaria, como es de suponer, no puede ser prestada, con el consiguiente riesgo para la vida de las personas.

Esta es la situación que días atrás se presentó, en la que debimos lamentar el fallecimiento de una persona que, ante la ausencia total de asistencia específica de una ambulancia, no pudo ser salvado.

Pero esta problemática no se soluciona sólo con la reparación de las ambulancias existentes, las que por su prolongado uso ya no admiten demasiada posibilidad de prestar un servicio adecuado, sino que debido al extenso radio y zona de cobertura del Hospital "Justo José de Urquiza", se hace imperante la provisión de una nueva ambulancia.

El propio Director del nosocomio ha manifestado en declaraciones públicas que ha solicitado en varias oportunidades a las autoridades provinciales de Salud la provisión de una nueva ambulancia para el mismo.

Esta carencia de ambulancias debe ser solucionada con urgencia, no pudiendo admitirse demasiada dilación ante el riesgo de seguir lamentando pérdida de vidas humanas.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta H. Cámara la aprobación de la presente resolución.

José O. Cardoso – Alcides M. López – José M. Miser.

XIX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.774)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA LEY

Art. 1º.- El Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección de Obras Sanitarias, implementará un programa a desarrollar con Municipios, Comunas, Consorcios Vecinales y Cooperativas para el suministro de agua potable con los conceptos de: cuidado del recurso agua, uso racional, mejoramiento institucional y operativo de los prestadores y servicio medido del consumo.

Art. 2º.- En el marco de este programa, la Dirección de Obras Sanitarias provincial proveerá de micro medidores a los prestadores del servicio de agua potable para todos los usuarios de la provincia en el plazo de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo readecuará el Presupuesto provincial y hará las previsiones presupuestarias necesarias para comenzar a dotar de dichos medidores a los prestadores, priorizando las localidades con mayor déficit en la provisión de agua.

Art. 4º.- La Dirección de Obras Sanitarias provincial y los prestadores del servicio de agua potable acompañaran el programa con una campaña masiva de educación y concientización sobre el uso y cuidado del recurso.

Art. 5º.- La Dirección de Obras Sanitarias invitará a Municipios y Comunas a adecuar su legislación al presente programa.

Art. 6º.- De forma.

D'ANGELO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La cantidad y calidad del agua dulce será uno de los problemas más críticos que enfrentará la humanidad. La población mundial crece y se expande rápidamente mientras la tierra tiene menos agua ahora que 2.000 años atrás, cuando estaba habitada por menos del 3% de la población actual.

El agua es, literalmente, la fuente de vida en la tierra, un ser humano podría sobrevivir sólo unos pocos días sin agua dulce. Sin embargo crece sin control el uso de agua de ríos, lagos y fuentes subterráneas más rápidamente de lo que demora en renovarse. El 70% de la superficie de la Tierra está cubierta por agua, pero sólo el 2,5% es agua dulce el resto es salada, el 77 % de esa agua dulce está congelada y el restante 23% se encuentra en acuíferos subterráneos, el 1% está en lagos y ríos, según un informe de las Naciones Unidas en la Cumbre de Johannesburgo.

Más allá del impacto del crecimiento mismo de la población, la demanda de agua dulce ha estado aumentando en respuesta al desarrollo industrial, la dependencia creciente en la

agricultura de regadío, la urbanización masiva y los niveles de vida más altos. En este siglo, mientras la población mundial se ha triplicado, la extracción de agua ha aumentado más de seis veces.

Además, el suministro de agua dulce de que dispone la humanidad se está reduciendo a raíz del aumento de la contaminación de muchos de esos recursos hídricos. En algunos países los lagos y ríos se han transformado en receptáculos de una variedad abominable de desechos, inclusive aguas negras municipales parcialmente tratadas, efluentes industriales tóxicos y sustancias químicas de las actividades agrícolas lixiviadas en las aguas de superficie y freáticas, por lo cual en adelante el problema no va ser sólo el faltante de agua sino su deterioro.

Para evitar una crisis, muchos países deben conservar agua, reducir la contaminación, regular el suministro y la demanda.

Para algunos países quizás ya sea demasiado tarde, otros podrán evitarla si formulan y aplican a la brevedad políticas y estrategias apropiadas y entre ellos éste será el desafío de Argentina y en particular el de Entre Ríos, quienes deberán considerar no sólo la forma de regular mejor el abastecimiento de agua sino también cómo regular mejor la demanda.

El agua se desperdicia en casi todas partes, se derrocha hasta que realmente escasea, generalmente las personas consideran natural tener acceso indiscriminado al agua dulce.

"Tenemos que dejar de vivir como si tuviéramos suministros infinitos de agua y empezar a reconocer que debemos lidiar con serias restricciones", han advertido el hidrólogo sueco Malin Falkenmark y sus colegas.

La pregunta a tono con la realidad no es "¿cuánta agua necesitamos y dónde la conseguimos?" sino "¿cuánta agua hay y cómo podemos aprovecharla mejor?". La respuesta entonces será que debemos regular mejor la demanda de agua en lugar de continuar pensando como la seguimos suministrando.

El agua es un bien social y el Estado debería garantizar el acceso a ella por parte de todos los consumidores. El agua dulce y potable, después de procesos químicos e industriales, no puede ser de uso indiscriminado y gratuito. El agua es un bien escaso y tiene un alto costo de tratamiento para hacerla potable, por lo tanto debe tener control y precio.

Las tendencias actuales dicen que hay dos formas de pagar el agua, por tarifa o por subsidio. Nosotros creemos que lo más justo es todos los que puedan paguen por lo que consumen y que haya subsidios para los que realmente no tienen ninguna posibilidad de pagar.

La Constitución nacional, en su Artículo 41, consagra el derecho de los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para su desarrollo y para que sus actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, teniendo el deber máximo de preservarlo. También dispone que las autoridades provean a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Conserva para sí la potestad de dictar normas al respecto y delega en las Provincias la facultad de complementarlas.

En ese sentido, el Artículo 83 de la nueva Constitución entrerriana deja para el Estado provincial la facultad de fijar su política ambiental, debiendo garantizar la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. Y confiere el poder de policía en la materia a la Provincia, Municipios y Comunas.

Reafirmando la potestad para legislar en la materia dada por la Nación, el Artículo 85 de la Constitución provincial reafirma que los recursos naturales existentes en su territorio corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, quien ejercerá el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deberán asegurar su uso racional y sustentable atendiendo las necesidades locales.

En este contexto define al agua como un recurso natural, colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas.

Define que el acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Y asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del recurso.

Es fundamental manejar el agua con sabiduría, porque no es sólo un recurso natural, es un recurso ambiental, económico, político y social; un recurso estratégico para la vida de los pueblos, para su salud y prosperidad.

Sin embargo en nuestro país 8 millones de personas viven sin agua potable, poseemos unos de los peores indicadores de Latinoamérica que marca un preocupante nivel de riesgo sanitario. Dentro del contexto nacional, en Entre Ríos 60.000 hogares carecen del servicio de agua potable.

Año tras año, verano tras verano, la mayoría de las localidades entrerrianas sufren graves carencias en el suministro de agua, realidad que no responde a la definición de bien social del agua y al derecho de todas las personas a su acceso.

Los servicios sanitarios en la provincia son locales, prestados por Municipios, Comunas, Cooperativas y Consorcios Vecinales y es la Dirección de Obras Sanitarias Provincial el organismo que debe controlar y garantizar la cantidad y calidad en el suministro de agua potable.

Frente a los inconvenientes y carencias que existen en nuestra provincia, lo primero que deberíamos hacer es adaptarnos al cambio conceptual de las últimas décadas.

Hoy ya no podemos seguir hablando solo de obras sanitarias, que significa diseñar, proyectar y construir instalaciones. Hoy debemos hablar de servicios sanitarios, que significa operar el servicio como una industria, y el servicio de agua potable es una industria.

Por eso en este proyecto de ley proponemos un programa que contempla el cuidado del recurso, el uso racional, la equidad, el mejoramiento de la capacidad institucional y operativa y el servicio medido.

Hoy nuestro sistema no distingue al usuario que derrocha del que cuida, no distingue al que le sobra y consume sin medida del que padece grandes limitaciones o falta total de agua potable.

El concepto de consumo de "agua medido" contiene los principios de justicia consagrados en la Constitución de Entre Ríos.

El servicio de agua potable en la provincia brindado por Obras Sanitaria provincial, los municipios y comunas, se realiza en su mayoría, bajo el sistema de Tasa por base catastral. Este sistema no tiene en cuenta el real consumo, como ocurre con la energía eléctrica o el gas, se cotiza en función de la propiedad abastecida, su tamaño, ubicación, antigüedad y mejoras; lo que constituye una verdadera injusticia.

El servicio medido no sólo pondrá un marco de equidad para todos los consumidores, sino que como consecuencia inmediata bajará claramente el consumo y por ende disminuirá la producción y los altos costo del organismo prestador del servicio.

El programa no se agota en la provisión de micro medidores, sino que deberá impulsar una campaña masiva de comunicación, educación y concientización, políticas para mejorar el modelo prestacional de los organismos, su operatividad técnica y comercial, construir nuevos catastros, un plan para detectar fugas y conexiones clandestinas, la colocación de micro y macro medidores, etc.

El presente proyecto tiene por objetivo contribuir a proteger un recurso fundamental y a garantizar el derecho de acceso al agua de todos los entrerrianos. Basta conocer los resultados positivos en otras provincias o sin ir más lejos en distintas localidades entrerrianas donde se presta el servicio medido para acompañar esta propuesta que además de responsable, quiere ser justa y solidaria.

Ana D. D'Angelo

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 17.775)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Prorrogar, atento lo dispuesto por el Art. 10º de la Resolución Nro. 17.004 de la HCDER de fecha 18 de febrero de 2009; por el término de un (1) año el plazo por el cual ha sido creada la Comisión para la elaboración de la Norma Única Ambiental de Entre Ríos.

Art. 2º.- De forma.

KERZ – FLORES – ARTUSI – ARGAIN – ALMADA – BETTENDORFF –
BESCOS – CÁCERES – BOLZÁN – CARDOSO – HAIDAR – D
ANGELO – NOGUEIRA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nro. 17.004 de la HCD, la comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, Peticiones, Poderes y Reglamentos por una parte y la comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente han conformado la comisión para la elaboración del Código Ambiental Único de la Provincia de Entre Ríos desarrollando una intensa actividad durante todo el año 2009.

Como ha sido publicado a través del sitio digital de la HCD las tareas desarrolladas consisten en encuentros y foros presenciales en los distintos departamentos de la provincia, desarrollo de una herramienta de comunicación y participación virtual, reuniones ampliadas con organismos técnicos de la Provincia como así también con expertos en la materia.

Encuentros específicos con áreas de la sociedad directamente involucradas como el sector productivo, empresarios, organizaciones ambientalistas, representantes de municipios, etc.

La norma que se ha encomendado elaborar requiere inexorablemente de un acuerdo social de alto nivel respecto del ambiente como bien protegido y necesariamente el contacto directo de la comisión con los organismos y personas involucradas en la materia ha permitido enriquecer el debate con invalorable aportes que actualmente se encuentran en proceso de redacción para cumplir con el objetivo propuesto.

Es por ello que conforme lo determinado por el Artículo 10º de la resolución indicada precedentemente es que se requiere el uso del plazo de prórroga en atención a la cantidad de aportes, participaciones y sugerencias recibidas a los efectos de incorporar las mismas y lograr en texto de alto consenso entre los distintos componentes de la sociedad entrerriana.

Jorge A. Kerz – Horacio F. Flores – José A. Artusi – Héctor D. Argain –
Juan C. Almada – Juan A. Bettendorff – Daniel R. Bescos – José O.
Cáceres – Jorge D. Bolzán – José O. Cardoso Alicia C. Haidar – Lidia
Nogueira – Ana D. D'Angelo.

7

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Ingresos (Exptes. Nros. 17.776, 17.777, 17.778, 17.779, 17.780, 17.781 y 17.782)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría los proyectos de resolución registrados con los números de expedientes 17.776, 17.777, 17.778 y 17.779.

También se acordó ingresar el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.782, referido a los adultos mayores, que tiene como antecedente el Expediente Nro. 8.106 de la Oficina de Sugerencia Ciudadanas y que los señores diputados Bescos, Allende y Kerz han hecho propio; y los proyectos de resolución registrados con los números de expediente 17.780 y 17.781. Estos proyectos se remiten a comisión.

Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará entrada y, en su caso, quedarán reservados en Secretaría.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos ingresados fuera de lista:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.776)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar que en el Plan de Obras Viales a realizar por la Dirección Provincial de Vialidad se proceda en forma urgente a la inclusión de la obra: Construcción de un puente nuevo ubicado sobre el camino que une la localidad de Rincón del Gená con la Ruta Provincial Nro. 39, en el departamento Uruguay de esta provincia.

Art. 2º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Oportunamente los integrantes del Consorcio Caminero de Rincón del Gená han expresado su preocupación por la necesidad de avocarse al problema de los caminos de la zona rural en la cual habitan.

Que en este sentido así lo han hecho saber a las autoridades de la Dirección Provincial de Vialidad quiénes se encuentran abocados a la reposición de ripio en la zona y en particular a la reparación de un puente que se encuentra en estado precario debido a la gran cantidad de lluvia caída en estos últimos meses, puente de madera de diez metros de longitud y cinco metros de ancho con barandas metálica, ubicado en curva y contra curva del camino que une Rincón del Gená con la Ruta Provincial Nro. 39, específicamente a unos 4.500 metros de la ruta provincial.

Que la reparación a realizar de dicho puente es provisoria y debe darse una solución definitiva a dicha obra, cuyos estudios ya se han realizado por personal profesional de la Dirección Provincial de Vialidad para encarar una obra nueva en el lugar de emplazamiento.

Que con motivo de la rotura de dicho puente se encuentran imposibilitados de transportar 450.000 pollos en producción de las granjas avícolas de la zona, aproximadamente mil doscientas hectáreas de soja sembradas y tres tambos que sacan su producción por dicho camino vecinal.

Que además el puente se encuentra sobre el único camino de acceso a la zona tanto para el tránsito particular y de los productores avícolas, agricultores y ganaderos.

Para dar solución al problema descrito se ha propuesto al Poder Ejecutivo incluir esta obra nueva dentro del Plan de Obras Viales a realizar por la Dirección Provincial de Vialidad, quién realizará la instrumentación en forma urgente de las medidas necesarias para proceder a la construcción del puente en el camino mencionado.

Por estas razones consideramos de estricta justicia que se realicen obras de infraestructura en sectores rurales acorde a la época en que vivimos, siendo de máxima importancia que desde la Cámara se preste el aval para el logro de la misma.

Por estos fundamentos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio F. Flores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.777)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial disponga las medidas necesarias a través de los organismos correspondientes para la creación de una subreceptoría de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Entre Ríos en la localidad de Caseros, departamento Uruguay de esta provincia, a fin de brindar un mejor servicio a los contribuyentes de esa localidad y zonas vecinas.

Art. 2º.- De forma.

FLORES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad de Caseros se encuentra ubicada en el departamento Uruguay de la provincia de Entre Ríos, específicamente a unos 25 km de la ciudad de Concepción del Uruguay, lugar donde se encuentra la oficina más cercana de la Dirección General de Rentas Provincial, motivo por el cual los contribuyentes de la localidad de Caseros y zonas vecinas como Pronunciamento, Herrera, San Justo, Primero de Mayo, San Cipriano, Sesteada, Colonia Santa María, Gená, entre otras, deben viajar para cualquier tipo de trámite, reclamo y/o consulta, resintiéndose en cierta medida el servicio que se presta.

Para dar solución al problema descrito se ha propuesto al Poder Ejecutivo realizar la creación de una subreceptoría de la Dirección General de Rentas en la localidad de Caseros, con el propósito de descentralizar las tareas desarrolladas en DGR de Concepción del Uruguay y brindar un mejor servicio a los contribuyentes de Caseros y zonas vecinas.

Sumado a lo expuesto debe destacarse que esta zona de influencia mencionada se ha transformado en un lugar de constante tránsito producto de contar en la localidad de Caseros con una sucursal del Nuevo Banco de Entre Ríos, transformándose así en un centro de intercambio comercial.

Asimismo es dable resaltar que el presente proyecto se motiva en el pedido de los vecinos de Caseros y las localidades vecinas, petición a su vez que fuera canalizada a través de un proyecto de comunicación por los vocales del Bloque Justicialista de la Municipalidad de Caseros, tratado y aprobado por unanimidad y oportunamente declarado de interés Municipal para la localidad.

Que es de suma importancia que desde la Cámara se preste el aval para lograr la creación de la subreceptoría de la DGR en dicha localidad.

Por estos fundamentos, solicito a los miembros de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Horacio F. Flores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.778)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar por la presente resolución a la firma TELECOM Argentina S.A. con sede en Alicia Moreau de Justo, Nro. 50 (1107) de la ciudad autónoma de Buenos Aires que instale una oficina comercial y/o depósito de mantenimiento en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Se solicita también una reparación integral e inmediata del cableado aéreo, reposición de postes caídos y/o estado precario en la ciudad anteriormente mencionada.

Art. 3º.- Remítase copia de la presente resolución a la Comisión Nacional de Comunicaciones, sede Paraná, 25 de mayo Nro. 110 (E3100HID).

Art. 4º.- De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los fenómenos climáticos que hemos padecido durante los últimos meses, a provocado, innumerables inconvenientes con las líneas de teléfono fijo, dejando a muchos vecinos sin el servicio correspondiente, por más de 30 días.

Esto ha provocado una ola de quejas y reclamos, que lamentablemente no han sido evacuados en los tiempos correspondientes, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento General de Clientes del Servicio Básico Telefónico (Res. SC 10059/99), que indica tres días hábiles a partir de la interposición del reclamo a través del 114.

La situación se ve agravada por la imposibilidad de dejar asentado un reclamo con número o algún tipo de identificación, ya que no existen oficinas de atención al cliente en Gualeguay ni en ninguna ciudad cercana. Por lo que resulta necesario trasladarse hasta la ciudad de Paraná.

Por lo expuesto, y por entender que la responsabilidad de dar respuesta, en última instancia es siempre del Estado es que solicito a mis pares me acompañen con la presente resolución.

José S. Jodor

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.779)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Declarar de interés legislativo la obra "Memoria y Convergencia de las Fiestas Mayas", que está siendo realizada por el artista Esteban Amatti y el asistente José Pastore en base a un tronco de un cedro "Odara" caído y que será emplazada en la Plaza 1º de Mayo de la ciudad de Paraná, con motivo de los festejos del Bicentenario.

Art. 2º.- Valorar la iniciativa que han tenido los artistas que, junto a sus colaboradores, trabajan incansable y desinteresadamente en una obra que pasará a formar parte del patrimonio cultural e histórico de nuestra ciudad.

Art. 3º.- Solicitar a las autoridades municipales y provinciales pertinentes que el mencionado Monumento del Bicentenario sea inaugurado el día 1º de mayo de 2010, fecha en que se celebra el Día Internacional del Trabajo.

Art. 4º.- De forma.

BESCOS – CÁCERES – JODOR – BOLZÁN – FLORES – BERTHET – NOGUEIRA –DÍAZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el mes de enero del corriente año un temporal arrancó de raíz un cedro "Odara" en la plaza 1º de Mayo de la ciudad de Paraná, especie considerada en extinción.

Esteban Amatti, artista de nuestra ciudad, tuvo la idea de convertir el tronco de ese cedro en un monumento alusivo a los 200 años de la Revolución de Mayo.

La obra tendrá, a decir de los artistas, un profundo contenido patriótico, histórico y didáctico.

Estará dotada de cuatro caras: La que se ubicará hacia el Sur tendrá grabado el mapa de la República Argentina con todas las provincias; debajo el Escudo Nacional, el Cabildo, la Bandera y las Islas Malvinas.

La cara que mirará al Norte tendrá el mapa de Entre Ríos con todos los departamentos, el Escudo y la Bandera de Entre Ríos, la estrella federal o flor de ceibo y el mate, como símbolo de identidad.

Hacia el Este mostrará el mapa de América del Sur con sus países y rostros con rasgos de distintas etnias que conforman el territorio.

En la parte Oeste se ubicará el planisferio completo, un mandala de la paz y el logo de los juegos olímpicos.

También se reflejará la llegada del hombre a la luna y la caída del Muro de Berlín.

Los objetivos de la puesta en marcha de esta obra son:

-Reivindicar los símbolos patrios, haciendo hincapié en la soberanía, la integración, la libertad, la dignidad y la paz.

-Realzar la imagen cultural de la ciudad, embelleciendo la visual de sus habitantes y de los que la visiten.

-Rescatar lazos solidarios.

-Hacer docencia del trabajo, a partir de mostrar en vivo como se trabaja un material que nos proporciona la naturaleza, que es la madera.

Esta obra se inició el 25 de enero de 2010 y sus autores esperan que sea inaugurada el 1º de mayo de 2010, Día Internacional del Trabajo.

La creación, dirección y realización se encuentra a cargo de Esteban Ubaldo Amatti; la realización y asistencia de José María Pastore.

A ellos vaya el reconocimiento de esta Honorable Cámara.

Solicito a los Sres. diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

Daniel R. Bescos – José O. Cáceres – José S. Jodor – Jorge D. Bolzán –
Horacio F. Flores – Hugo O. Berthet – Lidia E. Nogueira – Patricia T.
Díaz.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.780)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Condenar públicamente la forma en que el Poder Ejecutivo nacional intenta disponer el uso de reservas del Banco Central de la República Argentina, toda vez que lo hace mediante el uso de decretos que pretenden sortear artificioosamente medidas judiciales dispuestas sobre la cuestión y el debate republicano en el seno del Congreso nacional.

Art. 2º.- Manifestar el rechazo a la pretensión de uno de los poderes del Estado, en este caso el Poder Ejecutivo nacional, de arrogarse funciones propias de los otros dos poderes agravando la forma republicana de gobierno.

Art. 3º.- De forma.

BENEDETTI – ARTUSI – MISER – ALDERETE.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La defensa de los derechos de la provincia y sus pobladores exige que seamos custodios de los procedimientos establecidos por la Constitución nacional, la cual prescribe que sea el Congreso nacional quien deba pronunciarse sobre el uso que se quiere dar a las reservas del BCRA, y no el Poder Ejecutivo mediante simples decretos.

Ya fuimos severamente críticos de este modo de proceder, cuando el Gobierno nacional pretendió crear mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 2010/2009 el llamado "Fondo del Bicentenario". En ocasión de su dictado un integrante de esta Cámara envió una misiva al Sr. Gobernador para que "Se dirija al Poder Ejecutivo nacional, en ejercicio de la representación de la Provincia -Art. 175. inc. 5º, Constitución provincial-, y en resguardo de los derechos de la misma y de todos los entrerrianos, interesando la suspensión de la ejecución del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 2010/2009 que crea el llamado "Fondo del Bicentenario", hasta tanto resuelva al respecto el Congreso nacional mediante la Comisión Bicameral que debe controlar esa decisión."

Afortunadamente, tanto el Poder Judicial como el Honorable Congreso nacional, lograron evitar la ilegítima apropiación de las reservas, por lo cual el gobierno derogó la medida. Pero, sorpresivamente, en la sesión que inauguró el período legislativo 2010, el Poder Ejecutivo nacional informó que mediante el dictado de dos nuevos decretos, dispondrá de las reservas. Con estos actos se burlaría así la intervención de aquellos dos poderes de la República, lo que violenta la institucionalidad y, de prosperar, sentaría en nuestra nación un bochornoso antecedente.

En este sentido, la opinión de destacados constitucionalistas es contundente: "Nunca he visto un atropello semejante. El decreto es absolutamente nulo porque el Congreso ya está reunido. Es una usurpación de facultades del Legislativo", dijo, consternado, el constitucionalista Daniel Sabsay. Y aclaró que la medida es válida sólo cuando están cerradas las sesiones ordinarias.

El abogado aseguró que esta nueva medida del gobierno sería "una causal de juicio político de acá a la China". Y aclaró "Aunque no den los votos, es causal de juicio político porque hay mal desempeño".

En la misma línea, Gregorio Badeni ratificó que "no se podría emitir un DNU con el Congreso en funcionamiento". La disposición de reservas sólo puede ser hecha por el

Congreso y el Ejecutivo sólo podría hacerlo si el Legislativo no está en funcionamiento”, agregó.

Indagando, el abogado Félix Loñ afirmó que el decreto es “inválido”. “El decreto 2010 no reunía los requisitos constitucionales y el DNU que lo reemplaza tampoco. Es tan inválido como el anterior. Es una parodia, una verdadera burla al Congreso”.

“Si el Congreso rechaza el decreto puede generar graves consecuencia. En un país respetuoso de las instituciones habría que pensar en un juicio político”.

En fin, consideramos que los argumentos expuestos son suficiente motivo para solicitar a los señores legisladores el acompañamiento de este proyecto de resolución.

Jaime P. Benedetti – José A. Artusi – José M. Miser – Mirta G. Alderete.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 17.781)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que reclame ante el Poder Ejecutivo nacional a los efectos de obtener la derogación de la resolución 406/03 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 8 de septiembre de 2003, de la Resolución 943/03 de 27 de noviembre de 2003, y de toda otra norma que menoscabe la percepción en tiempo y forma de manera integral de los fondos excedentes de la Central Hidroeléctrica de Salto Grande por parte de la provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que –de ser necesario- disponga las actuaciones tendientes a requerir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el resarcimiento de los daños causado por los efectos de las resoluciones mencionadas.

Art. 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande CAFESG que, una vez cumplimentado lo solicitado en el Art. 1º de la presente, dispongan los actos necesarios para incluir gradual y progresivamente a los departamentos Gualaguaychú e Islas del Ibicuy dentro del plan de obras financiadas con los fondos excedentes de Salto Grande que recibe la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión Especial de Salto Grande CAFESG que dispongan las medidas necesarias para garantizar que los montos anuales de obras localizadas en los demás departamentos de la región no resulten en ningún caso menores a los montos asignados en el año 2009.

Art. 5º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial y a la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande CAFESG que dispongan las medidas necesarias para dar efectivo e integral cumplimiento al objetivo priorizado en el inciso a) del Art. 4º de la Ley Nro. 9.140, consistente en planificar, proyectar y llevar a cabo el traslado definitivo de la ciudad de Federación, garantizando que tal objetivo sólo podrá ser considerado cumplido una vez concretadas las siguientes obras mínimas:

- a) Conjunto de viviendas de al menos 100 unidades, con su correspondiente infraestructura completa de servicios públicos, red vial, dotación de espacios verdes y mobiliario urbano.
- b) Equipamiento comunitario: instalaciones deportivas, cuartel de bomberos, sede de la municipalidad, ampliación de escuelas y del hospital acorde a la realidad demográfica y socio sanitaria de la ciudad de Federación y su zona de influencia.

Art. 6º.- Invitar a la Cámara de Senadores de la Provincia a sancionar una resolución similar a la presente.

Art. 7º.- De forma.

ARTUSI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Proponemos a través de este proyecto de resolución interesar al Poder Ejecutivo provincial en la derogación de las resoluciones 406 y 943 de la Secretaría de Energía de la

Nación, a fin de respetar lo prescripto en la Ley Nro. 24.954, por tratarse de un fondo con afectación específica logrado mediante acuerdo entre las provincias mesopotámicas y el Estado nacional para cumplir con los objetivos fundacionales establecidos en el convenio y protocolo adicional del año 1946 (Ley nacional Nro. 13.213) y protegido por el Artículo 2º de la citada Ley Nro. 24.954, donde establece la inoponibilidad de cualquier norma jurídica contraria a la viabilidad del Fondo Especial de Salto Grande, seriamente afectado por las resoluciones mencionadas.

El Artículo 2º pretende interesar al Poder Ejecutivo provincial en la evaluación de la posibilidad de recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en defensa de los intereses provinciales, perjudicados por meras resoluciones administrativas de la Secretaría de Energía que vulneran el espíritu de disposiciones legales y acuerdos entre tres provincias hermanas y la Nación.

A través del Artículo 3º pretendemos que –una vez logrado lo peticionado en el Artículo 1º, y por ende logrado un aumento sustancial en el monto de los recursos que en concepto de fondos excedentes llegan a la provincia y son administrados por la CAFESG – se incorpore a la denominada región de Salto Grande a los departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy. De esta manera, estos departamentos pasarían a formar parte de la delimitación territorial en la que se aplica el plan de obras administrado por la mencionada comisión. Fundamos esta requisitoria en un criterio usualmente utilizado en los países desarrollados en lo atinente a la gestión integral de recursos hídricos, cual es el criterio de cuenca para la delimitación de ámbitos territoriales de actuación de organismos de promoción del desarrollo regional y de planificación de los diversos usos del agua. Tal es el caso de los comités de cuenca en diversos países europeos, de las confederaciones hidrográficas en España, etc. Si se ha incorporado a departamentos mediterráneos del centro de la provincia a la región de Salto Grande, no vemos razones para excluir de la misma a departamentos ribereños del río Uruguay como Islas y Gualeguaychú.

De todos modos, cabe alertar acerca del peligro que significa entrar en una discusión excesivamente centrada en intereses locales o departamentales, más parecida a pelearse de manera inconducente por recursos escasos que a preocuparse acerca de cómo agrandar el total de recursos, cómo se distribuyen y con qué fines se utilizan. Por ello, el Art. 4º también estipula que la magnitud de los fondos que reciben actualmente los demás departamentos no podrá ser inferior a lo efectivamente invertido en obras en el año 2009. Es por ello también que pretendemos a través del Art. 5º reconocer el derecho de la ciudad de Federación a ver efectiva e integralmente cumplido el objetivo mencionado con justicia como prioritario en el inciso a) del Art. 4º de la Ley Nro. 9.140, estableciendo taxativamente un conjunto de obras mínimas como requisito para considerar satisfecho tal objetivo.

En definitiva, como aporte a un debate que excede ampliamente lo aquí planteado, y que necesariamente deberá tener en cuenta el carácter de obra inconclusa de Salto Grande, la recuperación del sabio orden de prioridades del Convenio de 1946 y el rol de la CAFESG como un verdadero instrumento de promoción del desarrollo regional, es que solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto.

José A. Artusi

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 17.782)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I
NORMAS GENERALES
CAPÍTULO I

Art. 1º.- Interés Público

Se declara de interés público el desarrollo integral de los Adultos mayores, en iguales condiciones de acceso, oportunidad, características, derechos y deberes que el resto de los habitantes, conforme lo establece el ordenamiento jurídico nacional, la Constitución provincial en su Artículo 18 y la presente ley.

Art. 2º.- Objetivo

Se establece un Sistema de Promoción y Protección integral de los derechos de los Adultos mayores, tendiente a lograr la integración social y desarrollo personal, la equiparación de accesibilidad y oportunidades, y el mejoramiento de su calidad de vida para la satisfacción de sus necesidades fundamentales, en un marco de solidaridad intergeneracional.

Art. 3º.- El Sistema de Promoción y Protección Integral de los derechos de los Adultos mayores está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito provincial, municipal y comunal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de los Adultos mayores y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y demás normas del ordenamiento jurídico.

Art. 4º.- Las políticas públicas de promoción y protección integral de los derechos de los adultos mayores deben ser implementadas mediante una concertación articulada de acciones de la Provincia, la Nación, los Municipios, las Comunas y las entidades y organizaciones socio comunitaria relacionadas con la temática de adultos mayores.

Art. 5º.- Los organismos del Estado provincial tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, en todo acto, decisión o medida de cualquier naturaleza que se adopte respecto de los adultos mayores.

La Comunidad por motivos de solidaridad y en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de los adultos mayores.

La familia debe asegurar a los adultos mayores de su grupo el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. El adulto mayor, en ejercicio de su autonomía, tiene derecho a permanecer en ella en condiciones dignas de respeto y participación, sin ser sometidos a ningún acto de violencia o discriminación, respetando su integridad física, sexual, psíquica, económica y moral.

Los adultos mayores son personas autónomas, tienen derecho a la libertad, a tener sus propias ideas o creencias, a expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y los diferentes organismos que los representan. No pueden ser privados de su libertad personal ilegal o arbitrariamente.

Art. 6º.- Definiciones

Adultos mayores: Adulto mayor es toda persona que tenga cumplidos los (60) años de edad.

Igualdad de oportunidades: Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos, para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Equiparación de oportunidades: proceso de ajuste del entorno, los servicios, las actividades, la información, la documentación, así como las actitudes respecto de las necesidades de las personas.

Organización de adultos mayores: son aquellas organizaciones dirigidas por adultos mayores o por familiares o personas interesadas en la temática, cuyos propósitos, fines y objetivos están dirigidos a promover, preservar y proteger sus derechos.

Ayuda Técnica: Elemento requerido por los adultos mayores para mejorar su funcionamiento y facilitar su autonomía.

Accesibilidad: posibilidad de las personas de acceder a adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, suburbano y rural, del comunicacional, arquitectónico o de transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Proyecto de vida: continuación de una etapa más de la vida en donde hay experiencia, conocimiento, capacidad de aprendizaje y expectativa de futuro.

Autonomía: todas las personas, son por principio, y mientras no se demuestre lo contrario, capaces de tomar decisiones respecto a su propio proyecto de vida.

Fragilización: condición personal vinculada a la edad, ocurre en todos los que llegan a determinada edad, cualquiera sea el contexto social. Se afectan los aspectos: fisiológicos y neurosensoriales de un individuo implicando pérdida de las reservas que permiten mantener el equilibrio con el medio y recuperarlo luego de un evento negativo.

Aspectos que definen la fragilidad:

Sensorial: fundamentalmente visión y audición.

Neurolocomotor: relacionado con la movilidad.

Cognitivo: conocer, reconocer, recordar, pensar, atender, calcular, entender, expresar.

Metabólico: medio interno energía y la nutrición. Todas las enfermedades concomitantes.

Envejecimiento: proceso universal cuya secuencia evolutiva no podemos caracterizar y asociar sólo con la edad cronológica. La relación entre envejecimiento y edad cronológica es cada vez menos clara. Lo que caracteriza el envejecimiento como proceso de desarrollo humano es su variabilidad entre sujetos pertenecientes al mismo grupo etario y también la variabilidad en un mismo sujeto a medida que, ya envejecido, continúa envejeciendo.

Calidad de Vida en el adulto mayor: Es la valoración de las reservas que posee, tanto biológicas, familiares, afectivas, culturales, económicas, de prestigio, y su disponibilidad, en el caso de necesitarlas. Es una vivencia de la percepción desde la experiencia que la persona tiene, incluyendo la identidad y la pertenencia según los recursos disponibles ya sean del Estado, como del mercado y las organizaciones de la sociedad civil. Se debe tener en cuenta tanto las políticas orientadas a la satisfacción de sus necesidades como sus niveles de aspiración.

CAPÍTULO II

Organismo de Aplicación

Art. 7º.- Organismo de Aplicación

Crease el Instituto Provincial de Adultos mayores –IPAM–, organismo ejecutivo especializado en materia de derechos de los adultos mayores, con dependencia directa del Poder Ejecutivo provincial –Gobernación–

Estará a cargo de un funcionario designado por el Poder Ejecutivo provincial con experiencia en el campo gerontológico, comunitario e institucional. Contará con una estructura orgánica propia siendo el Consejo Asesor, el órgano asesor natural.

Tendrá a su cargo según lo establece el Artículo 18 de la Constitución provincial el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Garantizar el funcionamiento del Consejo Asesor Provincial del adulto mayor y fijar en forma conjunta, la modalidad de coordinación entre ambos organismos con el fin de establecer y articular políticas públicas integrales.
- b) Ejercer la representación del Estado provincial en las áreas de su competencia y ante los organismos de asesoramiento.
- c) Garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, pudiendo actuar de oficio.
- d) Crear una base de datos actualizada, debiendo disociar el dato de sus respectivos titulares
- e) Realizar relevamientos y estadísticas por períodos no mayores de 5 años para una mejor planificación de las políticas públicas para los adultos mayores.
- f) Ejecutar los planes, programas y proyectos que se acuerden con la Nación, los Municipios, Comunas y organizaciones de la sociedad civil.
- g) Realizar los relevamientos, estadísticas e informes necesarios para la proyección de políticas públicas.
- h) Promover políticas activas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y sus familias.
- i) Promover el desarrollo de investigaciones en materia de gerontología.
- j) Dirigir y coordinar la investigación en el área de adultos mayores.
- k) Diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deberán cumplir las instituciones públicas o privadas de asistencia y protección de derechos de los sujetos de esta ley.
- l) Habilitar, en coordinación con otros organismos involucrados, y fiscalizar el funcionamiento de las mismas.
- m) Apoyar a las organizaciones no gubernamentales y personas físicas en la definición de sus objetivos institucionales hacia la promoción del ejercicio de derechos de los adultos mayores, y la prevención de su institucionalización.
- n) Apoyar y coordinar la actividad de las organizaciones de la Sociedad Civil debidamente reconocidas, que tengan como objetivo la realización de acciones a favor de los adultos mayores.
- o) Propiciar acciones de asistencia técnica y capacitación a Municipios, Comunas, ONG y agentes comunitarios participantes en servicios de atención directa.

- p) Prestar asistencia técnica a los Municipios, Comunas y ONG para el eficaz cumplimiento de los objetivos de esta ley, instándolos a adherir a la misma.
- q) Coordinar con otras instituciones públicas y privadas, medidas adicionales a las establecidas en la presente ley, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.
- r) Gestionar la obtención de recursos financieros de diversa índole, para la efectivización de políticas públicas hacia los adultos mayores.
- s) Organizar un sistema de información único y descentralizado que incluya indicadores para el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las políticas para Adultos mayores.

Art. 8º.- Consejo Asesor de Adultos mayores

Crease el Consejo Asesor del Instituto Provincial de adultos mayores, órgano representativo del conjunto de los adultos mayores del territorio provincial ante éste organismo y ante las organizaciones e instituciones de similar naturaleza en el ámbito nacional e internacional.

Tiene carácter de órgano deliberativo, consultivo y de articulación entre sus miembros con participación ciudadana y funciones de asesoramiento integral y formulación de propuestas de políticas públicas en materia de adultos mayores. El mismo estará dirigido por un presidente titular y un presidente alterno, (ambos pertenecientes al Instituto/Dirección), e integrado además por otros 6 (seis) miembros representantes, (uno por zona), de organizaciones no gubernamentales cuyo fin u objeto sea exclusivamente la temática de los adultos mayores y actúen en la provincia de Entre Ríos. A estos efectos la provincia se ordenará en seis zonas: Zona I: La Paz-Feliciano. Zona II: Concordia-San Salvador-Colón-Villaguay. Zona III: Paraná-Diamante-Victoria. Zona IV: Uruguay-Guaaleguaychú-Islas del Ibicuy. Zona V: Guaaleguay-Nogoyá-Tala. Zona VI: Federación-Federal

TÍTULO II

NORMAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

Asistencia –Salud

Art. 9º.- Asistencia Social

El Instituto Provincial de Adultos Mayores –IPAM–

Promueve la creación de talleres de producción y centros de día, teniendo además a cargo su habilitación, registro y supervisión.

Propicia el funcionamiento de hogares con internación total o parcial para adultos mayores que carezcan de grupo familiar o cuya atención no sea posible en el mismo, los que deberán contar con habilitación de la Secretaría de Salud y/o el organismo que a futuro lo reemplace, con equipo interdisciplinario técnico y profesional para desarrollar esa labor. Para cada adulto mayor derivado por un organismo oficial y que no esté amparado por una cobertura de obra social, beneficio de seguridad social o cualquier otro recurso de índole privado, la internación será responsabilidad del Estado provincial. Toda vez que sea factible la atención del adulto mayor en el grupo familiar y/o conviviente se propiciará ésta, prestando el apoyo técnico y económico necesario para evitar su institucionalización.

Serán especialmente tenidas en cuenta para este funcionamiento las organizaciones de la sociedad civil.

Establece disposiciones reglamentarias que procuren asegurar la calidad asistencial de los establecimientos geriátricos públicos y privados, así como el respeto a la libertad, la privacidad, las costumbres y la dignidad de los adultos mayores que utilizan sus servicios.

Art. 10º.- Prestaciones Asistenciales Básicas

Los adultos mayores tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia multidisciplinaria e interdisciplinaria necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, educación para la salud, protección, tratamiento oportuno y recuperación de la salud.

La Secretaría de Salud o el organismo que a futuro lo reemplace garantiza la prevención y las prestaciones para la rehabilitación o tratamiento de los adultos mayores sin obra social. Quedan excluidos los adultos mayores afiliados a las obras sociales nacionales, provinciales, servicios de salud prepagos, mutuales, etcétera.

Establece medidas para la promoción, protección y atención de la salud de los adultos mayores, otorga el carnet sanitario provincial a aquellos sin cobertura médico-asistencial.

Art. 11º.- Programas

La Secretaría de Salud en coordinación con el Instituto Provincial de Adultos Mayores, ejecutará programas a través de los cuales se creen en los hospitales y centros de salud de su

jurisdicción, de acuerdo a su grado de complejidad y ámbito territorial, servicios destinados a los adultos mayores.

Se implementarán programas orientados a mayores de entre 60 y 80 años y de mayores entre 80 y más años para acompañar el proceso de fragilización de la persona y la posterior fragilidad alrededor de los 80 años.

Asegurará la universalidad de su atención mediante la integración de políticas y recursos institucionales y económicos afectados a la temática.

Celebrará convenios con organizaciones no gubernamentales y gubernamentales a los efectos de aprovechar la estructura y los recursos existentes para beneficio de los adultos mayores.

Las instituciones públicas de salud responsables de suministrar servicios de atención primaria, tratamiento y rehabilitación deben garantizar que los servicios a su cargo estén disponibles en forma oportuna, en diferentes niveles de atención, inclusive en la provisión de servicios de apoyo y las ayudas técnicas que los adultos mayores requieran, fomentando la educación para la salud y la prevención.

CAPÍTULO II

Educación

Art. 11º.- Educación Permanente

El Consejo General de Educación en coordinación con el Instituto Provincial de Adultos mayores, garantiza el derecho a la educación a los adultos mayores, según lo establece la Ley provincial de Educación Nro. 9.890 en sus Artículos 1º y 2º, en todos sus niveles, modalidades y orientaciones.

Esta disposición incluye tanto a la educación pública de gestión estatal como la pública de gestión privada, con el fin de desarrollar plenamente el potencial humano.

El Estado provincial, a través de sus organismos de gobierno, la familia y la sociedad deben asegurarles el pleno desarrollo de su proyecto de vida hasta el máximo de sus potencialidades.

Art. 12º.- Obligaciones del Consejo General de Educación

El Consejo General de Educación:

- a) Suministra el apoyo, el asesoramiento y seguimiento, las bases curriculares apropiadas, los recursos didácticos, y entornos que fomenten el desarrollo académico y social de los adultos mayores
- b) Brinda a los adultos mayores una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración social y educativa y el pleno ejercicio de sus derechos
- c) Celebra convenios con unidades educativas de nivel superior y universitario, con el objeto de incorporar en los programas de las carreras afines a las ciencias sociales, materias de tratamiento específico sobre el adulto mayor
- d) Articula con unidades educativas de nivel superior y universitario la creación de carreras, tecnicaturas, títulos intermedios, etcétera e instancias de formación y extensión relacionadas con la temática de adultos mayores.
- e) Promueve en los Institutos de Nivel Superior bajo su dependencia la creación de carreras, tecnicaturas, e instancias de formación en la temática de adultos mayores.
- f) Diseña en articulación con el Instituto Provincial de adultos mayores y las universidades campañas de concientización a fin de erradicar los prejuicios y mitos relacionados con la vejez, revalorizando a los adultos mayores.

Art. 13º.- Programas Educativos

El Consejo General de Educación garantiza el derecho a la educación permanente de los adultos mayores, atendiendo situaciones particulares, acreditación de conocimientos significativos y prestigio, basándose en las normas, fines y objetivos que orientan los diferentes niveles del sistema educativo.

Promueve la formulación de programas y adaptaciones curriculares que atiendan las necesidades educativas de los adultos mayores y los garantiza, en todos los niveles de intervención, incluyendo los proyectos educativos institucionales.

CAPÍTULO III

Trabajo

Art. 14º.- Los organismos del Estado, los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados y autárquicos, las empresas del Estado o con participación estatal garantizan el derecho de los adultos mayores a trabajar en aquellas tareas que puedan realizar sin

discriminación de su edad, reconociendo su experiencia, conocimientos y capacidad de aprendizaje.

Art. 15°.- Actos de Discriminación

Se considerarán actos de discriminación el emplear en la selección de personal mecanismos que no estén adaptados a las condiciones de los aspirantes, el exigir requisitos adicionales a los establecidos para cualquier solicitante y el no emplear, por razón de su edad, a un trabajador idóneo.

También se considerará acto discriminatorio aquel por el cual se niegue el acceso y la utilización de los recursos productivos o se someta a condiciones contrarias a las normativas en materia laboral a los adultos mayores.

Art. 16°.- Capacitación Laboral y Formación Profesional:

El Instituto Provincial de adultos mayores en coordinación con la Dirección Provincial del Trabajo y con el Consejo General de Educación, garantizan capacitación laboral y formación profesional a los adultos mayores. Elaboran, además de los existentes, planes y programas de capacitación para los adultos mayores.

Los adultos mayores pueden estar al frente de planes y programas.

Art. 18°.- Legislación Aplicable

Los adultos mayores gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas al marco de regulación del empleo público de la provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO IV

Vivienda

Art. 19°.- Deberá otorgarse el cinco (5) por ciento (%) de las viviendas construidas por el Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV) o ejecutadas en el marco de planes y programas de viviendas nacionales, a adultos mayores que no cuenten con ninguna propiedad ni ingresos suficientes para adquirirlas. Este porcentaje se adecuará según la cantidad de adultos mayores inscriptos en el padrón de pre-adjudicatarios por grupo habitacional. El número se aplicará sobre cada plan de vivienda, tanto urbana como rural, y de acuerdo a censos de población de adultos mayores, en cooperación con los Municipios y Comunas y las organizaciones no gubernamentales que trabajan en la temática de adultos mayores, debiendo contemplarse en su diseño la eliminación de barreras arquitectónicas que limiten o perjudiquen el desplazamiento.

Los solicitantes deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el mencionado organismo, debiendo ser éstos tales que no obstaculicen el acceso a la vivienda a los adultos mayores.

CAPÍTULO V

Cultura, Recreación y Deporte

Art. 20°.- El Instituto Provincial de Adultos mayores en coordinación con la agencia de deportes, o el organismo que a futuro lo reemplace, a fin de que los adultos mayores participen en actividades culturales, recreativas, lúdicas, de esparcimiento y deportivas, adoptarán las siguientes medidas:

- a) Incentivar su participación ciudadana en instituciones democráticas
- b) Promover y alentar la participación e integración en la vida social y comunitaria, a través de la realización de actividades culturales y eventos sociales.
- a) Instrumentar programas de turismo social a los cuales puedan acceder los adultos mayores, especialmente los de menores recursos
- b) Alentar y promover la participación de los adultos mayores en las actividades deportivas generales a todos los niveles
- c) Animar a que los adultos mayores participen, organicen y desarrollen actividades deportivas y recreativas y lúdicas, con instrucción, formación y recursos adecuados.
- d) Posibilitar que los adultos mayores tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas culturales y turísticas
- e) Promover el establecimiento de sistemas de seguro por accidentes para adultos mayores que participen en actividades deportivas oficiales.

CAPÍTULO VI

Supresión de Barreras, Accesibilidad

Art. 21°.- El Estado garantiza que los adultos mayores puedan vivir en forma independiente y participar plenamente de todos los aspectos de la vida, asegurando el acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertos al

público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Para ello adoptará las siguientes medidas:

- a) Formalizar convenios con los medios de comunicación a los efectos de garantizar el derecho a la información y a la comunicación a todos los adultos mayores.
- b) Estimular la puesta en funcionamiento de servicios de orientación y ayuda telefónica para su mejor información y contención.
- c) Diseñar y ejecutar programas de capacitación y/o especialización destinados a las organizaciones públicas y privadas cuyo objetivo sea la atención del adulto mayor.
- d) Proporcionar asistencia técnica a las Municipalidades, Comunas e instituciones intermedias que lo soliciten, teniendo en cuenta las particularidades, experiencias y recursos de cada localidad que puedan enriquecer y converger en resultados comunes, para la implementación de una política integral y conjunta en materia de adultos mayores.
- e) Garantizar que en toda obra pública provincial que se destine a actividades que supongan el acceso al público, deberá preveer instalaciones adecuadas para adultos mayores, incluyendo accesos y medios de circulación.
- f) Asegurar la accesibilidad al servicio público de transporte de pasajeros.
- g) Fortalecer el reconocimiento en la sociedad de los adultos mayores como sujetos activos de derecho.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 22º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el término de ciento ochenta días (180) a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Dicha reglamentación respetará una implementación progresiva no pudiendo exceder el tiempo de seis (6) años para su plenitud. Se informarán y asignarán las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la misma según dicha progresividad.

Art. 23º.- Se promoverá la adecuación de las normativas municipales a los efectos de garantizar el cumplimiento de los derechos de la presente ley y según lo establecido por la Constitución provincial en el Artículo 240 Inciso 21º a, b y e y del Inciso 25º.

Art. 24º.- De forma.

BESCOS – ALLENDE – KERZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución nacional en su Artículo 75, Inciso 23 establece: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Sección I Declaraciones, Derechos y Garantías establece en su Artículo 18: "Con la participación de la familia, el Estado reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia, seguridad y previsión social. Promueve la conciencia de respeto y solidaridad entre las generaciones. Y los protege contra toda violencia".

En tanto que en su Artículo 15: expresa que "La dignidad de la persona, los derechos inalienables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás, son el fundamento del orden político y de la paz social.

Los DD.HH y las garantías establecidas expresa o implícitamente por el orden jurídico vigente tienen plena operatividad"

La sanción de la nueva Carta Magna en Entre Ríos es una oportunidad para que la Honorable Legislatura en su tarea de reglamentación de la misma a través de leyes, sancione una norma marco que promueva, preserve y proteja los derechos de los adultos mayores de y en nuestra provincia, garantizando la plena vigencia y el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente, de aquellos derechos reconocidos en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución provincial a través de políticas públicas.

Entiéndase por adultos mayores a toda persona que tenga cumplidos los 60 (sesenta años) de edad. Los diferentes organismos del Estado provincial serán los responsables de la ejecución de las políticas públicas con el objetivo de garantizar derechos, en coordinación con el organismo de aplicación a crearse mediante la presente ley y con el acompañamiento de un Consejo Asesor.

Esta responsabilidad es indelegable, establece, controla y garantiza el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en esta ley, en todo acto, decisión o medida de cualquier naturaleza que se adopte respecto de los adultos mayores.

La comunidad, en ejercicio de la democracia participativa, debe y tiene derecho a ser parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva de los derechos y garantías de los adultos mayores. Como medio para el cumplimiento de este objetivo, de tinte solidario y comprometido, se crea el Consejo Asesor, que estará integrado por organizaciones de la sociedad civil, reconocidas en el trabajo con las personas comprendidas en la presente ley.

La responsabilidad de la familia consiste en asegurar a los adultos mayores de su grupo familiar y/o conviviente el disfrute pleno y efectivo de sus derechos. El adulto mayor es un integrante de la familia y/o grupo conviviente con derecho a permanecer y participar en ella en condiciones dignas de respeto, calidad de vida, con trato igualitario y con la posibilidad de desarrollar sus capacidades y experiencias como parte constitutiva del proyecto familiar o del grupo conviviente.

El Estado provincial debe asegurar políticas públicas, programas de capacitación y apoyo y asistencia adecuados para que la familia o grupo conviviente, en el caso de no estar en condiciones de asumir adecuadamente esta responsabilidad, pueda hacerlo con la intervención estatal.

Los adultos mayores tienen derecho a la vida, a su disfrute y a una buena calidad de vida, respetando sus bienes, logros y experiencias adquiridas y obtenidas a lo largo de los años, permaneciendo en el seno de su familia, si la tuvieran. En caso de desamparo el Estado subsidiariamente proveerá dicha protección, pudiendo recurrir a todas sus herramientas, incluso las de carácter judicial, en el caso de que exista una familia, que en condiciones materiales y simbólicas de hacerlo, no cumpliera con su responsabilidad para con el adulto mayor.

En toda situación de institucionalización se deben garantizar los derechos de los adultos mayores.

Es un derecho de los adultos mayores su integridad física, sexual, psíquica, económica y moral, no debiendo ser sometidos a discriminación, abuso físico o económico, o a ningún tipo de violencia ni discriminación.

Los adultos mayores tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia multidisciplinaria e interdisciplinaria necesaria y al acceso en igualdad de condiciones a los servicios, acciones y programas de prevención, promoción, información, protección tendientes a garantizar una vida digna.

La Ley de Educación Provincial Nro. 9.890 en su Título I Disposiciones Generales Capítulo I Derechos, Obligaciones y Garantías en su Artículo 1º: establece el Sistema Educativo Provincial y regula el derecho humano, personal y social de enseñar y aprender consagrado constitucionalmente para todos los habitantes del territorio entrerriano. En su Artículo 2º: "El Estado provincial garantiza como prioridad la educación integral, permanente y el acceso a la información y al conocimiento para todos los habitantes".

Los adultos mayores tienen derecho a comenzar, continuar y/o culminar sus estudios de carácter obligatorio en cualquiera de sus niveles y modalidades, previa acreditación de conocimientos, así como también a capacitarse y a capacitar a otros poniendo la riqueza de sus experiencias y su prestigio al servicio de sus semejantes y al suyo propio, en el marco de su proyecto de vida.

Los diversos organismos del Estado, responsables de ejecutar las políticas públicas para garantizar el cumplimiento de los derechos de los adultos mayores, en coordinación con el organismo de aplicación a crearse en el marco del presente proyecto, deben garantizarles el pleno desarrollo de su proyecto de vida hasta el máximo de sus potencialidades. Se entiende por proyecto de vida la continuación de una etapa más de la vida en donde hay experiencia, conocimiento, capacidad de aprendizaje y expectativa de futuro.

La familia y la sociedad en su conjunto deben asumir un compromiso ético y solidario junto al Estado para asegurarles la realización del proyecto de vida a todos los adultos mayores.

Los adultos mayores, en ejercicio de sus derechos como personas autónomas, tienen sus propias ideas, creencias o culto religioso, tienen derecho también a expresar libremente su opinión y que estas sean tenidas en cuenta, en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y los diferentes organismos que los representan, no pudiendo ser privados de su libertad ilegal o arbitrariamente.

En ejercicio de su autonomía toda decisión en relación con la institucionalización, disposición de los recursos materiales y simbólicos, bienes y/o pertenencias de los adultos mayores serán atribuciones de estos en tanto sus facultades se los permitan y ejercer así el derecho a su autonomía funcional.

Teniendo en cuenta el proceso de fragilización, podemos decir que casi todas las personas después de los 60 años comienzan un proceso de fragilización. Esto explica por qué la edad es el principal factor de riesgo y por qué el cuidado debe ser continuado y progresivo. Todas las personas, aún a las que impresionan o creen estar sanas, deben ser controladas según protocolos, de acuerdo a sus condiciones de fragilidad. Sobre el estado de fragilidad inciden los aspectos psicosociales y ambientales configurándose el campo fértil en el que puede prosperar, progresivamente, la dependencia funcional, que es el verdadero gran problema de los adultos mayores.

Los organismos del Estado, las obras sociales con la participación de las organizaciones de la comunidad deben establecer programas que garanticen el derecho de los adultos mayores a la recreación, esparcimiento, actividades culturales, lúdicas y artísticas de diversa índole. Estos temas son de especial interés para el adulto mayor ya que lo que más tiene la persona en esta etapa de la vida es tiempo, ese tiempo que puede ser utilizado para desarrollar sus habilidades y capacidades o puede ocultarse sólo en algunos aspectos relevantes como lo son la abuelidad o la búsqueda de una renta complementaria o única para vivir esta etapa.

Un ambiente sano y equilibrado, la preservación y disfrute del paisaje, así como la residencia en lugares que permitan un adecuado descanso, el desarrollo de actividades creativas, productivas y recreativas y condiciones de accesibilidad serán el marco en el cual los adultos mayores podrán desarrollar su proyecto de vida.

Los adultos mayores pueden desempeñarse en diferentes tareas en el ámbito laboral, en tanto se encuentren en condiciones de realizarlas, en el marco de su proyecto de vida, sin discriminación de su edad, reconociendo su experiencia, conocimientos y capacidad de aprendizajes. La manera de percibirse es lo que permite la propia evaluación, el proceso psíquico conocido como autoestima. Que la misma sea positiva o negativa, en alza o en baja, no es indiferente; depende la manera que cada uno tiene de enfrentar la vida, valorarse a sí mismo y valorar a los demás, y de ella depende en gran medida también, la manera más o menos exitosa, que cada uno practica para enfrentarse a los conflictos y dificultades de la vida.

Es probable que esta etapa sea vivida como situación de pérdida y disminución, como una especie de marginación social. Es fácil que el adulto mayor se sienta como alguien que ya no cuenta mucho para los demás porque percibe que los demás no cuentan con él. Y a nivel familiar, que es el lugar donde aún podría sentirse tomado en cuenta, la nueva realidad de la familia nuclear permite que el adulto mayor vaya poco a poco sintiendo o percibiendo que tampoco en ese ámbito su presencia es tan necesaria. No es raro, por lo tanto, que algunos (quizá muchos) adultos mayores sufran la experiencia de vivir su autoestima en serio deterioro.

La previsión y seguridad social, la vivienda digna, la salud, la educación, trabajo, capacitación, cultura, recreación, deportes, esparcimiento, autonomía, integridad física y espiritual, la privacidad, la familia, un ambiente sano y digno, libertad de expresión, ejercicio de ciudadanía, la participación en organizaciones colectivas representativas de los intereses de los adultos mayores u otras organizaciones sociales, responden a las necesidades de las personas comprendidas en este sector, la satisfacción de ellas implica el cumplimiento efectivo de derechos y el rol indelegable del Estado a través de sus diferentes organismos de gobierno de implementar políticas públicas que tiendan a la concreción de estos objetivos, propiciando, la solidaridad y el respeto intergeneracional.

8

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN DE FRACCIÓN DE TERRENO PARA UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.215)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar y reservar en Secretaría el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que acepta la donación de un terreno propuesta por el Municipio de Villa Paranacito a favor del Gobierno de la Provincia, con destino a la instalación de una unidad educativa de nivel inicial (Expte. Nro. 17.215).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

9

MUNICIPIO DE VILLAGUAY. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.663)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Asimismo en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ofrecida por el Municipio de Villaguay, con destino a la construcción de un nuevo establecimiento educativo (Expte. Nro. 17.663).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

10

JUZGADO DE FAMILIA EN GUALEGUAY. CREACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 17.702)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Juzgado de Familia en Gualeguay (Expte. Nro. 17.702).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

11

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES POR IAPV.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 15.978)

SR. PRESIDENTE (Busti) – También en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó ingresar el dictamen de las comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución al Sindicato de Luz y Fuerza dos inmuebles ubicados en Concepción del Uruguay (Expte. Nro. 15.978).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

12

CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO NRO. 12 EN CONCORDIA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 13.339)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó dar ingreso al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un terreno ubicado en la ciudad de Concordia, con destino a la construcción del Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 (Expte. Nro. 13.339).

Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada y quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

13

LEY DE MINISTERIOS.

Reserva (Expte. Nro. 17.063)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar en Secretaría el proyecto de Ley de Ministerios, devuelto en revisión, expediente número 17.063.

Con el asentimiento del Cuerpo quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Nombre de los Ministerios:**

Art. 1º.- Las funciones administrativas del Poder Ejecutivo en el Despacho de los negocios de la Provincia, estarán a cargo de los siguientes Ministros Secretarios de Estado:

- 1 – De Gobierno, Justicia y Educación.
- 2 – De Economía, Hacienda y Finanzas.
- 3 – De Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología.
- 4 – De Salud.
- 5 – De Planeamiento, Infraestructura y Servicios.
- 6 – De Producción.

Designación, Remoción y Suplencia de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 2º.- Los Ministros serán designados y removidos por decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 3º.- En caso de vacancia, ausencia, licencia o enfermedad, los Ministros Secretarios de Estado serán interinamente suplidos en el cargo por el titular de otra cartera que resuelva el Gobernador.

Incompatibilidades e Inmunidades de los Ministros Secretarios de Estado.

Art. 4º.- No podrán ser Ministros los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad con el Gobernador o con otro Ministro.

Art. 5º.- El cargo de Ministro Secretario de Estado es incompatible con cualquier otro cargo electivo o cualquier otro empleo o cargo en la Nación o en otras Provincias, en los Poderes Legislativo o Judicial de la Provincia o en las Municipalidades.

Se excluyen de esa incompatibilidad:

- a) Las comisiones y prestaciones honorarias y transitorias que encomiende la Nación o los Municipios, debiendo estos ser aceptadas con el previo consentimiento del Gobernador y con noticia a la Legislatura.
- b) Representación de la Provincia en organismos nacionales o interprovinciales.

Art. 6º.- Durante el desempeño de sus cargos, los Ministros no podrán pertenecer ni ser apoderados, representantes o asesores de empresas particulares que exploten concesiones acordadas por los poderes públicos, ni estar interesados en cualquier contrato o negocio o litigar en contra de los intereses de la Nación, las Provincias o los Municipios.

Art. 7°.- La violación a las disposiciones de los artículos precedentes, acreditada que sea, dará lugar a la inmediata remoción del Ministro, sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal.

Art. 8°.- Desde el momento en que presten juramento y hasta el cese de sus funciones, los Ministros Secretarios de Estado durante el ejercicio de las mismas gozan de inmunidad de arresto en su persona en todo el territorio provincial, no pueden ser detenidos por autoridad alguna, salvo el supuesto de ser sorprendidos en la comisión flagrante de un delito, será de aplicación para el desafuero lo establecido en la Sección IV- Poder Legislativo- Capítulo Octavo de la Constitución provincial.

Competencia de los Ministros Secretarios de Estado:

Art. 9°.- El Gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los Ministros Secretarios de Estado, los que individualmente también tendrán las responsabilidades que la Constitución y esta ley les asignen en materia de su competencia y como integrantes del Gabinete provincial.

Art. 10°.- Es competencia de cada Ministro Secretario de Estado:

1.- Proponer al Poder Ejecutivo los objetivos, políticas y estrategias en los asuntos de su competencia, ejecutar y supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos aprobados.

2.- Representar política, administrativa y parlamentariamente a sus respectivos Departamentos, los que conjunta o separadamente les confíe el Poder Ejecutivo y a los fines de lo dispuesto en los Artículos 116, 169 y 171 de la Constitución provincial.

3.- Refrendar con sus firmas los actos del Gobernador de conformidad a lo establecido en el Artículo 169 de la Constitución provincial.

4.- Proyectar, promover y sostener los mensajes y proyectos de ley que el Poder Ejecutivo someta a la Honorable Legislatura.

5.- Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable y preparar los proyectos de presupuesto de sus departamentos.

6.- Acompañar con su firma el acto de la promulgación y asegurar la ejecución de las leyes cuya materia sea de sus respectivas competencias, así como velar por el cumplimiento de los decretos y disposiciones relativas a su despacho y de aquellas en que deba intervenir juntamente con otros Ministros Secretarios de Estado.

7.- Redactar la Memoria Anual que debe remitir a la Honorable Legislatura, según lo dispone el Artículo 172 de la Constitución provincial.

8.- Intervenir con previa autorización del Poder Ejecutivo en la celebración de Contratos en representación del Estado y en la defensa de los derechos del mismo conforme a las leyes.

9.- Expedirse por sí solo en todo lo referente al régimen interno de sus respectivos departamentos y dictar resoluciones de trámite, delegando funciones técnico-administrativas.

10.- Revocar de oficio o a pedido de parte cualquier disposición dictada por funcionarios que dependan de su jurisdicción, cuando surja que tales instrumentos transgredan normas legales de fondo o de forma.

11.- Realizar toda otra actividad que le encomiende el Poder Ejecutivo en relación de afinidad.

Art. 11°.- Los Ministros Secretarios de Estado refrendarán con su firma en acuerdo general o parcial los actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo, cuando las leyes especiales así lo dispongan.

Art. 12°.- Los decretos en acuerdo, serán refrendados en primer término por aquel a quien le compete el asunto o por el que lo haya iniciado y de inmediato por los demás, en el orden del Artículo 1° de la presente ley y serán ejecutados por el Ministro Secretario de Estado cuyo departamento corresponda, o por el que se designe en el acuerdo del mismo.

Competencia Específica de Cada Ministro Secretario de Estado:

Art. 13°.- El despacho de los asuntos que correspondan al Gobierno de la Provincia se distribuirá en la forma que a continuación se determina sin que esto implique limitar las materias de la competencia de los respectivos departamentos de Estado, y sin perjuicio de las que surjan de la naturaleza propia de los asuntos que conducen:

1°) Ministerio De Gobierno, Justicia y Educación:

1.- Mantener las relaciones con la Nación y las otras Provincias, los Municipios y las Comunas.

2.- Entender en las relaciones con el Poder Legislativo, refrendar los actos que dispongan la prórroga de Sesiones Ordinarias y la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias de la Honorable Legislatura, recepcionar y remitir a ésta los Proyectos de ley originados en el Poder Ejecutivo,

así como también ordenar el trámite constitucional de las leyes sancionadas por la misma y la Convocatoria a la Convención Constituyente.

3.- Entender el régimen legal de los partidos políticos y, de conformidad al régimen electoral provincial, en la convocatoria, cumplimiento y garantía de los procesos electorales.

4.- Entender en las relaciones con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con los demás cultos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, garantizando la libertad religiosa de todos los habitantes de la Provincia.

5.- Entender en las relaciones con el Cuerpo Consular acreditado en la Provincia y con los diplomáticos en tránsito o de visita en ésta.

6.- Entender en las relaciones en materia de seguridad con las Fuerzas Armadas y de Seguridad Nacionales, interviniendo en representación del Poder Ejecutivo en los asuntos que hacen a la defensa nacional.

7.- Entender en las relaciones con las Fuerzas de Seguridad Provinciales, particularmente en lo relativo al Servicio de Policía y al Servicio Penitenciario, refrendando los actos emanados del Poder Ejecutivo referentes a la organización, régimen y funcionamiento de estos, así como también de los establecimientos correccionales, carcelarios e instituciones de reeducación de penados y en la asistencia a las víctimas del delito.

8.- Entender en las relaciones con el Poder Judicial.

9.- Entender en lo relativo a la organización y funcionamiento de la estructura administrativa del Estado, así como también en lo concerniente a su reforma y perfeccionamiento.

10.- Entender en lo relativo a la promoción y difusión de todas las manifestaciones artísticas y culturales, en el registro, administración, conservación y defensa del patrimonio artístico, histórico y cultural de la Provincia así como también en el fomento, protección, administración y fiscalización de Bibliotecas, Museos, Orquesta Sinfónica y Patrimonio Arqueológico.

11.- Entender, cuando corresponda, en la materia propia del Consejo General de Educación e intervenir en la elaboración de las políticas educativas.

12.- Entender en el archivo y custodia de la documentación oficial y en el ordenamiento e informatización de la Legislación provincial, así como también en la impresión y publicación de leyes, decretos, resoluciones y actos pertinentes del Poder Judicial.

13.- Entender en los actos de carácter patriótico, efemérides, feriados, asuetos, custodia de emblemas, monumentos y símbolos nacionales, provinciales y extranjeros, así como el emplazamiento de monumentos.

14.- Entender en lo relativo al funcionamiento de los Colegios y Consejos Profesionales.

15.- Entender en lo relativo al manejo de los automotores oficiales y demás medios de transporte para uso oficial y por la comunidad.

16.- Entender en el uso de la Red Presidencial de Comunicaciones.

17.- Entender en lo atinente a la custodia personal del Gobernador, Diplomáticos, Funcionarios Extranjeros que con conocimiento oficial estén en el territorio provincial y de funcionarios nacionales y provinciales cuando así se disponga, así como también respecto de la seguridad de la Casa de Gobierno.

18.- Entender en la promoción, asistencia y organización e intervenir en la fiscalización y régimen de instituciones tales como cooperativas, mutualidades, fundaciones, asociaciones y cooperadoras.

19.- Entender en todo lo relativo al Tránsito y la Seguridad Vial, coordinando su labor con la Nación y los Municipios.

20.- Intervenir en todo lo relativo a la división política y administrativa de la Provincia y representar al Poder Ejecutivo en todas las cuestiones referentes a límites interprovinciales, entendiendo particularmente en las relaciones políticas y administrativas con los Municipios así como también en los asuntos relacionados con las Comunas.

21.- Intervenir en lo atinente a las relaciones entre el capital y el trabajo, en la protección integral del trabajador, en el ejercicio de la Policía del Trabajo y en la promoción y perfeccionamiento de la Legislación Laboral, actuando en carácter de árbitro en los asuntos laborales que por ley correspondan y/o que los pares voluntariamente le sometan.

22.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con el desarrollo turístico de la Provincia, su incentivo, protección, promoción, comercialización y las demás estrategias turísticas para la Provincia en el corto, mediano y largo plazo.

23.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a los Derechos del Hombre y sus garantías, así como también con la reglamentación de los derechos de reunión, petición y asociación.

24.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados a la organización y funcionamiento de los Registros Públicos y al ejercicio de la Superintendencia del Notariado, a la registración de todos los actos y hechos que den origen o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas, así como también a la concesión y retiro de la personería jurídica, control y superintendencia de las personas de existencia ideal.

25.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con sus viajes y los asuntos que los mismos promuevan.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo en lo atinente al despacho oficial y gestión administrativa de la Gobernación como así también aquellos vinculados con la información de Gobierno, su coordinación y difusión.

27.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relacionados con los asuntos del Gobierno de la Provincia en Capital Federal incluyendo aquellos relacionados con la administración y el personal de la Delegación del Gobierno de la Provincia en la misma.

28.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las funciones propias del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos.

29.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo en temas relacionados con las actividades desarrolladas por el Ente Región Centro.

30.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo relacionados con la actividad desarrollada por la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

31.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

2º) Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

1.- Entender en las políticas de desarrollo, promoción y orientación de las actividades económicas y financieras de la Provincia.

2.- Entender en la coordinación, adecuación y evolución de las políticas económicas y financieras nacionales a nivel provincial.

3.- Entender en la planificación, obtención, coordinación, análisis y evaluación del servicio de estadística y censos provinciales mediante la elaboración, implementación, análisis y difusión de un sistema que abarque el conjunto de actividades económicas y sociales de la Provincia.

4.- Evaluar el impacto sobre la economía local de los cambios en el contexto nacional, efectuando el seguimiento de la coyuntura local y nacional y elaborando indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía provincial.

5.- Entender en la elaboración del Proyecto de Presupuesto General de la Provincia sobre la base de los objetivos y políticas provinciales y acorde con las políticas de desarrollo de orden nacional y regional, con intervención de los demás Ministerios y Secretarías en el área de sus respectivas competencias.

6.- Ejercer la supervisión y control en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en el Presupuesto Provincial, en materia de erogaciones, de recursos y de financiamiento.

7.- Entender en los planes de acción y presupuesto de las Sociedades del Estado y/o entidades, vinculadas orgánicamente a su competencia.

8.- Ejercer la superintendencia y coordinación del Sistema de Tesorería.

9.- Entender en el Régimen Tributario Provincial, y en la administración del sistema de recaudación.

10.- Intervenir en todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros nacionales e internacionales de crédito, en lo relativo a la obtención de los financiamientos y/o uso de crédito.

11.- Entender en todo lo relativo a la administración de la Deuda Pública.

12.- Coordinar con la Contaduría General de la Provincia las acciones de su competencia.

13.- Entender en lo atinente a la organización y administración del Registro Catastral de la totalidad de los bienes inmuebles.

14.- Entender en el registro y control de los inmuebles de propiedad fiscal.

15.- Entender en lo atinente al régimen de coparticipación provincial a los Municipios y Comunas, del producido de los impuestos que recaude la Nación y de los de origen provincial.

- 16.- Entender en todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros en la relación entre el Gobierno provincial, los Gobiernos Municipales y Comunales.
- 17.- Entender en las relaciones con Organismos del Estado nacional en materia económica y financiera.
- 18.- Ejercer la representación provincial ante organismos federales y/o interestatales con competencia en materia financiera, presupuestaria y tributaria.
- 19.- Entender en la organización y aplicación del régimen de contrataciones del Estado.
- 20.- Entender en la elaboración y aplicación de la Política Salarial del Sector Público, coordinando la participación de otros Ministerios y/u organismo, cuando corresponda.
- 21.- Entender en el desarrollo y administración del sistema de liquidación de haberes del personal del Estado.
- 22.- Intervenir y participar en la elaboración de las reglamentaciones y disposiciones de los estatutos de los agentes públicos.
- 23.- Intervenir en todo lo inherente al desarrollo, implementación y administración de los sistemas informáticos para la administración pública.
- 24.- Entender en la capacitación actualización y perfeccionamiento de los agentes de la administración pública en coordinación con los demás Ministerios y Secretarías.
- 25.- Entender en la evaluación de las tendencias de la economía provincial, nacional e internacional, a los efectos de participar en el planeamiento estratégico de las políticas provinciales.
- 26.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden.

3º) Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología:

- 1.- Promover, orientar y coordinar la participación, colaboración y asistencia de la sociedad civil con el Estado, en la elaboración y ejecución de tales políticas, con el objeto de propiciar un Pacto para el desarrollo provincial.
- 2.- Entender en el Desarrollo local, regional, social, familiar y humano, reconociendo a los municipios y comunas su rol de promotores del desarrollo territorial endógeno, articulando la elaboración y ejecución de planes estratégicos que fortalezcan la autonomía municipal y el asociativismo regional, para lo cual coordinará estrategias y acciones con los entes que tengan como fin el desarrollo regional.
- 3.- Fomentar la economía social y la socio-producción mediante la capacitación, financiamiento y asistencia técnica a los emprendedores, microempresarios y los trabajadores independientes.
- 4.- Diseñar y ejecutar en coordinación con los entes específicos, los planes de contingencia para intervenir en caso de emergencia social.
- 5.- Instruir y promover la creación y sostenimiento de mecanismos que garanticen el acceso a la vivienda social digna y/o su mejoramiento.
- 6.- Diseñar y ejecutar políticas de protección y fortalecimiento de la familia, reconociéndola como núcleo fundamental de la sociedad y base de la comunidad organizada, priorizando la protección de los derechos de aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad social, desde el embarazo y la maternidad hasta la ancianidad, promoviendo la movilidad social ascendente.
- 7.- Promover la igualdad real de oportunidades para mujeres y varones y la equidad entre los géneros, reconociendo el valor social del trabajo en el ámbito del hogar.
- 8.- Entender en la elaboración, dirección y fiscalización de las políticas y ejecutar las acciones relacionadas con la juventud, sus situaciones específicas y su inserción en la vida comunitaria.
- 9.- Fijar las metas correspondientes a la Provincia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, elaborando y ejecutando las políticas para su cumplimiento.
- 10.- Intervenir en las políticas de promoción, dirección y organización de políticas públicas para generar empleo decente, propiciando estrategias de capacitación laboral ajustadas a la demanda de trabajo y las potencialidades provinciales y apoyando la formación de emprendedores, microempresas y emprendimientos asociativos.
- 11.- Entender en la capacitación profesional de los trabajadores en coordinación con el Consejo General de Educación.
- 12.- Intervenir en la promoción del pleno empleo y en la conformación de cooperativas de trabajo en coordinación con el Ministerio de la Producción.
- 13.- Participar en la elaboración e implementación de acciones para la eliminación del trabajo infantil y las inequidades que afectan a los colectivos más vulnerables de trabajo.

14.- Entender e intervenir en el diseño, planificación, coordinación y gestión de políticas de innovación y desarrollo científico y tecnológico, con el objetivo de promover un desarrollo sostenible basado en el conocimiento y en la expansión de las capacidades innovadoras y creativas de la sociedad entrerriana y en las relaciones con los actores del sistema de innovación, ciencia y tecnología de la Provincia y la Nación, a través de la Agencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de Entre Ríos (ACTIER).

15.- Intervenir en la promoción de herramientas e instrumentos para el desarrollo de estructuras organizativas e infraestructuras de apoyo al desarrollo de la innovación, en particular en la temática de incubadoras de empresas, parques y polos científicos-tecnológicos.

16.- Intervenir en la elaboración, ejecución y control de programas especiales de investigación, desarrollo y transferencia de la ciencia y la tecnología al entramado productivo-empresarial y la sociedad.

17.- Entender en la coordinación de las gestiones, proyectos, convenios y acuerdos nacionales e internacionales en materia de innovación, ciencia y tecnología, en especial los vinculados al Mercosur.

18.- Entender en todo lo relacionado con el deporte, recreación y el turismo social en coordinación con los organismos públicos y privados de la actividad, como instrumento de educación, socialización, atención sanitaria y organización comunitaria, para lo cual contará bajo su ámbito de actuación a la Agencia Entre Ríos Deportes.

19.- Entender en la administración, ejecución y control de fondos y cuentas especiales, existentes o a crearse, correspondientes a los distintos sectores de su jurisdicción, como también los nacionales o internacionales.

20.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

4º) Ministerio de Salud:

1.- Entender en todo lo relacionado con la salud como derecho humano fundamental y sus determinantes, para lo cual deberá ejercer la rectoría del sistema sanitario.

2.- Establecer la Política Alimentaria y la educación nutricional, promoviendo el autoabastecimiento comunitario, priorizando la situación de las personas en riesgo social.

3.- Intervenir y orientar la distribución de subsidios a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

4.- Entender en todo lo inherente al estudio, proyecto y aplicación de la política sanitaria de acuerdo a los objetivos y estrategias sanitarias nacionales y provinciales, en la promoción y creación de condiciones adecuadas para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, atendiendo la administración de los establecimientos sanitarios de la Provincia.

5.- Entender en el contralor de la calidad de la atención médica y hospitalaria brindada por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos, equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud.

6.- Entender en la coordinación de los servicios de salud nacionales, provinciales, municipales y privados, en la promoción y cooperación técnica entre los mismos y con los organismos internacionales de la especialidad.

7.- Entender en la organización, fiscalización, dirección y habilitación de los establecimientos sanitarios públicos y privados, llevando el registro de los mismos.

8.- Entender en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general.

9.- Entender en la creación, control y fiscalización económica, financiera y médica de los Programas Sanitarios.

10.- Entender en la actividad, control y fiscalización de lo relacionado con la actividad de las cooperadoras hospitalarias.

11.- Entender en la elaboración de normas reglamentarias de medicina del deporte, en coordinación con la Agencia de Deportes.

12.- Entender e intervenir en los planes de educación sanitaria, en la promoción, elaboración y aplicación de las medidas de profilaxis e higiene de la población escolar conjuntamente con el Consejo General de Educación.

13.- Entender en el control bromatológico y establecer condiciones sanitarias de la producción, elaboración, conservación circulación y expendio de los productos alimenticios en coordinación con el Ministerio de la Producción.

14.- Entender en el establecimiento de políticas de prevención de las causales de las conductas adictivas y la asistencia al enfermo y sus familiares para facilitar su inserción en la sociedad civil y la solución de dicha problemática en coordinación con los entes nacionales y provinciales específicos.

15.- Participar en la elaboración y ejecución de programas integrados que cubran a los habitantes de la Provincia en caso de enfermedad, accidentes de trabajo, vejez, invalidez, muerte, cargas de familia y otras contingencias de carácter social.

16.- Entender en la promoción y protección de la vida, la seguridad y la salud en el ámbito laboral.

17.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

5º) Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

1.- Intervenir en toda cuestión relativa a los procesos de planeamiento estratégico y al desarrollo de objetivos de mediano y largo plazo conducente al desarrollo equilibrado, sostenible y sustentable en los aspectos socioeconómicos, territoriales, ambientales, infraestructurales, institucionales, productivos y humanos.

2.- Participar en el diseño de políticas, planes sectoriales, programas operativos y macro proyectos de inversión pública, con un enfoque estratégico y participativo y un horizonte plurianual.

3.- Coordinar y sintetizar la participación provincial en los procesos de planificación de escala nacional, regional, intraregional, microregional, urbana y barrial, con énfasis en los aspectos territoriales, ambientales, poblacionales e infraestructurales.

4.- Planificar la totalidad de la infraestructura de redes, equipamiento y dotaciones, elaborar y mantener actualizado el banco de proyectos de inversión pública, priorizar la cartera de proyectos, servicios públicos esenciales y obras en materia de transporte, comunicaciones, energía, vivienda, recursos hídricos, saneamiento, vialidad, educación, salud, seguridad, gobierno, contención social, cultura, deporte y medio ambiente, en coordinación con cada una de las áreas respectivas.

5.- Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, en tanto que las mismas sean ejecutadas por Organismos de la Administración Pública centralizadas que actúen bajo la órbita de su dependencia.

6.- Ejercer la fiscalización administrativa y la conducción técnicas de las obras públicas en jurisdicción provincial, a través de los Organismos de su dependencia y en tanto que los mismos sean financiados por el Tesoro Provincial.

7.- Entender en todo lo inherente a estudios, proyectos, uso, ocupación, construcción, ampliación, remodelación, reparación y demolición de todos los edificios públicos provinciales y nacionales en proceso de transferencia dominial a la Provincia.

8.- Entender en la definición de uso, utilización y ocupación de los inmuebles de propiedad o tenencia provincial, como así también en la adquisición de tierra para la ejecución de obras públicas.

9.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras sanitarias, agua potable, desagües cloacales, desagües pluviales, efluentes industriales, obras hidráulicas, obras de defensa contra inundaciones, obras de control de erosiones, obras para sistematización del riego, obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, obras de navegabilidad, y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por los Organismos de su dependencia.

10.- Entender en las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de los servicios de comunicaciones y telecomunicaciones provinciales, en concordancia con la competencia específica establecida en el Artículo 13º- Inc. 1º- Apartado 16º.

11.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos a la planificación, ordenamiento, coordinación, contralor y gestión del sistema de transporte multimodal de pasajeros y cargas

-automotor, ferroviario, fluvial y aéreo- y los relacionados a las instancias de estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras portuarias, aeroportuarias, de estaciones terminales de trenes y ómnibus, paradores y apeaderos, de centros logísticos de transferencia de cargas, de obras viales, obras ferroviarias, obras de navegabilidad y obras complementarias y afines.

12.- Entender en los actos del Poder Ejecutivo relacionados con el estudio, planificación, proyecto, construcción, operación, mantenimiento, explotación y control de obras energéticas, ya sean eléctricas, gas natural, hidroeléctricas, hidrocarburíferas, termoeléctricas y de fuentes de generación alternativas, tales como bio masa, fotovoltaicas, termo solares, eólicas, y de hidrógeno entre otras, en coordinación con las áreas específicas.

13.- Entender en las instancias de planificación, programación, proyecto, construcción y control de obras residenciales, complejos habitacionales, centros comunitarios y vecinales y obras complementarias y afines, en tanto que las mismas sean ejecutadas por Organismos de la órbita de su dependencia.

14.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo referidos a la planificación y diseño de las políticas ambientales, en el ordenamiento ambiental y territorial, en la preservación y mejoramiento del ambiente natural y construido y en la defensa de la calidad de vida de la población.

15.- Propiciar, a través del organismo provincial específico, la preservación ambiental del patrimonio natural y cultural, así como de la biodiversidad, procurando el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas.

16.- Impulsar, a través del organismo provincial específico, la puesta en marcha de un sistema integrado de monitoreo y evaluación de las actividades que afecten al ambiente, así como la realización de la evaluación de impacto ambiental de toda obra de infraestructura, actividad productiva o de servicios.

17.- Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera.

18.- Participar en los estudios, relevamientos de datos y proyectos vinculados a la topografía, hidrografía, geomorfología, soporte natural y ambiental, así como en la elaboración de sistemas de información georeferenciados, cartografías urbano y rural, censos y servicios estadísticos relacionados con el planeamiento físico territorial, en concordancia con la competencia específica establecida en el Artículo 13º- Inc. 2º-Apartado 3º.

19.- Entender en la aprobación de la programación y gestión, así como en el seguimiento, control y evaluación de resultados de todos los organismos de su dependencia, relacionados con la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos y el uso racional y aprovechamiento de los recursos naturales.

20.- Participar en la coordinación de acciones y gestiones con organismos nacionales, regionales e internacionales, tanto sean públicos, privados o mixtos, relacionados con la planificación, el desarrollo integral, la asistencia técnica, científica y financiera, la cooperación horizontal y la innovación tecnológica aplicada a obras, servicios y ambiente, en la medida que en las mismas tengan incumbencias los Organismos del ámbito de su competencia.

21.- Refrendar los actos del Poder Ejecutivo relativos al mantenimiento, reparación y uso de los bienes muebles e inmuebles y proporcionar los servicios generales que fueran necesarios, para lo que dependerá de este Ministerio la Dirección de Servicios Generales.

22.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.

6º) Ministerio de Producción:

1.- Asistir al Poder Ejecutivo en el diseño e implementación de las políticas públicas necesarias para impulsar el desarrollo sustentable y territorialmente equilibrado de la actividad económica provincial.

2.- Promover la diversificación e integración de la estructura económica de Entre Ríos, tendiendo a incrementar la creación de valor agregado en la Provincia.

3.- Fomentar la articulación entre el sector científico-tecnológico y el sector productivo de la provincia, con vistas a facilitar la incorporación de tecnología en todo el tejido productivo, apuntando a incrementar la capacidad de innovación de las empresas entrerrianas.

4.- Fortalecer las cadenas de valor existentes e impulsar la formación de nuevos eslabonamientos productivos, apuntando a una distribución justa del excedente económico entre los diversos eslabones de las distintas cadenas, de modo de favorecer la acumulación de

capital y la incorporación de tecnología en la totalidad de las empresas integrantes de las mismas.

5.- Generar instrumentos de financiamiento de la actividad económica, fomentando especialmente los mecanismos que permitan canalizar el ahorro interno hacia la inversión productiva en la provincia.

6.- Fortalecer las empresas entrerrianas y fomentar el emprendedorismo, instrumentando mecanismos de mejora de la competitividad y la diversificación productiva, poniendo énfasis en las pequeñas y medianas empresas provinciales.

7.- Instrumentar políticas de desarrollo industrial y aumento de la producción primaria, buscando mejoras permanentes en la productividad, sobre la base de la incorporación de tecnología y la innovación.

8.- Promover la formación de áreas y parques industriales, a los efectos de obtener ventajas de escala y aglomeración y un manejo sustentable de los aspectos ambientales.

9.- Fomentar las exportaciones provinciales, tendiendo a incrementar el valor agregado por unidad de producto exportado y ampliar la base empresarial exportadora.

10.- Auspiciar el desarrollo y la formación de la fuerza laboral de la provincia, fomentando la incorporación de empleo calificado y debidamente registrado, de modo de incrementar la productividad laboral, la calidad y cantidad de los puestos de trabajo.

11.- Coordinar y ejecutar las políticas y programas nacionales vinculados con la actividad productiva y comercial.

12.- Entender en el diseño, aplicación y ejecución de políticas que impulsen la conservación y uso de los recursos naturales, tales como flora y fauna autóctonas, aguas superficiales, recursos forestales, mineros, suelos y áreas naturales protegidas, en coordinación con las demás áreas específicas.

13.- Promover integraciones y articulaciones regionales y subregionales, tanto nacional como internacional, con el objeto de lograr un espacio de vinculación multisectorial, público y privado, donde se proyecten actividades que potencien a los sectores productivos y sus relaciones sociales.

14.- Coadyuvar con los Municipios para la implementación de estrategias de desarrollo local, atendiendo a la situación integral de la provincia.

15.- Promover la radicación de inversiones de alto impacto en la dinámica productiva de la Provincia.

16.- Intervenir en la coordinación, gestión, evaluación y asesoramiento de las políticas financieras y crediticias orientadas a los sectores económicos que generen crecimiento y desarrollo de los componentes de las cadenas de producción y servicios.

17.- Entender e intervenir con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales en la elaboración de proyectos que contengan programas que coadyuven a la promoción y desarrollo de los temas de su competencia.

18.- Entender en la ejecución de políticas tendientes a orientar, informar, educar y defender a los consumidores y usuarios en el marco de las leyes de Lealtad Comercial, Metrología Legal, Defensa del Consumidor, Abastecimiento, Agio y Especulación.

19.- Intervenir en programas sobre electrificación rural, obra pública, caminos, ferrocarriles, gas, puertos y en general en lo referido a la infraestructura y servicios, en todo lo concerniente a los aspectos vinculados con la producción.

20.- Celebrar acuerdos interinstitucionales con personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras para llevar a cabo acciones de utilidad común en el ámbito económico productivo.

21.- Constituir equipos de expertos en cada una de las cadenas de valor de la provincia, que fortalezcan la capacidad de acción del Estado en materia productiva.

22.- Establecer ámbitos de estudios y crear equipos interdisciplinarios con la participación de entidades académicas y técnicas para la determinación de costos y resultados y otra información relevante para el análisis del aparato productivo y comercial de la provincia.

23.- Diseñar e implementar registros de productores primarios, industriales y comerciales a los efectos de servir de base para las políticas productivas.

24.- Establecer políticas de atención de las situaciones de emergencia que se susciten en los diversos sectores.

25.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento y fiscalización de las actividades desarrolladas en el complejo agropecuario, industrial, minero, comercial y de servicios.

26.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la promoción del comercio exterior y las relaciones económicas con entidades y organismos provinciales, nacionales e internacionales.

27.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados a la fiscalización de la producción vegetal y animal, como en lo referente a los recursos naturales, la biodiversidad, la caza y pesca, tanto industrial, comercial o deportiva.

28.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ejercicio de la policía sanitaria animal, vegetal, industrial y comercial, tendiente a resguardar la calidad, higiene e inocuidad de los alimentos.

29.- Refrendar los actos emanados del Poder Ejecutivo vinculados al ordenamiento de la legislación sobre la estructura agraria y establecer estrategias sobre el destino de la tierra pública.

30.- Asesorar y asistir al Poder Ejecutivo en los aspectos específicos de sus funciones y respecto de otros asuntos que especialmente se le encomienden en el marco de su competencia.-

De las Secretarías de la Gobernación.

Art. 14°.- Las tareas necesarias para posibilitar la actividad del Gobernador serán atendidas por las siguientes Secretarías quedando, en su caso, facultado para crear otras y para modificar o reasignar las competencias:

1°) Secretaría General y de Relaciones Institucionales.

2°) Secretaría Legal y Técnica.

3°) Secretaría de Interacción Municipal.

4°) Secretaría de Lucha Contra las Adicciones.

5°) Secretaría de Transporte.

6°) Secretaría de Turismo.

7°) Secretaría de Energía.

8°) Secretaría de Ambiente Sustentable.

Art. 15°.- Los Secretarios colaborarán en forma directa con el Gobernador, bajo su exclusiva dependencia.

Art. 16°.- El Poder Ejecutivo determinará las funciones específicas de cada Secretaría de la Gobernación y podrá, en su caso, disponer la supresión o modificación de las mismas.

Art. 17°.- Los Secretarios de la Gobernación encargados del despacho de la cuestión que se trate, visarán los mensajes, actos administrativos y proyectos de ley que originen y serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

De las Secretarías Ministeriales:

Art. 18°.- Establécense las siguientes Secretarías Ministeriales:

En el ámbito del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

Secretaría de Justicia.

Secretaría General.

En el ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

Secretaría de Hacienda.

Secretaría de Presupuesto y Finanzas.

En el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología:

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

En el ámbito del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

En el ámbito del Ministerio de la Producción:

Secretaría de Producción Primaria.

Secretaría de Industria, Comercio y Planificación del Desarrollo.

El Poder Ejecutivo podrá, además, crear Subsecretarías y Organismos de menor jerarquía.

Art. 19°.- Los Secretarios Ministeriales asistirán, bajo su dependencia al Ministro en la conducción y decisión de los asuntos generales de su departamento.

Art. 20°.- Los Secretarios Ministeriales serán responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

De Las Subsecretarías y Otros Organismos:

Art. 21°.- Los Subsecretarios secundarán al Ministro Secretario de Estado, Secretario de la Gobernación o Secretario Ministerial en el desempeño de sus funciones, en las distintas ramas de cada departamento o área.

Art. 22°.- Los Subsecretarios serán, asimismo, responsables de los actos que proyecten, los que legalicen con su firma y en los que intervengan dentro de su competencia.

De los Organismos que se Relacionan con el Poder Ejecutivo:

Art. 23°.- Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

En forma directa:

- Fiscalía de Estado
- Escribanía Mayor de Gobierno
- Universidad Autónoma de Entre Ríos
- Comisión Administradora Fondo Especial de Salto Grande
- Dirección General de Información Pública
- Unidad Ejecutora Provincial
- Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia
- Instituto Provincial de Discapacidad

A través del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación:

- El Consejo General de Educación
- Policía de la Provincia
- Instituto de Promoción Cooperativa y Mutualidades
- Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos
- Dirección General del Servicio Penitenciario

A través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:

- Contaduría General de la Provincia
- Instituto Autárquico Provincial del Seguro
- Tribunal de Cuentas

- Ente Túnel Subfluvial "Silvestre Begnis – Uranga"

A través del Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología:

- Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos
- Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
- Agencia Ciencia, Tecnología e Innovación
- Agencia Entre Ríos Deportes
- Subsecretaría de la Juventud

A través del Ministerio de Salud:

- Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

A través del Ministerio de la Producción:

- Instituto de Control de Alimentos y Bromatología

A través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios:

- Ente de Control y Regulación de Aguas Termales
- Ente de Control de Telecomunicaciones
- Dirección Provincial de Vialidad
- Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda

A través de la Secretaría General y de Relaciones Institucionales:

- Ente Región Centro, Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal.

A través de la Secretaría de Transporte:

- Instituto Portuario
- Ente Autárquico Puerto Ibicuy
- Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay
- Ente Autárquico Puerto Diamante
- Ente Autárquico Puerto La Paz - Márquez
- Unidad Ejecutora Ferroviaria (UEFER).

A través de la Secretaría de Energía:

- Ente Provincial Regulador de Energía.

Art. 24°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para modificar la Estructura Orgánica funcional de las dependencias actuales que integran los distintos Ministerios y Secretarías a efectos de adecuarlos a los fines, objetos y materias señaladas en la presente.

Art. 25°.- Derógase la Ley Nro. 9.551 y toda otra disposición legal o reglamentaria que total o parcialmente se oponga a la presente ley.

Art. 26°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación oficial.

Art. 27°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná 10 de noviembre de 2009.

14

PRESTACIÓN AMAS DE CASA Y BENEFICIO PREVISIONAL CONCEDIDO POR LA ANSES. COMPATIBILIDAD.

Reserva (Expte. Nro. 17.753)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por último en la reunión de Labor Parlamentaria se acordó traer de comisión y reservar en Secretaría el proyecto de ley registrado con el número de expediente 17.753, sobre ampliación de los Ministerios

Con el asentimiento del Cuerpo quedará reservado en Secretaría.

–Asentimiento.

–Se lee:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Autorización.- Autorícese al Poder Ejecutivo provincial a celebrar un convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES, con el objeto de reconocer, interpretar y dejar debidamente aclarado que resultan compatibles la prestación de naturaleza asistencial y complementaria denominada “Amas de Casa”, creado por la Ley Provincial Nro. 8.107 y otorgado por la Provincia de Entre Ríos, y el beneficio previsional concedido por la ANSES al amparo de las Leyes Nacionales Nro. 24.476 y 25.994 (y sus normas reglamentarias).

Art. 2°.- Ratificación.- Una vez suscripto el acuerdo entre las partes, el Poder Ejecutivo provincial remitirá a la Legislatura el convenio en el plazo de diez días hábiles, a los fines de su ratificación legislativa.

Art. 3°.- Reincorporación.- Producida la ratificación legislativa del convenio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos reincorporará al régimen provincial de las “Amas de Casa” a las beneficiarias que hubiesen renunciado a dicha prestación o que hayan optado por la jubilación nacional.

Art. 4°.- De forma.

BUSTI – BESCOS – KERZ – MAIER.

15

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Conmemoración del Día Internacional de la Mujer

SRA. DÍAZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero conmemorar el Día Internacional de la Mujer, que se celebra el 8 de marzo.

Con esta conmemoración rindo un sentido homenaje a las mujeres que forjaron con su lucha y ejemplo el cambio hacia el reconocimiento de sus derechos, por su participación en pie de igualdad con el hombre en la sociedad y en el desarrollo íntegro como persona.

Mucho queda por hacer ya que la real igualdad de género es un actor esencial para alcanzar las metas propuestas en la comunidad internacional. Entre otras cosas creo que esta Legislatura debe trabajar en la sanción de la ley de equidad de género que está establecida en nuestra Constitución nueva, sancionada en el año 2008.

Es imprescindible trabajar para asegurar un derecho que cada día se vuelve más básico y elemental. Sería satisfactorio que no hubiese que hacer una ley para que la mujer tenga igualdad de oportunidades en la política, pero la sanción de nuestra Carta Magna provincial va en el sentido de que, con el tiempo, la igualdad de género sea algo inherente a la política sin necesidad de imposición alguna.

Va en este deseo un reconocimiento a todas las mujeres valientes de nuestra historia, desde Mariquita Sánchez de Thompson en adelante, sin dejar de recordar a las mujeres que trabajaron en la lucha por la justicia social como la inmortal Eva Perón, Alicia Moreau de Justo y tantas otras que, día a día, han luchado y luchan por los derechos más elementales; aquellas mujeres que cotidianamente demuestran con voluntad transformadora y fuerza renovadora que convierte a todas estas en un sueño posible.

Por último, como decía nuestra gran querida Eva Perón: "Ha llegado la hora de la mujer que comparte una causa pública y ha muerto la hora de la mujer como valor inerte y numérico dentro de la sociedad. Ha llegado la hora de la mujer que piensa, juzga, rechaza o acepta y ha muerto la hora de la mujer que asiste, atada e impotente, a la caprichosa elaboración política de los destinos de su país, que es, en definitiva, el destino de su hogar. Ha llegado la hora de la mujer argentina, íntegramente mujer en el goce paralelo de deberes y derechos comunes a todo ser humano que trabaja y ha muerto la hora de la mujer compañera ocasional y colaboradora íntima. Ha llegado, en síntesis, la hora de la mujer argentina redimida del tutelaje social y ha muerto la hora de la mujer relegada a la más precaria tangencia con el verdadero mundo dinámico de la vida moderna."

Este es un simple homenaje para las mujeres y que si Dios quiere, en este año, tengamos la posibilidad de que esta Legislatura trate este tema que, como decía en estas palabras, no es necesaria una ley, pero sería bueno tenerla.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, adhiriendo al reconocimiento que ha hecho la diputada Díaz a nuestras mujeres debo decir que coincido plenamente con lo que ha expresado sobre que nuestras mujeres no necesitan de una ley para protagonizar en el día a día las cuestiones políticas o de carácter social y que tienen que ver con la construcción de la propia existencia de la sociedad.

Yo diría que no puede hallarse solución a los problemas sociales, económicos y políticos más acuciantes de la sociedad sin la cabal participación y la plena habilitación de la mujer. En la Argentina, y esto debemos decirlo, la mujer empezó a tener derecho de elegir y de ser elegida en 1946 de la mano de quien representó, no solamente para los peronistas sino para el mundo, la más clara síntesis del valor de la mujer en la sociedad, que no solamente conduce sino que articula los procesos existenciales en el seno de la familia.

Por lo tanto, no podemos dejar pasar esta fecha, 8 de marzo, sin manifestar nuestro reconocimiento y admiración por todas aquellas mujeres que día a día, con su participación en el seno de nuestros hogares, en el trabajo, en la familia y en la sociedad, nos demuestran que tienen la fuerza, la decisión y el carácter para formar parte de un mundo mejor para todos.

–Ingresa al recinto el señor diputado Allende.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a la conmemoración que ha hecho la diputada Díaz al Día de la Mujer. También quiero recordar que si hablamos de homenaje, de testimonio y de reconocimiento de la igualdad de derechos, lo único que falta hacer es poner manos a la obra, porque creo que los entrerrianos ya no podemos justificar más que esta Provincia, habiéndose incluido la equidad de género en la Constitución provincial –lo cual es un gran logro–, sea una de las dos únicas provincias que no tienen ley, junto a Jujuy, y que además hayamos reformado la Ley Nro. 3.001 lo que posibilitó que en las últimas elecciones se incluyera el 50 por ciento de cada género.

Lo digo desde una mirada no feminista, porque siempre me pareció que el tema de la equidad de género es un instrumento de discriminación positiva, que ha dejado sus frutos, porque así como reconocemos que no todas las mujeres son valiosas porque hemos tenido vergüenzas en la participación.

También tenemos que entender que hay una cuestión absolutamente innegable: nos asombramos del avance de la mujer en la conducción de un sindicato o de una empresa, en llevar adelante las banderas ambientalistas y sociales, pero no le damos lugar para que tenga poder de decisión política y que ocupe los espacios que tiene que ocupar. Entonces lo que tenemos que hacer es poner manos a la obra. Incluso yo no creo que sea una cuestión aislada; a mí nunca me gustó tratar la cuestión de género como una cuestión aislada, siempre me gustó decir que en los países desarrollados, por ejemplo, se valora y se promueve la participación de la mujer en el Estado porque está comprobado que la calidad institucional que se logra es admirable.

Se habla también de la ley de equidad de género. En esta Cámara hay un proyecto que presentó la diputada Haidar, quien nos ha invitado a compartirlo; ni siquiera exige que sea suyo, sino que lo presentó para haya un debate sobre cuál sería la mejor forma de lograr esa equidad. Opino que lo mejor sería que discutamos este tema en el marco de una reforma política y electoral, y no simplemente como la cuestión aislada de determinar cuántas mujeres y cuántos hombres deben integrar una lista de candidatos.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Quiero sumarme al homenaje que se ha propuesto por el Día de la Mujer. Aunque precisamente no soy afecto a los discursos grandilocuentes, creo que las formalidades son necesarias, y a veces nos ayudan a propagar el conocimiento. Podríamos analizar qué rol tenía la mujer en la antigua Grecia, en la Edad Media, en la época de la Revolución francesa y llegar hasta nuestros días; pero en este momento fundamentalmente me interesa reivindicar el rol de la mujer política.

Rendir homenaje a todas las mujeres que participan en política tiene más sentido en un país donde la cultura machista es muy fuerte; cultura machista a la que también aportan muchas mujeres, lamentablemente. Hoy en día circulan correos electrónicos con insultos dirigidos a la figura presidencial, pero sobre todo a la mujer presidente, y esto tiene que ver con la cultura machista que he mencionado. Lo que intento hacer a partir de este homenaje es reflexionar sobre estos hechos, porque ni son cuestiones menores ni son cuestiones casuales; al contrario, hay mucha intencionalidad en esto, porque no sólo tiene que ver con la condición de mujer de la Presidenta de la República, sino también con las decisiones que está tomando como Presidenta de todos los argentinos.

Vaya, entonces, este homenaje a todas las mujeres, y especialmente a todas las mujeres políticas.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Mujer. El próximo 8 de marzo se cumplen 100 años de aquella propuesta presentada en Copenhague en 1910, por Clara Zetkin y Kathy Duncker, que consistía apropiarse de esta fecha no sólo para festejar, sino también para reflexionar acerca de los derechos de las mujeres a nivel mundial.

Respecto de estos derechos ha habido grandes logros en el espacio cultura, social y laboral, aunque todavía faltan muchos caminos por recorrer. A pesar de que hay una aparente igualdad formal y legal, la realidad es que aún nos encontramos lejos de alcanzar la equidad real entre mujeres y hombres.

Aún queda el desafío del cumplimiento de los compromisos asumidos. Para lograr una sana democracia, hombres y mujeres deberán aunar esfuerzos desde la participación ciudadana, activa, responsable y haciendo efectiva la exigibilidad de los derechos de millones de mujeres en todo el continente, concretando los avances formales en vivencias reales de igualdad en todos los ámbitos de la vida económica, social, cultural y política.

Por eso, en esta jornada de reflexión, felicito y doy mi apoyo no sólo a aquellas mujeres organizadas sino a todas aquellas mujeres anónimas que luchan día a día por sus derechos sin ser conscientes que les pertenecen.

Pero a pesar de lo que hemos expresado y de que, como se dijo aquí, ya existe una ley en la cual tenemos que trabajar, sabemos que cuando las mujeres queremos participar en política somos miradas de otra manera y, por el solo hecho de ser mujeres, somos blanco de muchas difamaciones lo que hace muy duro lograr la verdadera participación en ese ámbito.

Pero además de las mujeres que trabajamos en política tenemos las otras, las que día a día luchan hombro a hombro con sus compañeros para poder llevar la comida a su casa,

para poder mandar sus hijos a la escuela sin importarles que después de trabajar mucho tiempo y estar horas trabajando afuera vuelven a su casa para cumplir allí también con su función y su rol.

Escuché recién que también se decía que somos blanco de algunas cosas, no me voy a olvidar nunca en una oportunidad, cuando mencionamos la posibilidad de ocupar algún lugar, alguien –no sé si se le escapó o lo dijo consciente– nos dijo: “¡vayan a lavar los platos!”; que se queden tranquilos, que los platos también los lavamos y hacemos todo lo demás.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Quiero adherir al homenaje al Día Internacional de la Mujer que fue instituido oficial e internacionalmente en el año 1975, Día de la Mujer trabajadora, ama de casa, política, de todas las mujeres.

Pero no quiero dejar pasar la oportunidad de recordarles a las colegas preopinantes que hay muchas mujeres en el mundo que no han necesitado ni siquiera de una ley como la Ley Nacional Nro. 24.012 para tener su lugar; no hay nada –a mi entender– que discrimine más que el cupo o la representación por género dependa de una ley.

Creo y estoy convencido de que la participación no se declama, la participación se asume. Es por eso que vemos ejemplos muy cercanos como la Presidente de la Nación quien recibe críticas no por ser mujer sino porque –desde mi punto de vista– es una persona que no está capacitada para el cargo y día a día, año a año, lo demuestra. Distinto es lo que ocurre en otros casos, como el de nuestras compañeras diputadas preopinantes que merecen el cargo que tienen porque, aún difiriendo y no coincidiendo con sus opiniones, uno les debe reconocer su trayectoria, su militancia, su ideología.

Y fíjense lo distinto que es por ejemplo el caso de la Presidente Bachelet que se está yendo del gobierno, ha terminado su mandato con casi un 80 por ciento de imagen positiva; eso habla a las claras de que existen dos tipos de mujeres, las que se merecen la representación que ostentan y las que no se la merecen. Otro ejemplo se da en el Uruguay donde no hay una ley de equidad de género, existe solamente una ley de participación política y hoy la Cámara de Senadores y Diputados de ese país están presididas por dos mujeres.

Teniendo en cuenta lo dicho quiero hacer un homenaje sin dejar de lado aquello que realmente se debe discutir como es el cupo por ley pero, vuelvo a repetir, que creo que la participación se asume, no se declama. Este es el mejor homenaje a las mujeres.

–Ingresa al recinto el señor diputado Adami.

–Al almirante Guillermo Brown

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero rendir homenaje a un héroe nacional olvidado, uno de nuestros tantos héroes olvidados, como es el almirante Brown, de quien hoy se cumple un nuevo aniversario de su fallecimiento. Entiendo que merece este recuerdo por su entrega a la causa patriota, por su bravura y por su hombría de bien.

Brown es considerado el primer almirante de la Armada argentina. Como todos sabemos, no nació en el Río de la Plata, sino en Irlanda. Pasó su juventud en Estados Unidos, navegando durante diez años los mares del Atlántico hasta que fue apresado y conducido a Francia, de donde logró escapar para venir a comerciar a Montevideo. En abril de 1810 arribó al puerto de Buenos Aires, donde pudo observar los hechos de Mayo, y quedó profundamente conmovido y enamorado de la causa patriota. En 1814 se requirieron sus servicios y tuvo su bautismo de fuego tomando la isla Martín García que estaba ocupada por los realistas.

Con posterioridad tuvo la brillante idea de atacar con una pequeña flota el puerto de Montevideo, que desde hacía más de cuatro años estaba sitiado. Con esa acción logró que las fuerzas de Artigas y Rondeau tomaran Montevideo y liberaran esa plaza. Por esa época el general San Martín dijo que hasta entonces ese logro había sido la más brillante e importante acción para la causa libertadora.

Retirado por algunos años de la acción militar, Guillermo Brown navegó por las aguas del Pacífico hasta llegar a Ecuador, donde propagó las ideas de la causa libertadora.

En el año 1825 cuando el Imperio de Brasil nos declaró la guerra, precisamente acusándonos de que habíamos auspiciado la expedición de los Treinta y Tres Orientales,

Brown fue convocado nuevamente a las armas y con bravura defendió el puerto de Buenos Aires frente a 31 navíos de aquel imperio. ¡Imaginen en aquella época una flota de ese tamaño contra los 4 buques y 7 cañoneras que él disponía! Sus palabras de arenga en ese momento fueron: "Marinos y soldados de la República, ¿veis esa gran montaña flotante? ¡Son los 31 buques enemigos! Pero no creáis que vuestro general abriga el menor recelo, pues no duda de vuestro valor y espera que imitaréis a la «25 de Mayo», que será echada a pique antes que rendida. ¡Camaradas, confianza en la victoria, disciplina y tres vivas a la Patria!". Momentos después la nave capitana de Brown dio aquella consigna inmortal: "¡Fuego rasante, que el pueblo nos contempla!". Esos eran los hombres que hicieron nuestra Patria, ellos nos dejaron el ejemplo de su bravura para que sepamos valorar lo que hoy tenemos. En esa batalla, con ayuda de dos cañoneras, decidió atacar a la fragata Nitheroy, que era la nave insignia de la armada brasileña, y luego de que se disipó el humo, desde las costas de Buenos Aires pudieron ver cómo se retiraba la flota brasileña.

El Almirante también tuvo destacada actuación cuando fuimos víctima del bloqueo anglofrancés: en las aguas del Paraná le propinó una derrota al después famosísimo Giuseppe Garibaldi, de quien dijo, cuando sus hombres intentaban capturarlo: "Déjenlo escapar, este gringo es un valiente".

Como ocurrió con la mayoría de nuestros héroes nacionales, los últimos años de Brown transcurrieron en la mayor miseria. Cuando fue visitado por Grenfell, quien había sido su adversario en la guerra contra el Brasil, al manifestarle este cuán ingratas eran las Repúblicas con sus buenos servidores, el anciano almirante contestó: "Señor Grenfell, no me pesa haber sido útil a la patria de mis hijos; considero superfluos los honores y las riquezas cuando bastan seis pies de tierra para descansar de tantas fatigas y dolores".

En definitiva, señor Presidente, con estos pequeños recuerdos, quiero rendir homenaje a un hombre que en muchos aspectos todos podemos tomar como ejemplo para servir a nuestra Patria.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

16

ACUERDO DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EXPLORATORIOS DE HIDROCARBUROS ENTRE LA PROVINCIA E YPF S.A.

Moción de preferencia (Expte. Nro. 17.764)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que declare la resolución del acuerdo de trabajo para el desarrollo de proyectos exploratorios de hidrocarburos, suscripto el 9 de febrero de 2010 entre la Provincia de Entre Ríos e YPF S. A. (Expte. Nro. 17.764).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate con preferencia para la próxima sesión, con dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende.

–La votación resulta afirmativa.

17

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN DE FRACCIÓN DE TERRENO PARA UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.215)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que acepta la donación de un

terreno propuesta por el Municipio de Villa Paranacito a favor del Gobierno de la Provincia, con destino a la instalación de una unidad educativa de nivel inicial (Expte. Nro. 17.215).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

18

MUNICIPIO DE VILLAGUAY. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.663)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ofrecida por el Municipio de Villaguay, con destino a la construcción de un nuevo establecimiento educativo (Expte. Nro. 17.663).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

19

JUZGADO DE FAMILIA EN GUALEGUAY. CREACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.702)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, venido en revisión, que crea el Juzgado de Familia en Gualeguay (Expte. Nro. 17.702).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

20

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES POR IAPV.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 15.978)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución al Sindicato de Luz y Fuerza dos inmuebles ubicados en Concepción del Uruguay (Expte. Nro. 15.978).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

21**CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO NRO. 12 EN CONCORDIA. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 13.339)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley, devuelto en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un terreno ubicado en la ciudad de Concordia, con destino a la construcción del Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 (Expte. Nro. 13.339).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

22**ESCUELA PRIMARIA NRO. 209 “PEDRO NATALIO VARISCO” DE MARÍA GRANDE. DONACIÓN DE INMUEBLE**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.769)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en María Grande, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria Nro. 209 “Pedro Natalio Varisco”. (Expte. Nro. 17.769).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este dictamen de comisión se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

23**LEY DE MINISTERIOS.**

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.063)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de Ley de Ministerios, devuelto en revisión. (Expte. Nro. 17.063).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

24

PRESTACIÓN AMAS DE CASA Y BENEFICIO PREVISIONAL CONCEDIDO POR LA ANSES. COMPATIBILIDAD.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 17.753)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentra reservado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social, con el objeto de reconocer, interpretar y dejar debidamente aclarado que resultan compatibles la prestación de naturaleza asistencial y complementaria denominada “Amas de Casa”, otorgada por la Provincia de Entre Ríos y el beneficio previsional concedido por aquel organismo nacional (Expte. Nro. 17.753).

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

25

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 17.758, 17.760, 17.762, 17.763, 17.768, 17.770, 17.771, 17.772, 17.773, 17.775, 17.776, 17.777, 17.778 y 17.779)

SR. SECRETARIO (Taleb) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.758, 17.760, 17.762, 17.763, 17.768, 17.770, 17.771, 17.772, 17.773, 17.775, 17.776, 17.777, 17.778 y 17.779.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, en virtud de lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos mencionados y, de resultar aprobada la moción, que se pongan a consideración también en conjunto.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, le solicito al Presidente del bloque mayoritario que reformule su moción porque quien habla no comparte los proyectos de resolución de los expedientes 17.763 y 17.768, y de aprobarse esa moción tendría que verme obligado a votar en contra los proyectos de resolución que sí comparto o, en caso contrario, votar a favor de esos dos proyectos con los que nos estoy de acuerdo. En concreto, solicito que los proyectos de resolución que indiqué se traten por separado.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

De acuerdo, señor Presidente, mociono el tratamiento sobre tablas conjunto de los proyectos de resolución que he indicado exceptuando los proyectos de resolución de los expedientes 17.763 y 17.768, para los que mociono su tratamiento sobre tablas por separado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Allende. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

26

MUNICIPIO DE VILLA PARANACITO. DONACIÓN DE FRACCIÓN DE TERRENO PARA UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL.

Consideración (Expte. Nro. 17.215)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que acepta la donación de un terreno propuesta por el Municipio de Villa Paranacito a favor del Gobierno de la Provincia, con destino a la instalación de una unidad educativa de nivel inicial (Expte. Nro. 17.215).

–Se lee.

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.215, venido en revisión, por el que se acepta la donación propuesta por el Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Islas del Ibicuy con destino a la instalación de una unidad educativa para el nivel inicial y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1°.- Acéptase la donación propuesta por el Municipio de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de una fracción de terreno ubicada en el departamento Islas del Ibicuy, distrito Paranacito, provincia de Entre Ríos, Sección Séptima, Planta Urbana de Villa Paranacito, Manzana s/n, correspondiente al Plano Nro. 104.506; de una superficie total, según Mensura de 818,40 m², Partida Provincial Nro. 38.041 – Partida Municipal Nro. 147.700 – 0, ubicada dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, línea recta amojonada de 24,75 metros con calle Pública. Al Este, línea recta amojonada de 33,00 metros con calle Pública. Al Sur, línea recta amojonada de 24,85 metros con Municipio de Villa Paranacito. Al Oeste, línea recta amojonada de 33,00 metros con Municipalidad de Villa Paranacito.

Art. 2°.- El destino del antes mencionado inmueble es para la instalación de una unidad educativa para el nivel inicial con la unificación de los niveles 3, 4 y 5 años.

Art. 3°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de marzo de 2010.

BESCOS – ALMADA – ALLENDE – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D´ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

27

MUNICIPIO DE VILLAGUAY. DONACIÓN DE INMUEBLE PARA ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Consideración (Expte. Nro. 17.663)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ofrecida por la Municipalidad de Villaguay, con destino a la construcción de un nuevo establecimiento educativo (Expte. Nro. 17.663).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.663, venido en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble formulado por la Municipalidad de Villaguay y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Villaguay, de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 7.632, Partida Provincial Nro. 101.470, se ubica en provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, Municipio Villaguay, Planta Urbana, Manzana Nro. 469, con domicilio parcelario en calle Landin esquina Paraguay, que consta de una superficie de 7.473,58 m² (siete mil cuatrocientos setenta y tres con cincuenta y ocho metros cuadrados), ubicado dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada S 89° 08' E de 86,60 m lindando con calle Brasil.

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 0° 52' O de 86,30 m lindando con calle Landin.

Sur: Recta (3-4) amojonada al rumbo N 89° 08' O de 86,60 m lindando con calle Paraguay.

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 0° 52' E de 86,30 m lindando con calle Poitevin.

Art. 2º.- Este ofrecimiento de donación se aceptará con el cargo de que el inmueble objeto de la misma, sea destinado a la construcción de un nuevo establecimiento educativo, con el solo cargo de iniciar las obras dentro de los cuatro (4) años de la promulgación de la Ordenanza Nro. 987 de fecha 13 de septiembre de 2007.

Art. 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio, del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 02 de marzo de 2010.

BESCOS – ALMADA – ALLENDE – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

28

JUZGADO DE FAMILIA EN GUALEGUAY. CREACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 17.702)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que crea el Juzgado de Familia en Gualeguay (Expte. Nro. 17.702).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 17.702, venido en revisión, por el que se crea el Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualeguay que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el Dpto. Gualeguay y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Créase un Juzgado de Familia con asiento en la ciudad de Gualeguay, el que tendrá competencia territorial y jurisdicción en el departamento Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con competencia material conforme lo establecido en la Ley Nro. 9.861.

Art. 2º.- El Juzgado de Familia de Gualeguay estará a cargo de un (1) Juez de Familia el que será asistido por un (1) Secretario; un (1) Jefe de Despacho; un (1) Oficial Mayor; un (1) Oficial Principal; un (1) Escribiente Mayor; un (1) Escribiente, y un (1) Auxiliar de Segunda, cuyos cargos se crean por la presente ley.

Art. 3º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

Art. 4º.- Todos los juicios y acciones judiciales que en materia de familia se encuentren en trámites por ante los Juzgados Civil y Comercial Nro. 1 y 2 de Gualeguay, pasarán a tramitar al Juzgado creado por la presente ley desde el momento de su puesta en vigencia.

Art. 5º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Administración Pública provincial del año 2010 los cargos y las partidas presupuestarias pertinentes.

Art. 6º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de marzo de 2010.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR –
KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. JODOR – Pido la palabra.

Señor Presidente, la creación de un Juzgado de Familia en Gualeguay es tremendamente importante por la cantidad enorme de casos que ocurren en nuestro departamento. La semana pasada me reuní con la mayoría de los jueces de esta localidad en el despacho del doctor Morahan, donde me solicitaron que la Cámara de Diputados trate en lo posible y apruebe el presente proyecto de ley, debido a esto que acabo de mencionar de la cantidad de audiencias y de causas en trámite en el fuero de familia, cosa que comprenderán los señores diputados. A partir de ahora los juzgados de paz no intervienen más en estos asuntos y son los jueces en el Fuero Civil y Comercial 1 y 2 los que intervienen en esta enorme cantidad de causas.

Quiero transmitirle a los señores diputados que hay trámites de 6.605 causas en el Juzgado Civil y Comercial Nro. 1 de Gualeguay y hay en trámite 932 causas relacionadas con el fuero de familia; y en el Juzgado Nro. 2 tenemos otra cantidad importante de causas. En un

proceso iniciado en el período que va desde el 1º de enero de 2009 al 18 de febrero de 2010 hay 288 causas; desde el 1º de enero de 2010 al 18 de febrero de 2010 hay 20 procesos de familia iniciados, es decir que en sólo 13 días hábiles se iniciaron 20 procesos de familia; por lo que creo que es un aspecto a tener en cuenta para la aprobación de este proyecto de ley que viene con media sanción del Senado, ya que es de vital importancia. Incluso, en la reunión que se llevó a cabo en el despacho del doctor Morahan, estuvo presente también el Presidente del Colegio de Abogados, que con una vocación de servicio, facilitó el espacio físico para que el Juzgado de Familia pudiera actuar en ese lugar.

Además quiero dejar mencionado que el equipo técnico interdisciplinario ya está constituido por psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales y ya funciona en Tribunales. El inmueble donde funcionará, como acabo de mencionar, es el Colegio de Abogados de Gualaguay. El único gasto para el Gobierno de la Provincia sería en personal, equipamiento y mobiliario.

Debido a esta cantidad enorme de causas que tienen nuestros copoblanos en Gualaguay solicito, señor Presidente, la aprobación de este proyecto de ley.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar de manifiesto que el Bloque de la Unión Cívica Radical va a acompañar la aprobación de este proyecto de ley porque entendemos que la problemática judicial de esta especialidad, el derecho de familia, de acuerdo con el procedimiento aplicado en la provincia, requiere de una cantidad de audiencias y de personal afectado a esas audiencias ejerciendo el rol de mediadores a los efectos de solucionar los problemas de familias, lo cual los distrae considerablemente cuando se trata de jueces con especialidad distinta como la civil y comercial, provocando un entorpecimiento en el normal desenvolvimiento de las demás causas. Por si fuera poco, además requieren una formación especial que ha tenido mucha variación en los últimos años y por supuesto, como decía el diputado preopinante, la participación ágil del equipo técnico interdisciplinario.

Por esos motivos, señor Presidente, vamos a acompañar la sanción del presente proyecto de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

29

SINDICATO DE LUZ Y FUERZA EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES POR IAPV.

Consideración (Expte. Nro. 15.978)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el proyecto de ley que autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución al Sindicato de Luz y Fuerza dos inmuebles ubicados en Concepción del Uruguay (Expte. Nro. 15.978).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, han considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 15.978, venido en revisión, por el que se autoriza al IAPV a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución dos inmuebles de

Concepción del Uruguay al Sindicato de Luz y Fuerza y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, a transferir en forma gratuita y en carácter de restitución, al Sindicato de Luz y Fuerza, los inmuebles de su propiedad que se ubican e identifican de la siguiente manera:

a) Provincia de Entre Ríos, ciudad de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel primero, Manzana 66, domicilio parcelario Boulevard 12 de Octubre esquina calle Urquiza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local con Matrícula Nro. 115.076, lote Nro. 1 A, con una superficie de mil setecientos cincuenta metros cuadrados, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (1.750,84 m²).

Límites y Linderos:

Norte: recta (1-2) al NE 80° 45' de 55,78 m lindando con Boulevard 12 de Octubre;

Este: recta (2-7) al SE 73° 47' de 10,67 m lindando con empalme calle Urquiza; recta (7-8) al SE 51° 46' de 14,00 m lindando con empalme de calle Urquiza; recta (8-4) al SE 29° 45' de 10,67 m lindando con empalme de calle Urquiza; recta (4-5) al SE 25° 28' de 0,21 m lindando con empalme calle Urquiza;

Sur: recta (5-6) al SO 30° 45' de 78,61 m lindando con IAPV;

Oeste: recta (6-1) al NE 9° 15' de 25,11 m lindando con calle Leguizamón.

b) Provincia de Entre Ríos, ciudad de Concepción del Uruguay, planta urbana, cuartel primero, Manzana 66, domicilio parcelario: calle Pablo Scéliga esquina Urquiza, con una superficie de tres mil trescientos cuarenta metros cuadrados veintiocho decímetros cuadrados (3.340,28 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local con la Matrícula Nro. 102.231.

Límites y Linderos:

Norte: IAPV recta al SE 30° 45' de 78,61 m;

Este: calle Urquiza recta al NE 4° 12' de 44,45 m;

Sur: calle Pablo Scéliga recta al NE 30° 45' de 73,48 m;

Oeste: calle Leguizamón recta al SE 9° 15' de 44,28 m.

Art. 2º.- Autorízase a practicar por el área respectiva, la mensura de los inmuebles descriptos.

Art. 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a proceder a instrumentar las correspondientes escrituras traslativas de dominio.

Art. 4º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de marzo de 2010.

Comisión de Legislación General: BESCOS – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN – BERTHET – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR.

Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente: FLORES – MAIER – ARGAIN – BOLZÁN – JOURDÁN – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero dejar en claro, para que no haya confusiones, que no se trata de una donación ni transferencia de un bien del Estado, sino de restituir al sindicato un bien que había donado al IAPV con el fin de que se construyan viviendas, pero al no construirse, solicita que se restituya a su propiedad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, conforme al dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución de la Provincia, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Estoy sorprendido, señor Presidente, por la actitud del Bloque Radical de no acompañar un proyecto que consiste en un mero trámite para resolver una situación en la que nosotros no somos más que una herramienta constitucional, porque exige que esta cuestión pase por la Legislatura; pero se trata del derecho de propiedad privada de la gente. Se trata de la restitución de un terreno a un sindicato porque el Estado no pudo cumplir en construir allí unas viviendas, y ahora algunas personas que tienen la función de estar sentadas en estas bancas se niegan a devolver este inmueble a sus propios dueños. Insisto: una vez más el radicalismo nos sorprende.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Quiero dejar aclarado, señor Presidente, que esta situación forma parte de una mecánica que nosotros vamos a solicitar que se revea, cual es hacer las reuniones de Labor Parlamentaria inmediatamente antes del inicio de la sesión. Hace muy poco tiempo que nos enteramos de la existencia del dictamen sobre este proyecto de ley, así como de la intención de tratarlo en esta sesión. Este proyecto de ley data de diciembre de 2006 y no hemos tenido tiempo de estudiarlo. No está en nuestro ánimo negarle ningún derecho a nadie; sino que simplemente hubiéramos querido contar con el tiempo que merece el tratamiento responsable de las propuestas de ley.

SR. PRESIDENTE (Busti) – La Presidencia quiere aclararle, señor diputado, que sobre este proyecto de ley se ha emitido el correspondiente dictamen de comisión, es decir que cuenta con las firmas de la mayoría de los integrantes de la comisión; tengo a la vista el expediente original. Además quiero decirle que en todos los parlamentos del mundo la reunión de Labor Parlamentaria se realiza antes de la sesión.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, yo soy miembro de la Comisión de Legislación General y he concurrido a las reuniones de esta comisión desde su inicio hasta su culminación. Antes de empezar esta sesión le expuse al señor Presidente de esta comisión la necesidad de que nos enviaran los proyectos sobre los cuales la mayoría de la Comisión tuviera intención de emitir dictamen, a efectos de que si no fueran tratados en el seno de la comisión, por lo menos nosotros podríamos tomar conocimiento de que esté circulando un dictamen para la firma. En este caso no se procedió de este modo; pero acordamos con el señor Presidente de la Comisión que lo haremos de esa manera, para el mejor funcionamiento de la comisión.

Esta es la explicación por que este bloque no tuvo conocimiento de la existencia de este dictamen sino apenas una hora antes del inicio de esta sesión, y aun ahora no conocemos su texto. Como bien ha dicho el diputado Artusi, esta circunstancia nos ha impedido poder acompañar la aprobación de este proyecto de ley.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero aclarar que es cierto que el diputado López antes de iniciar la sesión me planteó que se habían elaborado estos dictámenes y que él no tenía conocimiento de eso. En realidad, a veces la dinámica de la labor que llevamos a cabo en el ámbito de la Comisión de Legislación General impone tomar decisiones de este modo cuando se trata de cuestiones que no son gravosas ni tan complejas, como por ejemplo la restitución de un terreno a sus genuinos y legítimos dueños. Si esto lo comparamos con el proyecto de ley que crea el Juzgado de Familia en Gualeguay, que el propio diputado ha entendido que es una necesidad y lo ha votado, yo creo que aquel otro es un tema menor.

El diputado y su bloque, que conocen perfectamente la manera como nos hemos venido manejando en la Comisión de Legislación General, saben que no hay ningún tipo de animosidad ni de mala intención al dictaminar sobre estos proyectos de ley, que realmente son una necesidad y, a decir verdad, algunos ya estaban para ser enviados al Archivo, porque hacía varios años que habían sido presentados.

Lo digo con absoluto respeto: esta es una situación similar a la que se presentaba cuando uno estaba en la escuela y el profesor decía: "Voy a tomar examen de matemáticas...". Nosotros somos legisladores y tenemos que estar preparados para tomar decisiones; y fundamentalmente cuando esas decisiones están dirigidas a atender los reclamos de la sociedad, yo creo que no hay que plantear ningún tipo de reparos.

Pido disculpas a los diputados que integran la Comisión de Legislación General si no fueron interiorizados en estos temas, pero entendemos que esto es parte de la dinámica de trabajo, sobre todo cuando son temas que urgen, son necesarios y de ninguna manera generan ningún tipo de problemas a la sociedad.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Quiero dejar aclarado que en la Comisión de Legislación General hemos trabajado siempre bien con el diputado Presidente de esta comisión, el diputado Bescos, y con el resto de los integrantes. No estamos hablando en este caso –como ha sido afirmado en una anterior intervención– de la existencia de una animosidad por parte de la mayoría en el ejercicio de la Presidencia de la comisión, todo lo contrario. Simplemente este bloque no es que no ha podido o no ha tomado conocimiento de la existencia de los proyectos porque no ha concurrido a trabajar en la comisión sino que no hemos sido puestos en conocimiento y como pudimos leer en la hora que teníamos entre Labor Parlamentaria y la sesión sólo algunos de los dictámenes de la comisión, es por ese motivo que vamos a acompañar algunos y otros no.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si me lo permiten, desde la Presidencia quiero aclarar algunos puntos. Es lógico que los bloques tengan distintas posturas políticas, ideológicas sobre los distintos proyectos pero me corresponde, desde la Presidencia, cuidar la forma y más aún en temas como éste donde me siento personalmente involucrado.

Les comento que la Federación de Luz y Fuerza, todos los sindicatos que intervienen en la provincia de Entre Ríos, el Sindicato Paraná de Luz y Fuerza, el Sindicato de Concepción del Uruguay y el Sindicato de Mercedes me solicitaron una audiencia, se las concedí y con el diputado Jourdán, que estaba en la Legislatura en ese momento, los atendimos.

Ellos nos plantearon dos inquietudes: una sobre el tema jubilatorio, porque la mitad del personal quiere incorporarse a la Caja de Jubilaciones de la Provincia –estamos estudiando el proyecto–; y la otra referida a este proyecto que –por decirlo de alguna manera– estaba dormido en la Cámara de Diputados y que contaba con aprobación del Senado. Lo llamé al diputado Bescos, Presidente de la Comisión de Legislación General, y le dije que lo rescatara porque tenía la aprobación del Senado y acá hacía bastante tiempo que estaba sin tratarse.

El proyecto original –quiero aclararlo– tiene las suficientes firmas de los integrantes de la Comisión de Legislación General y de Obras Públicas; simplemente por eso lo pusimos a tratamiento y no hemos ocultado nada porque la audiencia y todos los temas que se trataron salieron en todas las páginas digitales y además lo tratamos en Labor Parlamentaria con los Presidentes de bloques.

SR. ALLENDE – Lo que pasa, es que les molesta devolver las cosas a los trabajadores...

30

CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIO NRO. 12 EN CONCORDIA. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Consideración (Expte. Nro. 13.339)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un terreno ubicado en la ciudad de Concordia, con destino a la construcción del Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 (Expte. Nro. 13.339).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 13.339, devuelto en revisión, por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación, por parte del Sr. Tacchi y la Sra. Kremer, de un inmueble destinado al Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 de la ciudad de Concordia y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos aprobado por el Senado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento formulado por el Señor Luis Antonio Tacchi y la Señora Sonia Graciela Kremer, del inmueble que según Plano de Mensura Nro. 41.684 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, ciudad de Concordia, Planta Urbana, Manzana Nro. 10 "Directamente al Oeste" Nro. 2.623, domicilio parcelario calle Concejal Veiga Nro. 631 que consta de una superficie de 419,72 m² y según Título de 416,6125 m² dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Tres rectas (1-2) al rumbo S. 76° 00' E. de 6,25 metros y recta (2-3) al rumbo S. 12° 20' O. de 4,40 metros, ambas lindando con José A. Salomón y por último recta (3-4) al rumbo S. 76° 28' E de 26,15 metros, lindando con José A. Salomón, Orlando H. Delaloye, Gladis D. Escobar de Siburu y María R. Vía de Beheran y otros.

Este: Recta (4-5) al rumbo S. 13° 46' O. de 11,62 m, lindando con María R. Vía de Beheran y otros.

Sur: Recta (5-6) al rumbo N. 78° 12' O. de 32,30 m, lindando con Carlos María Greco.

Oeste: Recta (6-1) al rumbo N. 13° 00' E. de 17,05 m, lindando con calle Concejal Veiga.

Art. 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado, a favor del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, con destino al Centro Educativo de Nivel Secundario Nro. 12 de la ciudad de Concordia.

Art. 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de marzo de 2010.

BESCOS – ALMADA – ARGAIN – BOLZÁN – FLORES – HAIDAR – KERZ – D'ANGELO.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley, conforme al dictamen de la Comisión de Legislación General, que propone aceptar las modificaciones introducidas por el Senado. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

31

ESCUELA PRIMARIA NRO. 209 "PEDRO NATALIO VARISCO" DE MARÍA GRANDE.

DONACIÓN DE INMUEBLE

Consideración (Expte. Nro. 17.769)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en María Grande, con destino a la construcción de un nuevo edificio para la Escuela Primaria Nro. 209 "Pedro Natalio Varisco". (Expte. Nro. 17.769).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (BUSTI) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (BUSTI) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

32

LEY DE MINISTERIOS.

Consideración (Expte. Nro. 17.063)

SR. PRESIDENTE (BUSTI) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de Ley de Ministerios, devuelto en revisión. (Expte. Nro. 17.063).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 13.)

SR. PRESIDENTE (BUSTI) – En consideración.

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, estamos ante la aprobación de una norma emanada de la Constitución reformada que no expresa otra cosa que la relevancia que ha tenido este proceso de reforma de la Constitución. Hoy nos pone en condiciones de discutir cuál es la mejor alternativa desde el punto de vista de los asuntos administrativos de la Provincia para gobernar mejor y para arribar a las mejores soluciones que se merecen los entrerrianos.

Y digo esto, señor Presidente, la relevancia y la importancia que ha tenido la reforma de la Constitución que hoy, a través de su Artículo 167, nos permite reformar esta Ley de Ministerios que nosotros aprobamos, le dimos media sanción en esta Cámara de Diputados y que lleva el número de expediente 17.063.

Este proyecto de ley fue tratado y aprobado en el mismo momento que tomó estado parlamentario en la sesión del 18 de diciembre de 2008. Quiero destacar esto, señor Presidente, porque en relación a lo que expresaba anteriormente, con respecto a la dinámica y a las urgencias que esta Cámara en pleno, en el marco de los distintos bloques, cuando hemos tenido que tratar cuestiones que son inherentes al mejor funcionamiento del gobierno, de nuestro gobierno y al mejor funcionamiento de las normas que resuelvan realmente la problemática social, hemos actuado con absoluta responsabilidad y con la urgencia que imponen las distintas normas.

Este proyecto –repito– fue aprobado el 18 de diciembre de 2008 tuvo la otra media sanción, por parte del Senado, en septiembre del año 2009, o sea nueve meses después. Por supuesto que se introdujeron algunas modificaciones que de alguna forma nosotros vamos a suscribir y que tienen que ver con lo siguiente; en principio el número de Ministerios que había sido aprobado en esta Cámara, era de cinco Ministerios, fue modificado en el Senado de la Provincia y se elevó a seis Ministerios; es decir, se creó el Ministerio de Salud.

Por otro lado, entre las modificaciones introducidas por el Senado se eliminó del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura, Servicios y Ambiente, lo referente al Ambiente que pasa a ser una Secretaría que dependerá exclusivamente de la Gobernación, o sea que en el ámbito del Poder Ejecutivo se crea la Secretaría de Ambiente Sustentable.

Además, el Senado adecua las competencias de cada Ministerio teniendo en cuenta que ahora son seis, así, en la competencia del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, cuando se refiere a planificar obras, agrega lo siguiente: “en tanto que las mismas sean ejecutadas por organismos de la órbita de su dependencia”.

El Instituto Provincial de Discapacidad y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, COPNAF, pasan también a relacionarse en forma directa con el Poder Ejecutivo.

El IOSPER se relaciona con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud.

Se mantienen las modificaciones realizadas en la Cámara de Diputados en aquella sesión en el proyecto que fuera aprobado, que en el Artículo 23° agregaba el apartado encabezado: "A través de la Secretaría de Energía", dos puntos y a continuación: "Ente Provincial Regulador de Energía".

Señor Presidente, con el tratamiento de esta norma y su sanción definitiva no estamos haciendo otra cosa que cumplir con la manda constitucional del Artículo 167 que claramente expresa: "El despacho de los asuntos administrativos de la Provincia estará a cargo de ministros secretarios. Una ley especial, cuya iniciativa corresponde al Poder Ejecutivo, fijará el número de ellos y deslindará las ramas, competencias y las funciones adscriptas a cada uno de los ministros."

Con esto, señor Presidente, quiero pedir el acompañamiento de mis pares para esta norma de vital importancia para lo que en términos de futuro puede ser un reordenamiento de la Administración en el marco del Poder Ejecutivo.

También quiero decir claramente, apartándome de lo que tiene que ver específicamente con este proyecto de ley, que en realidad siempre hemos trabajado con la misma responsabilidad y seriedad a la hora de dar tratamiento a una norma, más aún cuando la misma es de vital importancia para el buen funcionamiento del Gobierno. Pero debo decir que nunca hemos tratado un proyecto que no ha estado ni ha tomado estado parlamentario en este ámbito legislativo.

Yo quiero invitar al Secretario de Planeamiento, arquitecto Federik, con todo respeto, a que venga por este ámbito legislativo –y como lo expresé ayer en una nota que hice en algunos medios– a trabajar codo a codo para el mejor funcionamiento de las instituciones del Gobierno, cosa que hemos hecho permanentemente sin objetar y sin poner palos en la rueda, como se dice comúnmente. Entonces, yo lo invito a que se interiorice de la enorme tarea que llevamos adelante en esta Legislatura; y lo hago simplemente porque al trabajo hay que defenderlo, a la responsabilidad hay que defenderla y la dedicación y el tratamiento que en este ámbito legislativo se da a todas las normas hay que defenderlos, y yo los voy a defender.

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre del Bloque de la Unión Cívica Radical quiero adelantar nuestro acompañamiento a este proyecto en el entendimiento de que en el Senado se han introducido algunas correcciones que nos parecen importantes.

Ayer conversábamos en la reunión de la Comisión de Salud y coincidíamos que un tema tan trascendente para los entrerrianos, como es la salud, tenga en el ámbito del Estado un Ministerio específico, separado, como va a ser a partir de ahora el Ministerio de Desarrollo Social otorgando de esa forma la posibilidad de que en el ámbito de la Salud Pública se puedan planificar y ejecutar políticas de Estado quizás sin la urgencia o la conflictividad o el tener que manejar temas de coyuntura del día a día vinculados con lo que es hoy en día la acción social o el desarrollo social.

En definitiva porque lo perfecto es enemigo de lo bueno podríamos encontrar seguramente cuestiones a corregir o a mejorar, pero creemos importante que el Poder Ejecutivo tenga rápidamente una Ley de Ministerios y como usted mismo decía, señor Presidente, en la reunión de Labor Parlamentaria, la eficacia y la eficiencia de las políticas públicas dependerá más de la contracción al trabajo y de la capacidad de gobierno que tenga el Estado y sus funcionarios, más que del diseño fino de un organigrama o de alguna cuestión meramente formal en lo que tiene que ver con la denominación de una dependencia administrativa que tenga una oficina respecto de un Ministerio o de una Secretaría o directamente del Poder Ejecutivo de la Provincia.

En todo caso, con el tiempo y si esta ley amerita alguna reforma, seguramente desde este bloque y desde esta Cámara vamos a estar atentos para producir las modificaciones del caso, pero entendemos necesario e imperioso que el Poder Ejecutivo rápidamente tenga una Ley de Ministerios, un nuevo esquema de Ministerios, para poner en marcha políticas públicas eficientes y eficaces que los entrerrianos están reclamando.

SRA. D'ANGELO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar que comparto lo que decía tanto el diputado Bescos, como el diputado Artusi, con respecto a este proyecto, pero sobre todo lo que decía el diputado Bescos, porque considero que sería interesante invitarlo al arquitecto Federik.

Muchas veces uno tiene que defender el trabajo intenso y responsable que ha tenido esta Legislatura, que a veces desde el Poder Ejecutivo se menoscaba, se menosprecia o se degrada.

Tuve una experiencia relacionada con lo que decía el diputado Bescos, cuando esta Legislatura había aprobado por unanimidad un proyecto de resolución para que se nos remitiera el Acta de Reparación Histórica que en su momento firmó el Gobierno de la Provincia con la Nación, cuando la gente de todos los departamentos y todos los legisladores querían conocer cuáles iban a ser las obras, en qué momento, en qué plazo de ejecución y con qué inversiones, el arquitecto Federik me dijo que la buscara en alguna oficina del Poder Ejecutivo. Entonces, en verdad, tiene un problema de no conocer lo que es la representación política porque los que estamos acá, unos por mayor cantidad de votos, otros por menor cantidad, estamos porque nos votó el pueblo de la Provincia de Entre Ríos y a él lo pusieron a dedo porque es funcionario del Poder Ejecutivo.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente: le hemos dado tratamiento muy rápidamente a este proyecto de Ley de Ministerios; la reforma que ha introducido el Senado es ampliamente receptada por diputados y la verdad es que quería poner mi voz en el sentido de lo que lo ha hecho la diputada Ana D'Angelo al igual que el diputado Bescos, porque la verdad es que me siento un poco molesto cada vez que escucho miembros del Poder Ejecutivo endilgar a la Legislatura, sobre todo a diputados, las causas de sus males, caso concreto: el Secretario de Planificación, uno de los funcionarios que yo creía con mayor contracción al trabajo, un hombre que creía serio, pero la verdad es que después de las afirmaciones que ha hecho en estos días tengo que poner en duda su capacidad al frente del área que hoy está manejando.

También he escuchado en estos días que culpa de la Legislatura no se pueden construir las viviendas a través del fideicomiso que nosotros votamos el año pasado.

Entonces, yo creo que ya es una cuestión sistemática y permanente que este Gobierno provincial, amén de las obras "virtuales", por eso la diputada Ana D'Angelo no las ve: las obras no se ven porque son virtuales, es decir, existen en los medios de comunicación y en la imaginación, o bien son obras iniciadas en el período 2003-2007 y cuya ejecución se está terminando en este gobierno. Quiero sacar cualquier escollo desde la Comisión de Asuntos Constitucionales que presido y darle todas las herramientas al Poder Ejecutivo, y si tenemos que darle algunas herramientas más, se las vamos a llevar personalmente, para que no cometan esos furcios, o esos errores deliberados, que yo creo que rayan en la mala fe, como en el caso del Área de Infraestructura y el IAPV. Porque –vuelvo a decirlo– estos días he escuchado que las viviendas que se iban a construir mediante el fideicomiso que nosotros votamos el año pasado no se construyen por culpa de la Legislatura... Si todos los diputados podemos ir al IAPV, nos instalamos allí a ayudarlos a hacer las licitaciones, vamos a ir; yo me pongo a disposición en el horario que sea, yo sé escribir a máquina, yo sé manejar la computadora, yo no tengo ningún problema... Y si se les ha escapado algo, también los vamos a ayudar a buscarlo; pero que no sigan endilgando faltas a esta Legislatura, porque desde aquí hemos sacado todos los institutos constitucionales, en estos dos años hemos hecho todo lo que debíamos hacer, a pesar de las profundas diferencias que nosotros tenemos.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley devuelto en revisión. De acuerdo con el Artículo 128 de la Constitución, se requiere mayoría absoluta para aceptar las modificaciones introducidas por el Senado.

–La votación resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

33

PRESTACIÓN AMAS DE CASA Y BENEFICIO PREVISIONAL CONCEDIDO POR LA ANSES. COMPATIBILIDAD.

Consideración (Expte. Nro. 17.753)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar un convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social, con el objeto de reconocer, interpretar y dejar debidamente aclarado que resultan compatibles la prestación de naturaleza asistencial y complementaria denominada “Amas de Casa”, otorgada por la Provincia de Entre Ríos y el beneficio previsional concedido por aquel organismo nacional (Expte. Nro. 17.753). Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto 14.)

–Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Cáceres.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, señores diputados: el próximo 8 de marzo, Día de la Mujer, se van a cumplir 21 años del acto que tuvo lugar frente a esta Casa de Gobierno, presenciado por el entonces Presidente Menem y por quien habla, como Gobernador de la Provincia, en el que se entregó, en nombre de Eva Perón, la Abanderada de los Humildes, la primera jubilación para la mujer ama de casa, creada por la Ley Nro. 8.107, aprobada por unanimidad por esta Legislatura. De ahí la importancia que tiene esta bandera. Hubo muchos sistemas jubilatorios para amas de casa en las distintas provincias, pero con el tiempo desaparecieron. Esta es la única Provincia que ha mantenido este sistema, que hoy otorga este beneficio a casi 15.000 amas de casa entrerrianas.

Es por todos conocido que en el año 2007 la Provincia, que tiene sistema jubilatorio propio, inició las gestiones para que el sistema de jubilación de las amas de casa entrara en el sistema de reciprocidad con la ANSES; pero este organismo rechazó el ingreso al sistema de reciprocidad aduciendo que el de amas de casa no era un sistema jubilatorio, sino un invento entrerriano, un sistema asistencial; también es por todos conocido que el Gobierno nacional implementó el sistema jubilatorio de las Leyes Nros. 24.476 y 25.994, y, por supuesto, muchas amas de casa entrerrianas que estaban en este sistema se inscribieron de buena fe declarando su condición de amas de casa y se les otorgó el beneficio jubilatorio, pero después la ANSES rechazó la reciprocidad de ambos sistemas.

Cabe acotar que no estamos hablando de una jubilación de privilegio de 20.000, de 25.000 ni de 30.000 pesos; estamos hablando de 700 pesos entre los dos sistemas: 320 pesos más 400 pesos del sistema nacional, porque el sistema nacional le va haciendo los aportes a las amas de casa.

Es así como la ANSES en forma unilateral empieza a realizar las primeras intimaciones para que las amas de casa opten por uno u otro sistema. ¡Imagínense el impacto emocional que produce en una mujer mayor recibir una intimación de la ANSES! Nosotros lo sabemos, lo hemos palpado porque hemos atendido a amas de casa en estas circunstancias.

Luego la cuestión se agrava cuando la ANSES, en forma unilateral, ilegal e ilegítima, quita a las amas de casa del sistema nacional; concretamente les comunica que les da de baja en el sistema nacional. Entonces, el Gobierno provincial comienza las tratativas con la ANSES; pero mientras tanto estas se realizaban, continuaban las intimaciones y las notificaciones de baja.

Ante esto las amas de casa acudieron a la Justicia y los jueces se expidieron: la Justicia Federal con asiento en Concepción del Uruguay y con asiento en Paraná dijeron, haciendo lugar a medidas cautelares, que las decisiones de la ANSES eran absolutamente unilaterales, que violaban derechos adquiridos y que violaban el derecho de propiedad, y obligaron al organismo nacional a restituir el beneficio que tenían estas mujeres amas de casa.

Nosotros queremos evitar la judicialización de este tema; no puede ser que cada una de las amas de casa de la provincia que tenga este problema deba acudir a la Justicia, lo cual además implicará un desgaste jurisdiccional. En la reunión que tuvimos con funcionarios del

Poder Ejecutivo provincial coincidimos en que hay que llevar tranquilidad a las amas de casa haciéndoles saber que estos dos sistemas son absolutamente compatibles. El sistema provincial no es un sistema con movilidad, no les brinda obra social, como lo hace el sistema nacional; es un beneficio que otorga discrecionalmente el Poder Ejecutivo, es decir, tiene el nombre, la bandera –que nunca se baja– de sistema jubilatorio de amas de casa, pero en realidad no es un sistema jubilatorio, sino un sistema asistencial complementario del sistema nacional.

Como les decía en Labor Parlamentaria a los representantes de los otros bloques, este proyecto de ley es muy sencillo. El Artículo 1º expresa: “Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar un convenio” –que hemos sabido a través de los medios de comunicación que está pronto a encontrar una solución– “con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), con el objeto de reconocer, interpretar y dejar debidamente aclarado que resultan compatibles la prestación de naturaleza asistencial y complementaria denominada «Amas de Casa», creada por la Ley Provincial Nro. 8.107 y otorgada por la Provincia de Entre Ríos, y el beneficio previsional concedido por la ANSES al amparo de las Leyes Nacionales Nros. 24.476 y 25.994 (y sus normas reglamentarias)”.

En el Artículo 2º dice: “Una vez suscripto el acuerdo entre las partes, el Poder Ejecutivo provincial remitirá a la Legislatura el convenio en el plazo de diez días hábiles, a los fines de su ratificación legislativa”.

Y el Artículo 3º dice: “Producida la ratificación legislativa del convenio, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos reincorporará al régimen provincial de las «Amas de Casa» a las beneficiarias que hubiesen renunciado a dicha prestación o que hayan optado por la jubilación nacional”.

Creo que acá todos queremos lo mismo: dar tranquilidad a las amas de casa de que ambos sistemas son complementarios, que no son incompatibles, y que la ANSES tiene que rectificar aquella decisión. Hay gestiones para solucionar este problema y, según hemos sabido por los medios de comunicación, parece que la solución se acerca. Nos parece perfecto que el camino no sea la judicialización, sino el acuerdo, el convenio. Por eso este proyecto de ley propone facultar al Poder Ejecutivo para que celebre el convenio y que luego lo envíe a esta Legislatura para su ratificación.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, no tengo ninguna duda de que la intencionalidad está puesta en defender este sistema, tanto del Poder Ejecutivo como de esta Legislatura –ni hablar del doctor Busti, quien ha sido el impulsor de esta asignación–. Pero lamento que no se encuentre un punto de acuerdo, por lo que voy a adelantar mi voto negativo a este proyecto, porque sinceramente esperaba que se encuentre un punto de acuerdo para llevar tranquilidad a las amas de casa. Me parece que las diferencias existentes en el Partido oficialista llevan a esta situación que nos ha conducido este proyecto. Espero, sinceramente, que esto no se profundice, sobre todo por el bien de los entrerrianos, en otras situaciones y que realmente se encuentre, en este tema de las amas de casa, una solución para que las beneficiarias puedan recibir y estar tranquilas con una asignación que en su momento constituyó una verdadera reivindicación.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quizás el diputado preopinante apagó el teléfono y no tiene la última información de quien, aparentemente, en vez de ser un conductor nuestro, porque el Gobernador es peronista, es el conductor de él, pero bueno. Le digo que se quede tranquilo que las diferencias que hay en el peronismo las arreglamos dentro del peronismo y no necesitamos de afuera que nos vengán a aconsejar y preocuparse. Quédese tranquilo, señor diputado, nosotros vamos a garantizar la gobernabilidad, vamos a garantizar que esta provincia y este país salga adelante desde el oficialismo, más allá del lugar que nos toque a cada uno. Y usted haga de oposición que para eso lo votaron, no es oficialista.

Minutos antes de tratar este tema, el señor Gobernador de la Provincia se comunicó conmigo, como Presidente del bloque, para manifestar su agrado por este proyecto porque coincide plenamente con el espíritu que todos tenemos de salvar el sistema de amas de casa y

que está pronto a celebrar un convenio por el cual este proyecto, que tiene iniciativa en la Cámara de Diputados, concretamente por el Presidente de la Cámara, respalda y refuerza el acuerdo que va a hacer el peronismo, remarco: el peronismo, para defender un sistema que, si bien se votó por unanimidad, es un sistema peronista, votado en un Gobierno peronista.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, a partir de las palabras expresadas por el diputado preopinante debemos modificar en cierto modo las apreciaciones que íbamos a hacer respecto a esta ley, que de todos modos nosotros vamos a apoyar porque no nos importa que sea peronista, socialista, de la concertación o radical, cuando se trata de atender las necesidades de las amas de casa, en este caso, y que, como bien dijo usted, señor Presidente, estamos hablando de una ayuda mínima que llega casi a los 700 pesos, no estamos hablando de jubilaciones de privilegio ni mucho menos.

Nosotros, señor Presidente, teníamos nuestras dudas sobre la utilidad de esta ley, creíamos que sin necesidad de este instrumento el Gobernador podía avanzar en distintos acuerdos; recordamos que ya a principios de 2009 la diputada nacional Petit se había preocupado por esta situación que tan bien describió el diputado Busti, respecto de la emoción que sentirían las amas de casa cuando recibían la notificación de que se las privaba del beneficio o, peor todavía, cuando después empezó a aparecer en las pantallas de ANSES la incompatibilidad, se las intimaba para que optaran por uno u otro beneficio.

Así que, en realidad, todo lo que teníamos para decir sobre el régimen o las dudas que teníamos con respecto a la ley, tenemos que creer de buena fe lo que expresó el diputado Allende, y si el instrumento sirve bienvenido sea y ojalá podamos llevar tranquilidad a tantas amas de casa entrerrianas que están en una situación de intranquilidad.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, adelanto, por supuesto, mi voto positivo para este proyecto, pero más que nada haciéndome eco de las palabras del diputado De la Fuente, que considero que es un hombre del oficialismo aunque ha llegado a la Cámara de la mano de otro partido pero hoy sabemos que es un hombre del oficialismo.

Cuando en el 2008 empezaron a llegar las primeras notificaciones a las amas de casa, fui el primero en decir que había que presentar un recurso de amparo, hoy digo que hay que seguir trabajando y les sigo aconsejando a las amas de casa que en este momento presenten los recursos ante la Justicia; las cuatro primeras que lo hicieron fueron de nuestra localidad.

Más allá de que en este proyecto de ley pueda quedar plasmado y el Gobierno entrerriano llegue a un acuerdo con la ANSES, la verdad que yo tengo mis serias y severas dudas; en usted hubiera confiado, señor Presidente, como en 1989 cuando se instituyó este beneficio que no tiene absolutamente nada que ver con la jubilación, que está mal llamado “jubilación” pero hay que mantenerle el nombre de jubilación de amas de casa; hubiera sido muy fácil. Pero tengo dudas porque las líneas se bajan desde la Nación y la Nación ha ordenado que estos beneficios sean, por así decirlo, excluyentes entre sí, y como yo creo que en absoluto son excluyentes, vamos a votar este proyecto. Pero repito, como hombre del derecho, como abogado peronista, estoy convencido de que hay que seguir haciendo juicios, sigo diciendo que la única forma para que nuestras jubiladas tengan tranquilidad y paz es que recurran a la Justicia, pero asimismo, esperando que se haga lo que no está haciendo, por ahora voy a seguir aconsejándoles que sigan presentando recursos ante la Justicia nacional.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

34

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 17.758, 17.760, 17.762, 17.770, 17.771, 17.772, 17.773, 17.775, 17.776, 17.777, 17.778 y 17.779)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 17.758, 17.760, 17.762, 17.770, 17.771, 17.772, 17.773, 17.775, 17.776, 17.777, 17.778 y 17.779.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos V, VII, VIII, XV, XVI, XVII, XVIII y XX de los Asuntos Entrados y punto 7.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero destacar de entre los proyectos de resolución que se van a votar en bloque, el proyecto que declara de interés la obra "Memoria y Convergencia de las Fiestas Mayas" que está realizando el artista Esteban Amatti junto a José Pastore y a un grupo importante de colaboradores a partir de un cedro Odara, una especie en extinción que cayó durante una de las tormentas del mes de enero.

Se pusieron a trabajar en la Plaza 1º de Mayo de Paraná para emplazar esta obra de arte, como parte de los festejos del Bicentenario de la Patria y, por supuesto, de ese bicentenario, la Revolución de Mayo, hecho histórico que sin duda ayudó a construir la República Argentina. El autor decidió plasmar su amor por el arte y por la patria, tallando símbolos patrióticos, símbolos que nos identifican también, como el mate, más una serie de mapas, rostros con distintos rasgos étnicos y logofigurativos.

Quiero destacar el esfuerzo que he visto que están haciendo y al mismo tiempo decir que hace un rato me decía el diputado Bescos que había hablado con el diputado Vásquez, que además es Secretario General del gremio de los trabajadores municipales, quien manifestó que los va a ayudar para que puedan seguir trabajando en ese lugar con el equipamiento que necesitan. Lo quiero destacar porque los conozco, son compañeros, amigos y a Esteban Amatti que está aquí presente, que es un joven de nuestra ciudad, lo conozco no sólo a él, sino también a su familia y también porque valoro enormemente lo que está haciendo con gran esfuerzo, con corazón patriótico y con gran talento para todos los paranaenses y para la gente que nos visita.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 17.758: Ruta Provincial Nro. 1 Chajarí-San Jaime de la Frontera. Asfaltado.

- Expte. Nro. 17.760: Bachillerato para Empleados de la Administración Pública. "Fermín Chávez". Interés.

- Expte. Nro. 17.762: Obra Promeba-Barrio Campo de Mayo de Federal. Solución.

- Expte. Nro. 17.770: Destacamento Policial en Barrio Belgrano de La Paz. Instalación.

- Expte. Nro. 17.771: Obra sobre la defensa de márgenes y barrancas -II Etapa II- "El Sauzalito en La Paz. Ejecución.

- Expte. Nro. 17.772: Centro de Día Muriel en La Paz. Habilitación.

- Expte. Nro. 17.773: Ambulancia para el Hospital "Justo J. de Urquiza" de Federal. Provisión.

- Expte. Nro. 17.775: Comisión para la elaboración de la norma única ambiental de Entre Ríos. Prórroga.

- Expte. Nro. 17.776: Obra "Construcción de un puente nuevo sobre el camino que une la localidad de Rincón de Gená con la Ruta Provincial Nro. 39" en el departamento Uruguay. Inclusión en plan de obras viales.
- Expte. Nro. 17.777: Subreceptoría de la Dirección General de Rentas en Caseros, departamento Uruguay. Creación.
- Expte. Nro. 17.778: Oficina comercial de Telecom Argentina S.A. en Guaqueguay. Instalación.
- Expte. Nro. 17.779: Obra "Memoria y Convergencia de la Fiestas Mayas". Interés.

35

CAFESG. INCLUSIÓN DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ

Consideración (Expte. Nro. 17.763)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo impulse las decisiones político-administrativas para incluir al departamento Guaqueguaychú entre los beneficiarios de los programas de obras y servicios financiados con los excedentes de Salto Grande que son administrados por la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (Expte. Nro. 17.763).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto IX de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

SR. BETTENDORFF – Pido la palabra.

Señor Presidente, hace un par de meses asistimos a un importante debate en torno a la asignación de los fondos provenientes de los excedentes de la explotación de la Represa de Salto Grande. Este debate se intensificó a raíz de un proyecto de ley presentado por mi copobiano, el senador Osvaldo Chesini, que propone que estos fondos sean distribuidos entre todos los departamentos de Entre Ríos. Esto generó un gran rechazo por parte de la dirigencia de algunos departamentos que hoy ya perciben este beneficio, argumentando que dichos fondos tienen que ser destinados exclusivamente a financiar obras y servicios en aquellos departamentos que están afectados por la construcción y operación de la represa binacional.

En este sentido quiero decir que siempre se ha considerado que el departamento Guaqueguaychú –al igual que los departamentos Colón y Uruguay– se encuentra afectado por el régimen del río Uruguay y, por ende, por la explotación de esta represa hidroeléctrica. Basta observar los graves perjuicios que le ha ocasionado a Guaqueguaychú el alto nivel del río Uruguay durante estos últimos meses. Debemos decir que este fenómeno ha privado a la ciudad de Guaqueguaychú, uno de los destinos turísticos más importantes de la provincia, de poder explotar integralmente sus playas, no sólo las ubicadas sobre el río Uruguay, sino también las ubicadas sobre el río Guaqueguaychú, que es un afluente directo de aquel, lo cual ha provocado cuantiosas pérdidas al sector turístico, amén de los perjuicios que han sufrido las familias directamente afectadas por la inundación.

Cabe agregar que el Intendente de la ciudad de Guaqueguaychú, Juan José Bahillo, me alcanzó una nota fechada el 1º de marzo de 2010, en la que manifiesta su adhesión a esta iniciativa y adjunta material fotográfico que documenta los daños que el alto nivel de las aguas del río Uruguay ha provocado en Guaqueguaychú; y solicito que esta documentación sea adjuntada al expediente del proyecto en tratamiento.

También quiero aclarar que bajo ningún punto de vista la comunidad de Guaqueguaychú pretende que por su participación en la distribución de estos excedentes se vean afectadas obras ya comprometidas en los departamentos que al día de hoy reciben estos fondos de la CAFESG; pero creemos que después de 10 años de haber comenzado la Provincia a recibir estos fondos excedentes y luego de haberse realizado obras importantes en los departamentos más directamente afectados por la construcción de la represa, es tiempo de dar impulso a una decisión política que incluya al departamento Guaqueguaychú como destinataria de los beneficios, obras y servicios que administra la CAFESG. Considero un acto de justicia incluir a Guaqueguaychú entre los beneficiarios de estos fondos, porque es un departamento ubicado a la vera del río Uruguay.

Por último, quiero agradecer profundamente a los legisladores que han acompañado esta iniciativa, fundamentalmente a aquellos que provienen de los departamentos que ya reciben este beneficio.

Por lo expuesto, señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa.

SRA. ALDERETE – Pido la palabra.

Con la anuencia de la Presidente leeré un informe que hace una relación cronológica de los hechos que dan sustento a nuestra posición contraria al proyecto en consideración, hasta tanto se haya reparado completamente el perjuicio que ha sufrido Federación.

Quien habla conoce todo lo vinculado a la CAFESG desde sus orígenes mismos, porque siendo concejal de la Municipalidad de Federación, junto a legisladores nacionales de nuestra provincia, el entonces Intendente de la ciudad de Concordia y el acompañamiento del señor Gobernador de la Provincia dimos una lucha casi en soledad para conseguir los fondos excedentes de Salto Grande, cuyo destino es claro en la legislación nacional y provincial, pero lamentablemente se están aplicando a otros fines, lo que perjudica enormemente a la ciudad de la que soy oriunda, Federación.

He luchado para que se cumpla el texto y el espíritu de las Leyes Nros. 24.954 y 9.140, pero cada vez tenemos menos eco. En ello se basa la presentación de este documento.

Para comenzar a discutir sobre los derechos de Federación sobre los fondos de la CAFESG debemos realizar un poco de historia, comenzando por el convenio firmado entre Argentina y Uruguay el día 30 de diciembre de 1946, relativo al aprovechamiento conjunto de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande, suscripto en la ciudad de Montevideo por ambos países y que en nuestro país fue aprobado por la Ley Nro. 13.213 de fecha 2 de julio de 1948.

Desde esa época Federación padece los efectos negativos de la explotación de la represa, dado que se sabía a ciencia cierta que la ciudad de Federación quedaría casi totalmente cubierta por el embalse que se formaría producto de la construcción de la represa. El período entre los años 1946 y 1979 fue de gran incertidumbre para Federación, dado que no se sabía a dónde se trasladaría a los pobladores y porque había limitaciones para realizar construcciones nuevas dado que no se reconocerían al momento de las indemnizaciones; dicha situación derivó en un estancamiento que transformó a Federación en la ciudad entrerriana que menor grado de desarrollo y crecimiento tuvo en el período 1950-1976, mientras que la ciudad de Concordia durante la etapa de la construcción de la represa se transformó en la ciudad de mayor crecimiento, desarrollo y pujanza de la provincia de Entre Ríos.

Dentro de las cuestiones incluidas en el Convenio del año 1946, además del aprovechamiento hidroeléctrico, estaban la construcción de la ciudad de Federación, la navegación, el turismo, recursos ictibiológicos, control de erosión y crecidas, riego y el desarrollo de la región de Salto Grande. Estaba previsto un canal de navegación que sería construido sobre la margen argentina, que estaba destinado a la prolongación de la navegabilidad del río Uruguay en 144 kilómetros aguas arriba de la represa hasta Monte Caseros en Argentina y Bella Unión en Uruguay. También estaba previsto el aprovechamiento del embalse formado –lago de Salto Grande– para el riego de 130.000 hectáreas y la conservación y aumento de la riqueza ictícola.

La ciudad de Federación había sido pensada para ser una ciudad turística para explotar el centro turístico creado por el gran espejo de agua del lago de Salto Grande, para lo que se había proyectado un gran hotel de turismo frente a la terminal de ómnibus y varios complejos de bungalows en la zona costanera. Los terrenos del hotel y de los bungalows siguen estando disponibles para dichos fines.

Cabe acotar que la construcción de la represa modificó el trazado de la Ruta Nacional Nro. 14, que pasaba frente a la ciudad de Federación y que el nuevo trazado nos dejó a 18 kilómetros de la ruta, cuestión que también es perjudicial para los intereses económicos de nuestra ciudad. Para compensar dicha situación estaba prevista la construcción del camino del perilago, para lo que aún hoy se encuentran en poder del Estado los terrenos expropiados para tal fin mediante la Ley Nacional Nro. 21.125. Asimismo hay que recordar que el ferrocarril pasaba por la antigua ciudad y eso también lo perdimos, al margen del desmantelamiento del transporte ferroviario sufrido en la década del 90.

Hay que agregar que se ocuparon para el embalse 78.000 hectáreas en su mayoría productivas y pertenecientes a la ciudad de Federación y su ejido.

El 26 de noviembre de 1973 se firmó el Acuerdo argentino-uruguayo para reglamentar el convenio de 1946, que fue ratificado en nuestro país por el Decreto Nro. 789/73 del Poder Ejecutivo nacional. En su Artículo 4º detalla las obras no comunes argentinas y expresa en el inciso 4.1.e): “La construcción de la nueva ciudad de Federación y/o cualquier otro poblado cuando los cuales fueran afectados total o parcialmente por la realización de las obras...” y en su Artículo 11º reza: “Las obras mencionadas en el punto 4.1.e) serán ejecutadas por las provincias en cuya jurisdicción se encuentran los poblados, con los fondos que reciba en concepto de indemnización conforme al Artículo 12º, suplementados con aportes del Gobierno nacional...”.

El 19 de diciembre de 1974 se firma un convenio entre la Comisión Técnica Mixta y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para el financiamiento del proyecto y para la preparación de la documentación para el llamado a licitación de las obras. Dicho convenio se ratificó por la Ley Provincial Nro. 5.683, el 11 de enero de 1975.

En ese sentido es dable mencionar el Decreto Nro. 341 del 17 de febrero de 1975, en cumplimiento de la Ley Nro. 5.863 relativa a la elaboración del proyecto de la nueva ciudad de Federación, crea la Dirección Técnica del Proyecto, dependiente del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Dicha dirección el 31 de diciembre de 1975 termina el proyecto de la nueva Federación y del poblado de Santa Ana.

Posteriormente el 16 de marzo de 1976, se suscribe un nuevo convenio entre la Comisión Técnica Mixta y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos para la ejecución de la obra de acuerdo al proyecto elaborado para la construcción de la ciudad de Federación. Dicho convenio es ratificado por el Decreto Ley Nro. 5.843 del Poder Ejecutivo nacional el 16 de junio de 1976.

Luego de haber sido aprobado el proyecto integral de la ciudad de Federación se realiza una serie de adecuaciones que derivarían en una serie de reducciones de obras dada la coyuntura económica del país, considerando que dichas obras se realizarían con posterioridad, dichas obras son las que considera la Ley Nro. 24.954 como obras inconclusas de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946.

Las citadas reducciones, obras a ser diferidas, son: Municipalidad de Federación, un edificio para oficinas públicas, una seccional de policía y un cuartel de bomberos, reducción del casco urbano en 15 manzanas, realojando las viviendas involucradas en el resto del casco, reducción del nivel del parque habitacional con la aparición de un cuarto estándar de terminación para las viviendas, hotel de turismo, bungalows de turismo, camping, muelle de pesca e isleta artificial, canchas exteriores en el centro deportivo, club social, club de pesca y aeroclub, infraestructura en manzanas libres para la construcción de viviendas para autogestión, reemplazo de los pavimentos de troncales suburbanas por enripiados, capilla católica, centro cultural y deportivo, polideportivo, plazas.

Como registro de esta decisión el Gobierno nacional elabora un acta interministerial, donde intervienen los Ministerios del Interior, Economía y Gobernación.

El Artículo 1º de la Ley Nro. 24.954 reza: “Ratificase en todos sus alcances lo acordado entre la Nación y las Provincias de Entre Ríos y Corrientes el 5 de febrero de 1998, con relación al aprovechamiento hidroeléctrico de Salto Grande, con el fin de cumplir los objetivos fundacionales y conducir al desarrollo de dichas provincias, concordantes con el Decreto Nro. 252/98 del Poder Ejecutivo nacional.

Asimismo, ratificase en todos sus alcances el acta-acuerdo suscripta con fecha 7 de abril de 1998, refrendado mediante Decreto Nro. 417/98 del Poder Ejecutivo nacional, firmado entre el Estado nacional y las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, –modificatorio y complementario del mencionado en el párrafo precedente– y en cuyo punto 2) se estableció la siguiente proporción en los excedentes derivados del Complejo Hidroeléctrico referenciado: el sesenta y siete con cinco por ciento (67,5 por ciento) a la Provincia de Entre Ríos, el veintisiete con cinco por ciento (27,5 por ciento) a la Provincia de Corrientes y el cinco por ciento (5 por ciento) a la Provincia de Misiones.

La cláusula 2) del acta-acuerdo ratificado por la Ley Nro. 24.954 y que forma parte de dicha ley, expresa: Sin perjuicio de dichas gestiones, se deberá concretar por cada una de las provincias, la conformación de un Fondo Especial de Salto Grande, con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio y Protocolo Adicional de 1946 para el

aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y aquellas otras que sean necesarias para mitigar los efectos negativos de la explotación del Complejo, la utilización del agua con fines domésticos, de riego, navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región, conforme se plasma en los objetivos originarios (Artículo 3º y concordantes del convenio y protocolo antes citados).

En el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.140 se fijan los objetivos de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; así, en el inciso a) habla de planificar, proyectar y llevar a cabo el traslado definitivo de la ciudad de Federación; en el inciso b), de planificar, proyectar y llevar a cabo las obras no comunes y complementarias del proyecto Salto Grande de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4º del convenio del 30/12/46 ratificado por la Ley Nro. 13.213; en el inciso c), de planificar, proyectar y ejecutar todas las obras necesarias para mitigar y prevenir los efectos negativos y erosivos provocados por la operación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande como obras de protección de costas y defensas contra las inundaciones; en el inciso d), de planificar y realizar todas las acciones tendientes a lograr el desarrollo sustentable de la Provincia de Entre Ríos según los propósitos de desarrollo económico, industrial y social establecidos en el acuerdo binacional del 30/12/46; en el inciso e), de planificar y promover las acciones que tiendan a dar una efectiva aplicación y regulación a las diversas utilidades del agua de acuerdo al orden establecido en el Artículo 3º del convenio del 30/12/46; en el inciso f), de asesorar al Poder Ejecutivo para llevar a cabo las gestiones tendientes a obtener la transferencia del dominio completo del Complejo Hidroeléctrico al patrimonio provincial; en el inciso g), de las demás funciones que resulten del cumplimiento de los objetivos; y en el inciso h), del Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos, el que será elevado por intermedio del Poder Ejecutivo provincial para la aprobación legislativa mediante la Ley de Presupuesto del ejercicio correspondiente.

La ley hace una clara alusión en el inciso a) del Artículo 4º al traslado definitivo de la ciudad de Federación; por lo expuesto, está en manos de este directorio planificar, proyectar y llevar a cabo el traslado definitivo de la ciudad de Federación, en ese sentido cabe recordar que tenemos para trasladar un remanente de pobladores, el cementerio, el parque industrial si se quisiera, etcétera.

El inciso b) del mencionado artículo hace referencia “a las obras no comunes y complementarias del proyecto de Salto Grande de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 4º del convenio del 30/12/46 ratificado por Ley Nro. 13.213”, que no es otra cosa que las obras inconclusas de la ciudad de Federación.

Siguiendo la línea de razonamiento tenemos el inciso c) del Artículo 4º de la Ley Nro. 9.140, que expresa: “Planificar, proyectar y ejecutar todas las obras necesarias para mitigar y prevenir los efectos negativos y erosivos provocados por la operación del Complejo Hidroeléctrico de Salto Grande como obras de protección de costas y defensas de las inundaciones”. Es harto conocido que la ciudad de Federación y el poblado de Santa Ana son las ciudades que más sufren actualmente los efectos negativos y erosivos provocados por la operación de la represa, agregando las continuas crecientes y bajantes del lago, derivadas de la explotación referida, que además de destruir nuestras costas nos dejan sin playas y nos han deteriorado la totalidad de las calles y veredas que están sobre la costanera.

Este directorio de CAFESG, el señor Gobernador y los legisladores provinciales, como organismo de contralor deberían recurrir no sólo al texto frío de la Ley Nro. 24.954 y de la Ley Nro. 9.140, sino también a las versiones taquigráficas de las sesiones de las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Nación, como así también remitirse a los fundamentos que dieron origen a la transferencia de los fondos de Salto Grande, para darse cuenta que todos ellos rondaban sobre la imperiosa necesidad de resarcir a Federación por haber sacrificado su ciudad y por la necesidad de terminar, de acuerdo a lo previsto originalmente, con la nueva ciudad de Federación.

En ese sentido informamos, para que se entienda el espíritu de la ley, que cuando se realizó el tratamiento del proyecto de la ley de transferencia de los fondos excedentes de la Represa de Salto Grande a las Provincias de la Mesopotamia en la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Senadores de la Nación, se contó con la presencia del entonces Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Jorge Pedro Busti, y del entonces Presidente Municipal de la ciudad de Concordia, ingeniero Hernán Orduna, quienes en sus exposiciones fundamentaron la necesidad de que los fondos vinieran a nuestra provincia para terminar con el

proyecto inconcluso de la ciudad de Federación por los daños que había causado, abonando sus exposición con la proyección de imágenes de la demolición de nuestra antigua ciudad.

En ese mismo sentido cabe agregar que durante el tratamiento en la Cámara de Senadores de lo que se transformaría en la Ley Nro. 24.954, en la exposición del senador Héctor Maya, cuando ya estaba definida la aprobación del proyecto de ley en el Senado, dado que los expositores anteriores habían expresado en su mayoría la intención de votar por la afirmativa, toma la palabra el senador Maya y dice estar de acuerdo con la misma.

Señor Presidente: a pesar de todo esto y de lo que hemos hecho, nosotros estamos viviendo en Federación. Tal vez esto que he leído pueda resultar un poco aburrido o sin valor, pero para nosotros como federaenses, sí lo tiene. Nosotros hemos visto cómo mucha gente de edad ha dejado la vida, realmente ha muerto de tristeza, pero es necesario invertir antes en Federación y luego en el resto de los departamentos.

Cuando nos dicen que debemos ser solidarios con los demás departamentos, decimos que lo somos, porque son ocho los departamentos que conforman la región de Salto Grande, pero en lo que respecta a Federación para el traslado el Gobierno no invierte en obras y los fondos que nos corresponderían de la Provincia para estas obras, son distribuidos en otros departamentos que no están en la región de Salto Grande.

No decimos que no puede llegar a ser así en el futuro. En Federación, en el día de ayer tuvo que ir gente de CAFESG a atender 60 familias que se inundan, que tienen un metro de agua adentro de la casa. Si bien algunos son atendidos con el subsidio que se dio, de 4.000 pesos, ellos decían que por supuesto que no les viene mal, pero lo que quieren es no tener agua adentro de sus casas y todo esto se da porque vemos que no se han hecho los estudios que corresponden. Nosotros no somos ingenieros hidráulicos ni arquitectos como para ver qué pudo haber pasado allí, pero somos seres humanos que estamos tratando de acompañar a esas familias, somos seres humanos que vemos cómo los demás pierden sus muebles, cómo pierden muchísimas cosas y fuentes de trabajo, porque allí también hay modistas que han perdido todas sus costuras. Tal vez esto es muy doméstico, pero es lo que está pasando en nuestra ciudad.

Decimos que somos solidarios y entendemos perfectamente bien que se puede ampliar, tal vez, en un mañana, pero exigimos y queremos que se respete y que se cumpla para lo que fue hecha la ley. Hoy estaríamos conversando de otra manera y planteando otras cosas. Acá no hay que buscar culpables, siempre digo que nosotros mirando hacia atrás sabemos a quiénes nos ha cabido un poco de responsabilidad de todo lo que pasa.

Cuando se hizo el censo para el traslado, había 602 familias y fíjese, señor Presidente, están por concluirse las 42 viviendas con lo que se estaría cumpliendo con esas familias, pero nos van a quedar 100 familias en este emplazamiento, viviendo de una manera infrahumana y donde hoy CAFESG dice que no pueden realizar más una vivienda pero la ley no dice que deben ser solamente 602 viviendas.

Vemos que lamentablemente se distraen fondos en otras cosas, pero también somos culpables, porque cuando vemos que de los fondos de CAFESG se distrae plata para alguna otra cosa, ahí es donde debemos estar todos juntos y reclamar, si los fondos de Salto Grande tienen una razón de ser, nosotros somos los que debemos custodiarlos, somos los que debemos denunciar y pelear por eso.

Nos solidarizamos con todos los intendentes del resto de los departamentos porque sabemos que es tan necesario contar con esos fondos para seguir trabajando, pero pedimos que entiendan lo que estamos sufriendo. Fíjense lo irónico que es todo esto, porque hace un mes atrás estuvimos con los vecinos pelando con CAFESG, porque estuvieron viviendo tres meses sin agua y ahora, gracias a que no se han terminado las obras complementarias, por las cinco últimas lluvias que tuvimos en estos últimos días, estuvieron inundados con un metro de agua.

Yo no estoy en contra de nadie: no vengo aquí a discutir con nadie en especial porque no es algo personal; vengo a decir aquí que estamos de acuerdo con ser solidarios, pero –por favor, cumplan con el objetivo que fijó la ley!– una vez que se haya terminado el traslado de Federación, una vez que Federación tenga todo lo que se le ha prometido y que todavía hoy no tiene.

También tengamos en cuenta que esta discusión es mucho más de fondo; esta discusión se genera a partir del acuerdo que tenemos con ENERSA: ¿cómo están distribuidos los recursos? Nos han dicho: “No nos peleemos por estas migajas”; pero lamentablemente

tenemos que pelear por estas migajas porque no tenemos otra manera de defender a nuestra gente.

SR. BENEDETTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero recordar que al referirnos a la CAFESG también estamos hablando de la Represa de Salto Grande, que es la obra de infraestructura más importante de Entre Ríos y además la primera obra de integración de Latinoamérica. Esta obra se pagó sola en muy pocos años, gracias a su excelente desempeño económico, y así se generaron estos fondos excedentes, que antes del acuerdo entre la Nación y las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones integraban un fondo de reinversión energética que se distribuía en toda la provincia, e incluso llegaba a Gualeguaychú.

En los años 1995–96, por una iniciativa de los entonces senadores Maya y Alasino, se pretendió privatizar las Represas de Salto Grande y de Yacyretá. Ese proyecto de privatización movilizó a legisladores y al pueblo de Concordia, donde incluso se hizo un plebiscito que dijo no a la privatización. Rápidamente el entonces senador Alcides López, padre del diputado López, elaboró un proyecto de provincialización de la Represa de Salto Grande. Mediante las movilizaciones, los proyectos para frenar aquella propuesta privatizadora, los viajes a la República Oriental del Uruguay, donde hubo una entrevista con el Presidente Julio María Sanguinetti y con quien había perdido las elecciones, el doctor Tabaré Vázquez, se logró frenar el proceso privatizador, tras lo cual el senador Maya presentó un proyecto alternativo de provincialización de la represa, muy parecido al que inicialmente había presentado el senador López, quien, lógicamente, lo apoya porque coincidía con el espíritu del proyecto que él mismo había presentado. El proyecto del senador Maya se convirtió en ley, pero –como todos sabemos– fue vetado por el Presidente Menem. De resultas de este veto, surgieron las negociaciones que dieron lugar a un acuerdo al principio entre la Nación y las Provincias de Entre Ríos y de Corrientes y luego se suma a la Provincia de Misiones –que termina participando del 5 por ciento de los fondos excedentes–. Esta es una reseña del origen de estos fondos, tan importantes para nuestra provincia.

Me parece debemos unirnos todos, porque al inicio estos fondos excedentes eran mucho más cuantiosos, pero en el año 2003 la Resolución Nro. 406 determinó una forma para liquidarlos que nosotros entendemos que es ilegítima, que hace que la diferencia entre el costo de mantenimiento y el precio de venta de la energía –que en definitiva es lo que origina este fondo excedente– sea muy inferior a lo que en realidad es a precios de mercado; además esa mecánica hace que ese fondo deba ser negociado anualmente entre la CAFESG, el Gobierno de la Provincia, la Secretaría de Energía y el Ministerio de Economía de la Nación, y que aparezcan deudas que graciosamente no son exigibles.

Bienvenido sea que se haya dado este debate sobre la CAFESG. Y cuando hablamos de la CAFESG y de los presupuestos tenemos que tener en cuenta que, en realidad, después son modificados por el Gobernador de la Provincia porque tiene, por ley, ascendencia sobre estos temas. Entonces, estamos hablando de la distribución que hace, en última instancia, el Gobernador de la Provincia.

Lo cierto es que en todo este desempeño de la CAFESG, en el desarrollo de la actividad y en el modo de calcular estos fondos –por decirlo elegantemente– hay mucha oscuridad, surgen muchas dudas, hay frecuentemente muchas críticas sobre la forma en cómo se distribuyen estos fondos. Estábamos escuchando justamente a alguien que proviene de Federación y nosotros mismos hemos podido ver lo que contó la diputada Alderete en una exposición en fotografías, gráficos, etcétera en la época donde teníamos que designar la persona que nos tenía que representar a la comisión bicameral y verdaderamente impresiona y conmueve mucho ver el estado en el que se encuentra Federación.

Creo que si nosotros tenemos un poco de perseverancia en esto podemos lograr que CAFESG mejore, no puede ser que destine más del 30 por ciento a gastos de funcionamiento cuando, en principio, en la Ley Nro. 9.140 se hablaba de sólo el 8 por ciento para ir reduciéndolo porque el fondo fue incrementándose en un 20 por ciento anual desde que comenzó a enviarse a la CAFESG; es decir que se puede mejorar mucho.

La otra cuestión que no queda demasiado clara es cuál es la región de Salto Grande porque uno puede sostener que Villaguay y los otros departamentos del centro también son afectados por el funcionamiento de la represa, pero si es así tampoco podemos desconocer

que Gualeguaychú que está situado a la vera del mismo río Uruguay también está afectado y mucho más.

Valgan estas expresiones también para fundar el proyecto por el cual solicitamos que a Gualeguaychú se le otorgue el beneficio del subsidio de 4 mil pesos para los inundados porque –como nosotros ahí señalábamos– con motivo de las últimas inundaciones, funcionaron 47 centros de evacuados de los cuales 36 hubo en Concordia, cuatro en Colón, tres en Concepción del Uruguay también funcionaron dos en Gualeguaychú.

Es decir, perteneciendo a una misma provincia, perteneciendo a una misma cuenca, siendo ribereños de un mismo río y con el afluente del río Gualeguaychú no es posible que algunos entrerrianos carenciados reciban la ayuda del Gobierno provincial a través de la CAFESG y no lo reciban otros que están en la misma situación y que han estado también inundados, como son los gualeguaychuenses.

Entonces, después de hacer estas consideraciones creo que si con esto nosotros lográramos el mejor funcionamiento de CAFESG, la mejor distribución de los fondos, la definición clara de lo que es la región de Salto Grande teniendo en cuenta que estamos en una misma cuenca, que es uno de los elementos que en los países modernos se usa para determinar la pertenencia o no a una región, y además que esto no significa una disminución clave para el resto de los departamentos porque son 8 y se agregaría solamente uno es que, con la autorización de mi bloque, voy a votar afirmativamente a este proyecto de resolución.

Cuando presenté el pedido para que se repare a los inundados dije que enfáticamente lo iba a apoyar y así lo voy a hacer, también destacando la actitud que surgen de mis palabras y que también había expresado el diputado Bettendorff, que no era nuestra intención perjudicar a nadie, pero han pasado muchos años y nosotros también en la ribera de nuestro departamento tenemos problemas y nuestra gente también necesita soluciones.

SR. DE LA FUENTE – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero comenzar ratificando claramente mi apoyo a este proyecto, esto me aleja un poco del oficialismo, pero no me molesta de todas maneras porque apoyo este Gobierno, sobre todo apoyo el proyecto nacional, no sin críticas, por supuesto, porque tengo independencia, felizmente.

Lo que no puedo dejar de realizar son algunas consideraciones sobre la historia de este reclamo. Estando el gobierno de la Municipalidad de Gualeguaychú, desde el momento en que se consideró el beneficio de los excedentes de Salto Grande fundamentalmente para las localidades de la cuenca del río Uruguay afectadas por la represa, solicitamos la inclusión de Gualeguaychú y digo solicitamos porque éramos militancia peronista en el gobierno cuando comenzamos a reclamar lo que considerábamos justo. Pasó el gobierno de la Unión Cívica Radical y el Justicialista que a estos reclamos los desoyeron con similares argumentaciones. Lo que pasaba era que no estábamos en sintonía con los Gobiernos provinciales en ese momento.

¿Qué cambió? Esta es la pregunta que debemos hacernos para que hoy, quienes realizan el pedido, estén actuando en sentido contrario o por lo menos algunos. Lo que cambió es el escenario político, esto es realmente lo que ha cambiado. Mi intención, humildemente, es respetuosamente movilizar el pensamiento reflexivo y crítico sobre nuestra actuación política porque en realidad la cuestión de fondo justamente es el manejo de fondos, por eso, como dijo el diputado Benedetti, bienvenido sea que se haya comenzado este debate. Si miramos diez años atrás, nuestra ciudad viene soportando inundaciones de diferente intensidad y Salto Grande de alguna manera ha tenido influencia en esto. Hoy es más intensa, es verdad, pero no significa que cambió sustancialmente la realidad climática como para decir: ahora sí Gualeguaychú tiene este derecho. Si miramos el proyecto decimos cuál fue la intencionalidad o la motivación o el fundamento cuando se incluye departamentos como Villaguay, San Salvador o Feliciano. El fundamento es político y por eso acá, en un acto de sinceridad, en los fundamentos de este proyecto al que –repito– voy a votar a favor, siendo coherente con un reclamo de años del cual he formado parte, dice: “Recordemos que al momento de incorporar como beneficiarios de los excedentes a un grupo de departamentos mediterráneos, se lo hizo en base a una definición estrictamente política.”

Lo que digo y pretendo es que justamente tengamos siempre esta sinceridad, en todo caso va a facilitar el debate, porque creo que uno de los desafíos más grandes que tenemos los políticos es llevar el discurso más cerca de lo que pensamos y no a lo que nos conviene.

Pero no dudo que va a llegar el momento en que nuestros actos políticos sean más solidarios y menos egoístas, respetando verdaderamente la diversidad de ideas.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a ser breve en función de que un tema costoso para quienes somos de la región pero que en definitiva no deja de ser un proyecto de resolución de la Cámara, no nos lleve tanto tiempo pero que nos permita dejar aclarado cuál es la posición que tenemos al respecto.

He hecho referencia a qué sería lo conveniente para los entrerrianos, los que somos de la región de Salto Grande y quienes no lo son, en el sentido de la lucha que debemos seguir dando respecto de lograr la derogación de la Resolución 406 del 27 de noviembre de 2003, que como bien dijo el diputado Benedetti y la diputada Alderete, lo que esa resolución logró fue modificar la forma en que se calculaban los excedentes de Salto Grande, es decir que el precio de la energía en definitiva afectaba el monto de los excedentes de Salto Grande.

Esto evidentemente causó y sigue causando un perjuicio para la Provincia de Entre Ríos por otros fondos con los que el Gobierno nacional se sigue quedando, ilegítimamente a mi humilde entender, y que nos pertenecen a los entrerrianos, que nos podrían permitir, sin duda, solucionar y concluir mucho más rápidamente las obras inconclusas de Salto Grande y anexas.

Esta resolución debe ser derogada no solamente por una cuestión política a la que hice mención, sino también por una cuestión legal, incluso –como lo plantea el diputado Artusi en un proyecto con el que no coincido plenamente pero sí con alguno de sus artículos– podría ser materia de una acción judicial por parte de la Provincia contra el Gobierno nacional porque lo que hace la Resolución 406 es modificar el modo de calcular los fondos de Salto Grande y que el acta acuerdo celebrada entre la Nación y las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, que fuera ratificado por la Ley Nro. 24.954, expresamente dice que los fondos deberán ser depositados trimestralmente por la Nación a partir de la firma del acta acuerdo, que son los fondos provenientes derivados de la explotación del Complejo Hidroeléctrico Salto Grande y que actualmente se destinan a integrar el Fondo Unificado del Artículo 37º de la Ley Nro. 24.065, y habla de la proporción a que ya se hizo referencia y que no voy a volver a citar.

La propia Ley Nro. 24.954 expresamente en su Artículo 2º dice que se dispone la inoponibilidad de toda norma jurídica contraria a la viabilización de las actas acuerdo cuyos contenidos se aprueban como anexos. Es decir que se dispone que ninguna norma puede ser oponible a lo resuelto y establecido en el acta acuerdo y en la propia ley, por lo tanto, si una simple resolución modifica la forma en que se calculaban esos fondos, evidentemente esa resolución es inoponible y por lo tanto a mi humilde entender, el Gobernador de la Provincia debería iniciar una acción a los fines de lograr la restitución o la vuelta al cálculo original de los excedentes de Salto Grande.

Por otra parte, el convenio del 30-12-46, definía cuál iba a ser el orden de prioridad en que debía actuar la Comisión Técnica Mixta en el manejo de las aguas y decía expresamente que debía como punto uno utilizarse para fines domésticos y sanitarios, como punto dos utilizarse para navegación, como punto tres para producción de energía y como punto cuatro para riego, que nunca se utilizó.

En su Artículo 4º se refería a las obras no comunes para ambos Estados y decía que eran las constituidas principalmente por las de acceso, las complementarias, las líneas de transmisión así como las indemnizaciones y expropiaciones que debían realizarse en el territorio de cada país y disponía que se iban a hacer por cuenta de los respectivos gobiernos, es decir, por el lado argentino, por el Gobierno nacional.

Cuando el Gobierno nacional firma con las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones el acta acuerdo, dice que las provincias debían crear un fondo especial de Salto Grande con el fin de la ejecución de las obras complementarias contempladas en el Convenio Protocolo Adicional 1946 y aquellas necesarias para mitigar los aspectos negativos de la explotación del Complejo y la utilización del agua con fines domésticos, de riego o navegación y todo lo que conduzca al desarrollo de la región conforme se plasma en los objetivos originarios del Artículo 3º y concordantes, vendría a ser el Artículo 4º, del Convenio y Protocolo.

Es decir que está definido legalmente en dónde y para qué se pueden utilizar los excedentes de Salto Grande y, por lo menos, por el momento, hasta que no se modifique la legislación nacional y los tratados internacionales que hicimos referencia, se debe respetar. Inclusive la Nación podría reclamarle a la Provincia si incumpliera con lo resuelto en las actas

firmadas por la propia Provincia de Entre Ríos, la devolución de los fondos y que resarza los daños causados por la mala utilización de esos fondos.

Claro está, señor Presidente, que existen obras inconclusas en la región de Salto Grande; claro está que la construcción misma de la represa ha traído aguas arriba y aguas abajo determinados cambios y daños. Siempre digo que Concordia podría haber tenido un atractivo turístico de incalculable valor como lo era el salto de agua que ya no existe y que los concordenses nunca vamos a poder recuperarlo. Esa atracción turística podría haber sido un motor de desarrollo de la región y de la propia ciudad de Concordia, así como los federaenses podrían haber tenido todo lo que ha mencionado la diputada Alderete, que no voy a repetir.

Pero además claro está –porque es una cuestión de lógica– que no necesariamente porque uno se encuentre en la cuenca del río Uruguay se ve afectado por la explotación de la Represa de Salto Grande. Que se vea afectado por el régimen del río no quiere decir que la variación en el caudal esté causado por la Represa de Salto Grande, porque la represa por sí misma no provoca inundaciones; en todo caso, si la Comisión Técnica Mixta de la Represa de Salto Grande hace un mal manejo operativo de la represa, la CTM, es decir, el Gobierno nacional, deberá responder por eso; pero no deben desviarse fondos que tienen asignado otro objetivo.

Por supuesto que a lo largo de los primeros kilómetros al sur de la represa el normal funcionamiento de la misma sí provoca una erosión, lo cual tiene una explicación científica, pero también tiene una explicación doméstica muy fácil de entender: el salto natural tenía una altura determinada; pero cuando se construye la represa la altura del salto se eleva y por eso se inundan las tierras ubicadas aguas arriba; la caída del agua desde el salto mayor genera una ampliación de la velocidad con que corren las aguas, que en los primeros kilómetros provoca una erosión mayor, pero luego de algunos kilómetros de recorrido se regulariza y bajo ningún punto de vista el río erosiona más ni corre con más velocidad de lo que corría antes frente a Gualeguaychú.

De todos modos, me parece que este tema ameritaba un debate distinto, ameritaba que nos tomáramos el tiempo necesario; que pudiéramos incluso visitar los lugares afectados por la represa; que pudiéramos recibir a los interesados en este tema, como tantas veces hemos hecho en esta Cámara, para en definitiva resolver, quizá mediante un proyecto de ley, qué es lo que queremos hacer con los fondos excedentes de la explotación de la Represa de Salto Grande, y determinar cuáles son todas las obras, que se han mencionado en esta sesión y otras tantas para mi ciudad y mi departamento, que todavía no se han concluido, como dijo la diputada Alderete, de manera tal que toda la dirigencia política pueda saber cuándo se terminarán de resarcir los daños producidos por la construcción y explotación de la Represa de Salto Grande.

Por estos motivos, señor Presidente, y en función de la decisión que ha adoptado nuestro bloque en el sentido de dejar en libertad de acción a cada uno de sus integrantes, no voy a acompañar este proyecto de resolución.

SR. CÁCERES – Pido la palabra.

Atento a que los expositores están reiterando los conceptos, mociono, señor Presidente, que se cierre la lista de oradores.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con el Artículo 73° del Reglamento, se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Cáceres.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – El diputado Miser y quien habla estábamos anotados con anterioridad a la moción de cierre de la lista de oradores. En consecuencia, con nuestras intervenciones quedará cerrado el debate sobre este proyecto.

Tiene la palabra el señor diputado Miser.

SR. MISER – Prometo ser muy breve, señor Presidente.

Como han dicho mis colegas, nuestro bloque ha dado libertad para votar este proyecto de resolución, y desde ya adelanto que no voy a acompañarlo.

Quiero hacer algunas observaciones. Ojalá que mañana esto no provoque diferencias entre los habitantes de Gualeguaychú y de Federación, porque nadie en sus respetables posturas está juzgando a favor o en contra de ningún departamento. No voy a explayarme en lo que han explicado muy bien y con mucho conocimiento quienes me antecedieron en el uso de la palabra, como ha sido el caso de la diputada Alderete; pero quiero reconocer que tal vez con un debate y un trabajo más amplio podríamos haber llegado a una postura más consensuada.

Es verdad que cada gobierno que llega obligadamente tiene herencia, y qué bueno sería que pudiéramos cumplir con el espíritu que perseguía la Ley Nro. 9.140, porque todavía hoy, entre tantas obras inconclusas, vemos en Federación un hospital que se construyó cuando la ciudad tenía 7.000 habitantes, para una ciudad que en la actualidad tiene más de 20.000 habitantes.

Es tal vez poder llegar a decir que el logro de los fondos de Salto Grande se realizó en el debate de las alusiones a esa ciudad sacrificada en pos de esta obra como es Federación y que hoy, logrados esos fondos, sobran los socios para distribuirlo. Pienso que ante este problema que hoy tenemos con la CAFESG que no ha cumplido con los logros iniciados, tal vez el gran debate sea sobre ese federalismo que tanto promulgamos, que tanto pedimos para que el Poder Ejecutivo pueda lograr, en esa discusión con el Poder nacional, que la Provincia de Entre Ríos reciba lo que realmente le corresponde y que eso se pueda plasmar en obras.

Tal vez en nuestros debates, lamentablemente, estamos usando un término que se ha puesto casi de moda en estos días sobre lo virtual y lo real. Discutimos sobre una provincia virtual y una provincia real y hoy al escucharla a la diputada Alderete, en lo que estamos estudiando y en lo que conocimos sobre la realidad de esta ciudad de Federación, nos damos cuenta que podemos estar hablando de una ciudad de Federación real y una ciudad de Federación virtual. Tal vez la realidad que se deseaba en el año 1946 hoy es algo virtual que sigue quedando en la Vieja Federación, en aquellos que se sacrificaron y que siguen anhelando que nuestro debate no sea siempre sobre cuestiones partidarias que permitan poner una impresión política el día de mañana sino que, realmente, con todo esto se consigan soluciones definitivas que justifiquen tantos sacrificios.

—Ocupa la Presidencia el Vicepresidente Primero, señor diputado Cáceres.

SR. BUSTI – Pido la palabra.

Señor Presidente, no pensaba hacer uso de la palabra porque me bastaba con la fundamentación que por nuestro bloque ha hecho el diputado Bettendorff; pero como aquí se ha contado sólo una parte de la historia de Salto Grande, ahora quiero contar la otra parte, para hacer un acto de justicia.

Como punto principal quiero recordar que la Represa de Santo Grande fue proyectada y fue empezada a construir por un estadista de este país que se llamó Juan Perón. Él proyectó esta obra hidroeléctrica en 1946 y la empezó a construir en 1974, con miras a alcanzar otros dos objetivos: la integración binacional y el desarrollo regional. Es cierto que la generación de energía era uno de los puntos del convenio binacional que le dio origen y que los otros no se cumplieron.

También es cierto que no sirve adoptar una posición chauvinista. Todos sabemos —yo lo sé muy bien— que el traslado de la ciudad Federación implicó un costo afectivo muy grande; pero tenemos que ser justos: entre el 2003 y el 2007 el gobierno peronista invirtió en el departamento Federación más de 80 millones de pesos, y no exactamente en obras virtuales, sino en obras reales. Es cierto que faltan cosas por hacer, pero eso no significa que a Federación se vaya a quitar un peso, como ahora se quiere hacer creer usando esta politiquería barata, de comité, en vez de mirar hacia arriba. Es cierto también que estas decisiones son políticas.

Recuerdo que cuando se restauró la democracia, en 1983, Concordia tenía 20.000 evacuados. Me acuerdo cuando el doctor Alfonsín, estando en campaña electoral, visitó la ex fábrica Cipo, como en ese momento yo era candidato a intendente, nos encontramos allí. Debemos decir, señor Presidente, que Concordia es la única ciudad en el mundo que está ubicada a 20 kilómetros aguas abajo de una represa que no es reguladora de caudal, que todavía está manejada por un montón de burócratas que vienen de la época de la dictadura militar y que les importa un pito que aguas abajo haya seres humanos; yo me he cansado de

denunciar esto. Cuando yo era intendente con las juntas de defensa civil y la participación popular nosotros los presionábamos para que a la noche no largaran el agua para que las viviendas no se inundaran; cuando era necesario pedíamos que hicieran las operaciones de desembalse, para mitigar los efectos de las crecientes de las altas cuencas.

Para hacer un poco más de justicia también hay que decir que entre 1983 y 1989, durante la Presidencia del doctor Alfonsín –persona que respeto profundamente– no hubo ninguna acción del Gobierno nacional para reparar todas estas cuestiones de Salto Grande. El general Perón la empezó a construir la represa en 1974, pero Videla la inauguró 1979, dejando una nube de delegados sindicales desaparecidos. La democracia se restauró en 1983, pero desde ese año hasta 1989 nadie presentó un proyecto de ley para reparar los daños producidos por la construcción y el funcionamiento de la represa. Es cierto lo que ha dicho el diputado preopinante sobre que hubo proyectos privatizadores; pero también hay que ser justos: el proyecto de ley que da los excedentes para la Provincia fue presentado por el ex senador Maya y quien presidía el bloque mayoritario del Senado era el ex senador Alasino, y si no hubiera sido por el peronismo, esa ley no habría sido sancionada; que es cierto que el Presidente la vetó, pero también es cierto que el Poder Ejecutivo logró un acuerdo y tuvimos que ceder un pequeño porcentaje a Misiones para lograr la parte más importante de esos excedentes quedara para la Provincia de Entre Ríos.

Quiero decirle a uno de los diputados preopinantes que todas las decisiones son políticas, y que he sido tres veces Gobernador y no conozco ningún proyecto de resolución ni de ley de la Agrupación Militancia, que fueron legisladores, para que los excedentes fueran destinados a Gualeguaychú. Esta es la primera que vez que legisladores oriundos de Gualeguaychú presentan un proyecto de ley sobre esta materia.

También viene bien recordar que en la época del gobernador Montiel, siendo que la ley de la CAFESG establecía que en esa comisión tenían que participar las minorías, no se permitió la representación de las minorías, y se designó a la señora Susana Paoli de Ava como interventora de la CAFESG. Para representar a la minoría, los legisladores peronistas habían designado al Néstor Berterame, oriundo de Gualeguaychú, pero no se le permitió asumir esa representación; entonces se hizo el reclamo hasta el Superior Tribunal de Justicia, que se expidió a favor de la legitimidad de la designación de Berterame, pero el Poder Ejecutivo no hizo caso al reclamo y siguió con la intervención. O sea, la interventora impuesta por el ex gobernador Montiel distribuyó la plata como quiso.

Y es justicia decir que en el 2003, cuando el peronismo asume el gobierno, se permitió la participación de la minoría –el radicalismo– en el Directorio de la CAFESG. Desde el 2003 hasta la fecha los directores propuestos por el radicalismo vienen integrando la CAFESG. Entonces no pueden decir que no tienen idea, porque sus representantes participan en el Directorio de la CAFESG.

Es fácil decir que se gastó mal, que se gastó en esto o aquello... Bueno, entonces que funcione el organismo de contralor, para eso se conformó una comisión bilateral; pero hablemos con fundamentos y no pongamos sospechas infundadas. Cuando exista realmente algún gasto que no corresponda, que la comisión actúe y que realice las actuaciones necesarias.

Además, hay que considerar otra cosa: en estos últimos 15 años –yo he vivido todas las inundaciones del río Uruguay, sea como intendente, sea como gobernador– el régimen de lluvia indudablemente ha cambiado, y es cierto que Gualeguaychú, que antes se veía afectado aisladamente, esporádicamente, por el funcionamiento de la represa, ahora hace cinco meses que tiene inundada toda la zona turística –el intendente Bahillo ha acercado una carpeta con datos sobre esto–. Reconocer esto también es un acto de justicia, y por supuesto que es una decisión política, pero es una decisión justa: nosotros fuimos, recorrimos la zona, anduvimos en lancha, vimos; no es una cuestión virtual sino real.

Entonces, el peronismo consiguió la ley para que los excedentes de Salto Grande vinieran a la Provincia de Entre Ríos; el peronismo democratizó la CAFESG, mientras el radicalismo la tuvo intervenida y no permitió la participación del justicialismo. Este es un proyecto de resolución que yo lo firmo con responsabilidad, y ahora voy a Concordia a comunicarles a mis compañeros por qué lo firmé. Porque yo he peleado por Salto Grande, yo estuve en ese plebiscito de Salto Grande y el peronismo masivamente votó contra su privatización, el peronismo de Concordia hizo un acto frente al Partido Justicialista; el partido que gana todas las elecciones en Concordia definió el plebiscito a favor de la no privatización.

Entonces, amigos, colegas, no entremos en un chauvinismo, acá no se trata de quitarle nada a Federación, ¡por favor!; Federación tiene que tener todo lo que le falta, pero el peronismo ha hecho mucho: se destinaron 80 millones de pesos entre el 2003 y el 2007 para el departamento Federación; también es un acto de justicia porque está sobre el río Uruguay. Y es cierto que las otras decisiones son políticas, por supuesto que son políticas. ¿Por qué no podía recibir algo el departamento Feliciano o el departamento Federal? Creo que es un acto de justicia, pero esto es un debate, esta es la discusión. Lo importante es que los excedentes se consiguieron en un gobierno provincial peronista y en un gobierno nacional peronista; que la CAFESG se democratizó en un gobierno peronista, entonces tenemos derecho a hablar de Salto Grande porque tenemos conocimiento de Salto Grande y hemos estado siempre al lado de los inundados. En la última inundación en Concordia hubo 10.000 evacuados y si no hubiera estado la defensa sur que se construyó en el gobierno peronista, los barrios María Goretti, Gruta de Lourdes y todos los barrios de la zona sur también estarían inundados, es decir, salvamos a más de 10.000 personas; pero, por supuesto, el agua entra por el Manzores y por otros lados.

Digo todo esto como para hacer un poco de justicia, porque esta es una obra ideada por Perón y el peronismo comenzó a hacer efectiva la democratización, la vuelta de los excedentes, con defectos, con errores, con idas y con vueltas, pero en los gobiernos de otro signo político no se hizo absolutamente nada.

–Ocupa la Presidencia el titular del Cuerpo, señor diputado Busti.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general y en particular por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

36

CAFESG. INCLUSIÓN DE LOS DAMNIFICADOS DEL DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ POR LAS INUNDACIONES.

Consideración (Expte. Nro. 17.768)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que modifique el Decreto Nro. 4.909/09 para que los residentes del departamento Gualeguaychú damnificados por las inundaciones también reciban la ayuda que determina ese decreto (Expte. Nro. 17.768).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver punto XIV de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

No habiendo más asuntos por tratar, se levanta la sesión.

–Son las 13.05.